



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE
LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gestión de Políticas Públicas

Autora

Livia Sotelo, Elena Teresa

Asesor

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Gonzales Loli, Martha Rocío

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

2

Submitted to Universidad del Pacifico

Trabajo del estudiante

1%

3

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

1%

4

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

5

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

6

docslide.us

Fuente de Internet

1%

7

revistas.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

documentop.com

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

10

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

11

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE
LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025

Línea de Investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión social

Tesis para optar el grado académico de
Maestra en Gestión de Políticas Públicas

Autora

Livia Sotelo, Elena Teresa

Asesor

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Gonzales Loli, Martha Rocío

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, por concederme la fortaleza, la constancia y la claridad para alcanzar esta meta.

A la memoria de mi abuela Teresa, cuyo amor y sabiduría siguen guiando mi vida.

A mi madre, Madeleine, ejemplo de fortaleza y dedicación, su amor y apoyo incondicional, han sido fundamentales en mi formación académica y personal.

A mi padre, Miguel, por sus valiosos consejos y palabras de aliento, siempre presentes en los momentos decisivos de este camino.

A mis hermanas, Valery y Ángela, por compartir conmigo el verdadero significado de la unión familiar, su amor es una bendición que valoro profundamente.

A mi sobrina Mikela, con la esperanza de que, al crecer, comprenda que la educación es nuestra mejor herramienta para abrir caminos en un mundo competitivo.

Y a mi compañero de vida, Omar, por su apoyo constante, comprensión y presencia en los momentos más exigentes de este proceso académico.

Este trabajo no solo representa una meta académica, sino también el reflejo del acompañamiento, los valores y el compromiso que cada uno de ellos ha sembrado en mí.

Agradecimiento

Expreso mi más profundo agradecimiento a Dios, por guiar cada paso de este camino. Reconozco con humildad que todo lo que soy y he logrado es por su voluntad.

A la memoria de mi abuela Teresa, por su amor eterno. Su vida, marcada por el sacrificio y la entrega a su familia, continúa siendo una inspiración para mí. Su recuerdo y sus enseñanzas me acompañaron en cada etapa de este proceso.

A mi familia, pilar fundamental en mi vida, por su amor incondicional y por creer siempre en mí. En especial, a mi madre, Madeleine, cuya entrega y ejemplo de lucha han sido mi mayor inspiración. Gracias por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo y perseverancia.

A Omar, mi compañero de vida, por su presencia constante, paciencia y respaldo incondicional a lo largo de este proceso. Gracias por caminar conmigo en esta etapa tan significativa.

A mis docentes y asesor, por su guía experta, exigencia y compromiso con mi formación académica, elementos fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

A mis colegas y compañeros de la Procuraduría Anticorrupción, por sus aportes y por su valiosa colaboración en la realización de este trabajo. Gracias por ser parte de mi crecimiento personal y profesional.

Este trabajo es el resultado de un esfuerzo colectivo; a todos los que han formado parte de este recorrido, les extiendo mi más sincera gratitud.

ÍNDICE

RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema	2
1.3. Formulación del problema	10
1.3.1. Problema general.....	10
1.3.2. Problemas específicos.....	11
1.4. Antecedentes	11
1.4.1. Antecedentes nacionales.....	11
1.4.2. Antecedentes internacionales.....	14
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.5.1. Justificación teórica	15
1.5.2. Justificación práctica	16
1.5.3. Justificación social.....	17
1.6. Limitaciones de investigación.....	18
1.7. Objetivos	18
1.7.1. Objetivo general	18
1.7.2. Objetivos específicos.....	18
1.8. Hipótesis.....	18
1.8.1. Hipótesis general	18
1.8.2. Hipótesis específicas	19
II.MARCO TEÓRICO	20
2.1. Bases teóricas	20

2.1.1. Política Pública	20
2.1.2. Corrupción en el Perú.....	24
2.1.2.1. Deudor/a de Reparaciones Civiles por delitos de corrupción.....	29
2.1.2.2. Defensa Jurídica del Estado por delitos de corrupción:	30
2.1.3. Sistema de Información.....	34
2.1.4. Reparación civil.....	36
2.1.4.1. Procedimiento para el cobro de reparaciones civiles	37
2.1.4.2. Problemática actual en la gestión del cobro de reparaciones civiles.....	43
2.1.5. Gobierno Digital.....	44
2.1.5.1. Digitalización de la Información.....	46
2.1.5.2. Ventajas de la implementación de sistemas informáticos en el sector público.....	48
2.1.5.3. Necesidad de modernización administrativa y digitalización en las procuradurías	51
2.1.6. Cooperación interinstitucional	54
2.1.6.1. Beneficios de la cooperación interinstitucional para el cobro de reparaciones civiles.....	55
2.1.6.2. Mecanismos de coordinación entre la Procuraduría General del Estado, el Poder Judicial, el Banco de la Nación y otras entidades.....	58
2.2. Marco conceptual	62
III. MÉTODO.....	65
3.1. Tipo de investigación.....	66
3.2. Población y muestra.....	67
3.3. Operacionalización de variables	72
3.4. Instrumentos	73

3.5. Procedimientos	75
3.6. Análisis de datos	76
3.7. Consideraciones éticas	76
IV. RESULTADOS	78
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	120
VI.CONCLUSIONES	126
VII. RECOMENDACIONES	127
VIII.REFERENCIAS	129
IX.ANEXOS	135
Anexo A. Matriz de consistencia	135
Anexo B. Operacionalización de variables.....	138
Anexo C. Instrumento: Fichas	139
Anexo D. Instrumento	141
Anexo E. Validación y confiabilidad de instrumento	147
Anexo F. Validación de instrumento	148

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cantidad de casos en ejecución a cargo de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional, periodo 2017-2025	34
Tabla 2. Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central – Registro del personal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional, periodo 2017- Septiembre del 2025.....	68
Tabla 3. Operacionalización de categorías.	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Procedimiento para el cobro de reparaciones civiles en casos de delitos de corrupción	
.....	42

RESUMEN

Objetivo: Analizar la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025. **Método:** El método de la investigación es el inductivo, con un enfoque cualitativo ya que se enfoca en comprender fenómenos, percepciones, significados, experiencias o comportamientos desde una perspectiva profunda y contextual. Además, posee un nivel correlacional, ya que en la investigación se busca establecer el grado de correlación entre la variable dependiente y la independiente. **Resultados:** La gestión de reparaciones civiles por corrupción en el Perú evidencia una debilidad estructural derivada de la ausencia de una política pública clara y articulada. **Conclusiones:** El fortalecimiento de la sistematización de la información y la cooperación interinstitucional no es opcional, sino urgente. Sin mecanismos tecnológicos y colaborativos sólidos, cualquier intento por recuperar reparaciones civiles será fragmentado, lento y poco efectivo, perpetuando la desconfianza ciudadana hacia el sistema de justicia.

Palabras clave: Reparación civil, Sistema de información, Políticas Públicas, Corrupción.

ABSTRACT

Objective: To analyze the implementation of a new public policy through a legal technical study with the aim of improving the management of civil reparations collection in the Specialized Public Prosecutor's Office for Corruption Crimes - Central Office 2017-2025.

Method: The research method is inductive, with a qualitative approach, focusing on understanding phenomena, perceptions, meanings, experiences, and behaviors from a deep and contextual perspective. Furthermore, it has a correlational level, as the research seeks to establish the degree of correlation between the dependent and independent variables. **Results:**

The management of civil reparations for corruption in Peru reveals a structural weakness derived from the absence of a clear and articulated public policy. **Conclusions:** Strengthening the systematization of information and inter-institutional cooperation is not optional, but urgent. Without solid technological and collaborative mechanisms, any attempt to recover civil reparations will be fragmented, slow, and ineffective, perpetuating citizen distrust in the justice system.

Keywords: Civil reparation, Information system, Public policies, Corruption.

I. INTRODUCCIÓN

En la Administración Pública peruana, se ha regulado y habilitado a todas las Entidades públicas que la integran, aplicar de manera amplia y constante las herramientas tecnológicas y digitales con el fin de ofrecer servicios en línea que se desarrollen en un marco de seguridad, fiabilidad y transparencia, asegurando además que los sistemas utilizados puedan comunicarse e integrarse entre sí, todo ello dentro de un entorno de gestión pública basado en el gobierno digital.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción conforma el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, que tiene como ente rector a la Procuraduría General del Estado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Procuraduría Anticorrupción representa al Estado peruano en las pesquisas, procesos y procedimientos por delitos de corrupción de funcionarios, y entre otras funciones, se encarga del cobro efectivo de las reparaciones civiles fijadas a través de las Sentencias, Autos de Sobreseimiento, Autos de Excepción de improcedencia de la acción penal, y Autos de prescripción de la acción penal consentidos y/o ejecutoriados, a favor de Estado peruano.

La investigación tiene por objetivo determinar de qué manera resulta eficaz la implementación de un Sistema de Información para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central en el periodo 2017 - 2025, en tanto que el procedimiento para lograr ello, requiere de un registro, seguimiento y control permanente del estado de un pago efectuado por un/a deudor/a de reparaciones civiles a favor del Estado peruano, a efectos de garantizar el acceso a una información transparente en el marco de una gobernanza del gobierno digital.

1.1. Planteamiento del problema

El objetivo de la investigación de diseño investigación – acción, es determinar de qué manera resulta eficaz la implementación de un Sistema de Información para el cobro de las reparaciones civiles a favor del Estado peruano. La investigación se llevará a cabo en la Sede Central de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (en adelante PPEDC) en el periodo 2017 - 2025. Se empleará la recopilación documental así también como la guía de entrevista, a fin de recopilar datos e información que prueben las hipótesis formuladas en la investigación.

La Procuraduría Anticorrupción es un órgano de defensa jurídica especializada que necesita estar a la vanguardia de un gobierno digital en su combate decidido y enérgico contra los actos de corrupción. en el país, que cuente con recursos para perfeccionar el acceso a servicios digitales seguros, disponibles y accesibles en el tiempo.

En el desempeño de la representación y protección legal del Estado, resulta necesario contar con un sistema de información que registre, procese, almacene y difunda datos e información referente a la situación actual de los pagos realizados por los deudores de reparaciones civiles por delitos de corrupción y/o conexos a favor del Estado peruano, permitiendo así, realizar de manera eficiente y eficaz las medidas orientadas a garantizar el cumplimiento del pago íntegro de las reparaciones civiles, así como las referidas al cobro de estas, conforme a lo establecido en la norma de defensa jurídica del Estado.

1.2. Descripción del problema

En su sede principal, la PPEDC se topa con un reto considerable en la administración eficaz del recaudo de las reparaciones civiles, comprendida por las indemnizaciones, los intereses legales devengados de estas, y las restituciones, resultantes de los hechos vinculados a actos corruptos. Aunque este acuerdo es crucial en el combate a la opacidad, el control de

pago ha sido históricamente ineficaz, asociado y en su mayoría a mano, lo que complica su seguimiento y la seguridad en la gestión de los fondos recaudados.

A partir de 2016, la Procuraduría ha buscado instaurar un registro de datos con el objetivo de perfeccionar y actualizar este procedimiento. No obstante, los obstáculos han sido evidentes: la ausencia de equipamiento moderno apropiado, la resistencia a la modernización de ciertos miembros de la entidad, y la complicidad de las leyes y regulaciones actuales en materia de arreglos legales, han demorado la puesta en marcha el valioso proyecto.

La implementación de funcionamiento de un sistema de organismo de datos y la confianza para la recaudación de las reparaciones civiles es vital no solo para optimizar la administración de los recursos, sino también para robustecer la batalla contra la opacidad y potenciar la percepción pública acerca de la eficacia del sistema judicial en este sector. Pese a los progresos en la programación y valor de este sistema, la ruta hacia una implementación exitosa de este sistema se encuentra repleta de barreras que demandan un trabajo conjunto y constante de todos los participantes implicados.

La Procuraduría Anticorrupción es una entidad encargada de la representación y protección legal especializada de los derechos e intereses del Estado en lo referido a la comisión de los delitos contra la Administración Pública contemplados desde el artículo 376 al 401 del Código Penal vigente, entre sus funciones como parte o actor civil en los procesos y procedimientos penales, respectivamente, pretende la imposición y el posterior cobro de la reparación civil dictadas a su favor.

La PPEDC, en la actualidad, practica la protección jurídica especializada del Estado de manera descentralizada a través de una Sede Central ubicada en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y treinta y seis (36) Sedes Descentralizadas a nivel nacional.

A través de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional (URECI) de la PPEDC – Sede Central, entre otras funciones, ejerce la defensa jurídica del

Estado en los procesos y/o procedimientos penales en etapa de ejecución a cargo de los Órganos jurisdiccionales de Lima y Lima Este, ejecutando acciones jurídicas y administrativas orientadas a asegurar el cobro íntegro de la reparación civil, el cual comprende el capital de la indemnización y/o la restitución del bien, así como los intereses legales generados por el incumplimiento del pago del capital de la indemnización, a favor del Estado peruano.

Asimismo, procesa oportunamente las Sentencias, Autos de Sobreseimiento, Autos de Excepción de improcedencia de la acción penal, y Autos de prescripción de la acción penal consentidos y/o ejecutoriados, que fijan reparaciones civiles a favor del Estado peruano, y la recaudación de las reparaciones civiles de la PPEDC a nivel nacional, en el sistema informático actual para la PPEDC denominado Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ).

La problemática que se encontró, gira en torno a la falta de políticas públicas que certifiquen un control eficiente de la recaudación de las reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central en el periodo 2017 - 2025, puesto que el registro y el control de los pagos se encuentran almacenados en archivos del formato *Microsoft Excel* y en el SICPROJ, los mismos que no se encuentran entrelazados a la actualidad a efectos de conocer el estado situacional de los mismos, generando un deficiente acceso a la información.

Dicho ello, se advierte que el/la abogado/a que ejerce la representación y protección legal del Estado en los procesos. en ejecución en la PPEDC – Sede Central, no cuenta con un sistema informático que le permita conocer el estado de los pagos efectuados por los/as deudores/as de reparaciones civiles por delito de corrupción a favor del Estado, en tiempo real de manera actualizada y pormenorizada. Debido a que continúan siendo procesados por los/as servidores/as de la URECI.

Asimismo, se tiene que el control de los pagos efectuados por los/as deudores/as de reparaciones civiles del Estado peruano a través de los diferentes medios de pago autorizados

judicialmente ante el Banco de la Nación, se encuentra a cargo de la URECI de la PPEDC – Sede Central, y su posterior cobro por la Procuraduría General del Estado (PGE) como Unidad Ejecutora, por ende se efectúan fases para el registro de datos por los/as servidores/as de diferentes entidades conforme a sus competencias, esto es, desde que el pago es efectuado por el/a obligado/a hasta su inscripción en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público. (SIAF – SP) por los/as servidores/as de la PGE.

Sobre el particular, es necesario señalar que iniciada la ejecución de las Sentencias, Autos de Sobreseimiento, Autos de Excepción de improcedencia de la acción penal, y Autos de prescripción de la acción penal consentidos y/o ejecutoriados, que fijan reparaciones civiles a favor del Estado peruano, los/las abogados/as efectúan un control de los pagos efectuados por los/as deudores/as de reparaciones civiles, de acuerdo al cronograma de pagos, la vigencia de la pena impuesta o el plazo de diez (10) días según la Ley del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, los mismos que se consignan a través de depósitos judiciales o depósitos en efectivo y/o transferencias a las Cuentas Corrientes de la PGE a través de los diferentes medios de pago autorizados ante el Banco de la Nación.

Posteriormente, la defensa técnica de los/as deudores/as en el caso penal en particular, presentan las constancias de los pagos por reparación civil a través de un escrito ante la mesa de partes del despacho fiscal u Órgano jurisdiccional correspondiente.

Posteriormente, el personal fiscal o jurisdiccional pone a conocimiento estos pagos a cuenta por reparación civil a la Procuraduría Anticorrupción a través de providencias y resoluciones, respectivamente, notificadas a su domicilio procesal. Otras formas en la que la PPEDC – Sede Central conozca de pagos por reparaciones civiles es tomando lectura de los expedientes judiciales o carpetas fiscales, realizando las consultas sobre ingreso de escritos con depósitos ante la mesa de partes del despacho fiscal u Órgano jurisdiccional que corresponda, recepcionando una copia simple de los pagos de forma directa por el/a mismo/a deudor/a o su

abogado/a defensor/a; así como identificándolos a través del registro de abonos ingresados a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional (Soles) de la PGE, quien comparte tal información a través de Memorando al despacho del procurador de forma mensual en formato *Microsoft Excel*.

Dicho ello, los/las abogados/as de la URECI de la PPEDC – Sede Central, elaboran un registro de los pagos efectuados por los/as deudores/as del Estado por concepto de reparación a través del Programa *Microsoft Excel*, a efectos de tener un control de los pagos a cuenta, y los saldos pendientes de cobro; así como determinar el inicio de acciones para el cobro de los intereses legales devengados de la reparación civil impuesta por mandato fiscal o judicial. En otras palabras, se trata de un control manual y con margen de errores.

Estos profesionales elaboran un listado de los depósitos y/o transferencias por pago de reparaciones civiles, clasificándolos según su tipo, a efectos de planificar e impulsar las acciones tendientes al cobro de las mismas por la PGE: i) Certificados de depósitos judiciales (CDJ), ii) depósitos judiciales electrónicos; y, iii) depósitos y/o transferencias a las Cuentas Corrientes de la PGE.

Al respecto, los/las abogados/as en el adiestramiento de los derechos e intereses del Estado, solicitan al despacho fiscal u Órgano jurisdiccional correspondiente, i) el endoso y entrega de los Certificados de depósitos judiciales originales a favor de la PGE, y ii) el giro y entrega de las Órdenes de pago electrónicas (con código QR) a la orden de la PGE; así como cumplir con iii) recabar la copia simple de los comprobantes de los abonos a las Cuentas Corrientes de la PGE.

Una vez que los/las abogados/as tienen los CDJ, OP o copias simples de los depósitos y/o transferencias de dinero a las Cuentas Corrientes de la PGE en custodia, proceden a realizar su reporte de recaudación de reparaciones civiles ante el despacho del/a señor/a Coordinador/a

de la URECI, bajo un archivo de formato *Microsoft Excel*, a través de los procedimientos establecidos en la institución.

Los asistentes administrativos de la URECI de la PPEDC – Sede Central, reciben los reportes y cada documento que sustenta los desembolsos realizados en cumplimiento de la reparación civil de manera física o virtual, según corresponda, a efectos de realizar el procesamiento de los mismos, el cual consiste en verificar, observar, custodiar y registrar los datos obtenidos de los mismos a través del SICPROJ, previa sistematización de los datos obtenidos de las Sentencias, Autos de Sobreseimiento, Autos de Excepción de improcedencia de la acción penal, y Autos de prescripción de la acción penal consentidos y/o ejecutoriados, que fijan reparaciones civiles a favor del Estado peruano.

Ahora bien, cuando la información se encuentra registrada y digitalizada en el SICPROJ, se procede a generar el reporte de la recaudación de reparaciones civiles a través del mismo sistema al siguiente día hábil del mes materia de informe, a fin de validar la información procesada en el sistema con cada dato advertido en el documento físico, y de revisar por segunda vez la formalidad de las OP, CDJ y abonos a las Cuentas Corrientes de la PGE, de acuerdo con lo establecido en la institución.

Luego de ello, el personal responsable de la URECI PPEDC – Sede Central, obtiene el reporte de la recaudación de las reparaciones civiles, a efectos de remitir la información documentada al despacho del/ señor/a Procurador/a Público/a Especializado/a en Delitos de Corrupción para su visado y posterior remisión ante la Oficina de Administración (OA) de la PGE a través de un Memorando.

La OA PGE a través de la Unidad de Tesorería (UT), remite las OP y CDJ a las oficinas correspondientes del Banco de la Nación para su liquidación y depósito de dinero en efectivo a las Cuentas Corrientes de la PGE como Unidad Ejecutora, efectuada esta acción, el personal responsable de la UT procede con el registro de los pagos en el Sistema Integrado de

Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP). Con relación a los abonos efectuados a las Cuentas Corrientes de la PGE, el personal de la UT procede a validarlos y registrarlos en el SIAF – SP.

Finalmente, el personal responsable de la UT de la OA PG, remite al personal responsable de la URECI de la PPEDC – Sede Central, el listado de pagos registrados en el SIAF – SP a través de un archivo del formato *Microsoft Excel*.

Cabe resaltar que, el procesamiento de los pagos por concepto de reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción – Sede Central, se realizaba a través del Programa *Microsoft Excel* hasta el 30 de septiembre de 2022, siendo que, a partir del 16 de octubre de 2022 a la actualidad, los datos son registrados en el SICPROJ.

De lo antes descrito, advertimos una serie de inconvenientes durante el desarrollo de las fases, a fin de lograr un reporte de registros de pagos mensual, puesto que, a pesar que la Procuraduría Anticorrupción forma parte del Gobierno electrónico, el personal de la URECI, acuden a un *software* que no cumple la función de la inspección y persecución del estado de los pagos en tiempo real, perjudicando al Estado peruano para una recaudación de reparaciones civiles eficiente.

En este sentido, se aprecia que existen limitaciones tecnológicas que impactan negativamente en la función principal de la PPEDC – Sede Central, cuyo propósito es asumir la representación y protección legal del Estado. en los casos en ejecución a través de la URECI, a fin de obtener el pago total de la reparación civil, y su respectivo cobro, no se cuenta con un Sistema de Información que permita visualizar el estado situacional de los pagos por concepto de reparación civil, desde que el/a deudor/a los efectúa hasta que los mismos sean registrados en el SIAF – SP.

Cabe precisar que la obligación al pago de reparaciones civiles proveniente de un pronunciamiento consentido y/o ejecutoriado, prescribe a los diez (10) años, así concluyó el II

Pleno Jurisdiccional Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de fecha 18 de diciembre de 2018, acorde a lo señalado en el inciso 1 del artículo 2001 del Código Civil.

Asimismo, que el derecho de cobrar un dinero proveniente de consignaciones judiciales realizadas en el Banco de la Nación, junto con los intereses generados, caduca a los cinco (05) años contados desde la finalización del juicio que originó el Certificado de Depósito Judicial conforme a lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N.º 207-2020-CE-PJ de fecha 06 de agosto de 2020.

En esa línea de ideas, resulta relevante conocer el estado de los pagos por resarcimientos civiles derivados de los casos por delitos de corrupción y/o conexos, a fin de presentar las solicitudes jurídicas de requerimientos de pagos – causal de interrupción de la prescripción a efectos de fijar un nuevo periodo inicial para dicho plazo – y las solicitudes de endoso y giro de los Certificados de depósitos judiciales y Órdenes de pago, respectivamente, a favor del Estado ante los Órganos jurisdiccionales de Lima y Lima Este.

Por tal motivo, el presente estudio tiene el propósito de determinar de qué manera resulta eficaz la implementación de un Sistema de Información para el cobro de las reparaciones civiles la PPEDC – Sede Central.

Asimismo, la implementación de un Sistema de Información, mejoraría el proceso para el cobro de las reparaciones civiles a favor del Estado, puesto que, permitiría que los/las abogados/as conocieran el estado situacional de las reparaciones civiles en las materias a cargo de la PPEDC – Sede Central, tal como: monto impuesto, monto cancelado por el/la obligado/a, monto reportado por el/la señor/a Procurador/a Público/a Especializado en Delitos de Corrupción ante la Unidad Ejecutora, monto cobrado, y saldo de la deuda.

Cabe señalar que, si esta situación no se soluciona, se pone en riesgo el cobro de las reparaciones civiles por delitos de corrupción y/o conexos debido a las siguientes situaciones relacionadas a contar con un registro manual del estado de las reparaciones civiles: i) demora

en la identificación de pagos efectuados por los/las obligados/as a fin de presentar las solicitudes de endoso y giro de Certificados de depósitos judiciales y Órdenes de pago, respectivamente, a favor de la PGE, por cuanto se realizan lecturas de expedientes judiciales físicos o consultas verbales al personal de la mesa de partes de los diferentes Órganos jurisdiccionales de Lima y Lima Este a fin de realizar la búsqueda en el Sistema Integrado Judicial, ii) Desconocimiento de cuáles son los Certificados de depósitos judiciales y Órdenes de pago, así como los depósitos en efectivo y/o transferencias a las Cuentas Corrientes de la PGE reportados por el/la señor/a Procurador/a Anticorrupción ante la OA de la PGE, dado que la información se encuentra registrada en archivos físicos y digitales en custodia de la URECI o la OA PGE o del MINJUSDH en su oportunidad, iii) Desconocimiento si un CDJ u OP fue observado por el Banco de la Nación y se hizo imposible su liquidación y posterior abono a las Cuentas Corrientes correspondientes de la Unidad Ejecutora, por cuanto la información bancaria es de dominio del Banco de la Nación, y la documentación e información en el SIAF – SP es de acceso a la Unidad Ejecutora, PGE y MINJUSDH en su oportunidad, conllevando a la presentación de solicitudes con un deficiente control de pagos por reparaciones civiles ante los diferentes Órganos jurisdiccionales de Lima y Lima Este. La demora y el desconocimiento inciden en la realización de actuaciones céleres para lograr el cobro de las reparaciones civiles y se convierten en una amenaza por la prescripción de la acción del pago y cobro de las mismas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

- ¿De qué manera la ausencia de política pública influye en la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿Cómo beneficia una adecuada política pública en la sistematización de la información digitalizada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025?
- ¿Cómo repercute la cooperación interinstitucional en la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes nacionales.

Calcina (2021) concluyó en su tesis de maestría titulada “Implementación de un Sistema de Información para la mejora de Procesos en el Área Administrativa del Centro de Educación Técnico Productiva Alto Porongoché del Distrito de Paucarpata, Arequipa – 2019” de la Universidad de Arequipa del Perú, que los procesos operativos mejoraron en su eficacia de manera significativa con la implementación de una plataforma o sistema informático implementado, logrando elevar el grado de satisfacción en el registro y obtención de la información del alumnado, relacionada a sus fichas de inscripción, la matrícula, la nómina, las actas y las constancias. De igual manera, arribó a la conclusión que existieron mejoras en la eficacia de los procesos operativos en cuanto se logró la inscripción y la matrícula (registro académico) de los estudiantes de una forma pronta y sencilla.

Infante (2019) inició el planteamiento del problema de su Tesis de Maestría titulada “Aplicación del Gobierno Electrónico para optimizar la Gestión Pública de la Procuraduría Pública del RENIEC” de la Universidad Nacional Federico Villarreal del Perú, resaltando que una sociedad del conocimiento e información avanza cuando se integra y optimiza sus servicios y procesos en el marco de un Gobierno Electrónico Peruano, tal como sucede en su espacio de

estudio, estar a la vanguardia permitió que los procesos internos y los aplicativos informáticos presentan mejoras y desarrollos con la finalidad de ser más eficientes y eficaces.

Bravo (2020) plantea como objetivos específicos en su Tesis de Maestría titulada “La inversión en gestión de calidad y su impacto en la implementación del Expediente Judicial Electrónico de la Corte Superior de Justicia de Lima” de la Universidad Nacional Federico Villarreal de Perú, explicar la forma en que una inversión en la Gestión del Talento Humano coadyuva en una producción eficiente en el expediente judicial electrónico, y determinar de qué manera la debida celeridad en la implementación de dicho expediente se logra con una inversión en el monitoreo y seguimiento.

Álvarez y Mogollón (2024) en su trabajo de investigación titulado “Cumplimiento del pago de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal del Santa, 2018-2022”, tienen como objetivo principal determinar si los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal del Santa, 2018-2022, cumplen con el pago de la reparación civil. La investigación posee un enfoque cuantitativo, siendo además de tipo puro o básico en virtud que busca contribuir al conocimiento jurídico, ya que permitirá identificar el grado de cumplimiento de los sentenciados por delitos de corrupción de funcionarios respecto al pago de la reparación civil. Para determinar ello, la investigación emplea una muestra conformada por sentencias tramitadas en el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa. Es así que, con los resultados conseguidos, se logró ultimar que el monto de la reparación civil en casos de corrupción puede estar influenciado por la presión mediática, la cual a menudo responde a intereses políticos y no es imparcial. Esta presión puede afectar tanto a la Procuraduría Pública Especializada como a los jueces, quienes, en su afán de mostrar una buena imagen ante la sociedad, podrían distorsionar el sentido de justicia. Además, quienes no cumplen con el pago de la reparación civil son inscritos en el Registro de Deudores por Reparación Civil

(REDERECEI), lo que les impide ejercer cargos públicos o acceder a créditos financieros hasta que cancelen la totalidad de la deuda.

Ramírez (2020) en su trabajo de investigación titulado “La terminación anticipada y los criterios para la fijación de la reparación civil en los delitos contra la administración pública” realizada en la Universidad Señor de Sipán, propone como objetivo determinar de qué manera se viene aplicando los criterios para fijar la reparación civil dentro de la terminación anticipada en los delitos contra la administración pública. En tal manera, la investigación posee un enfoque cuantitativo descriptivo, de diseño no experimental, debido a que el investigador no pretende manipular los datos extraídos del problema. En cuanto a su población, la unidad de estudio fue Abogados, Fiscales, Funcionarios Públicos, por ser estas las personas vinculadas al objeto de estudio. En tanto a la muestra, esta fue escogida de la población bajo un muestreo no pro balístico por conveniencia, cuyos criterios utilizados fueron el tiempo de participación, la experiencia y disponibilidad para participar como informante y la experiencia, en base a ello, se eligió una población aproximada de 250 Abogados Penalistas en el Distrito Judicial de Lambayeque. Es así que, en virtud de los resultados obtenidos se concluyó que Se ha determinado que los criterios para fijar la reparación civil en los procesos de terminación anticipada por delitos contra la administración pública están siendo aplicados de forma incorrecta. Este mecanismo procesal, que busca simplificar el proceso penal mediante el reconocimiento del delito por parte del imputado y un acuerdo con el fiscal sobre la pena, multa y reparación civil, presenta deficiencias en la determinación del monto de la reparación civil. En la práctica, se observa una falta de criterios claros, escasa motivación judicial y montos fijados considerablemente bajos, sin proporción al daño causado ni a los beneficios ilícitos obtenidos. Esto evidencia un uso inadecuado de la figura, en perjuicio del interés del Estado.

1.4.2. *Antecedentes internacionales.*

Rivera et al. (2020), en su artículo “Desarrollo e implementación de sistemas de información como herramienta para la gestión y difusión de acervos documentales en las organizaciones” de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de México, nos señala que en las organizaciones es importante implementar los sistemas de información, ya que los procesos que realizan cuentan con un apoyo que les brinda ventajas competitivas, por tanto, su uso se hace necesario para la información generada pueda ser sistematizada, controlada, y sobre todo, pueda ser utilizada en cualquier situación que el usuario autorizado lo requiera.

En la actualidad, el sistema de información es un tipo de herramienta tecnológica útil porque cuenta con un sinfín de actividades para lograr sistematizar los datos, “la utilización de los sistemas de información como herramienta de apoyo, permite a la organización una correcta gestión de información, que coadyuve a lograr los objetivos a través del manejo y uso eficiente de la información que generan”.

Jiménez (2022) concluyó en su tesis de maestría titulada “Diagnóstico del cobro de las reparaciones civiles por la procuraduría pública anticorrupción en delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios en el Perú entre los años 2001 al 2020” de la Universidad de los Andes Colombia, señala que a pesar de todos estos esfuerzos, todavía persisten situaciones complicadas respecto al insuficiente cobro de las reparaciones civiles por delitos contra la administración pública realizado por el Estado a través de la Procuraduría Pública Anticorrupción, lo que implica la restitución e indemnización que el Estado debe obtener tras un veredicto condenatorio por crímenes contra la administración pública.

El combate a la opacidad viene hacer uno de los retos más significativos a los que se afrontan las entidades de nuestra administración pública, entre ellos el país de Perú. La corrupción es la esfera pública no solo perjudica la eficacia de la gestión, sino que también aniquila la fe de los ciudadanos en las instituciones. Un elemento crucial en este procedimiento

es la adquisición de las reparaciones civiles, pues representa una manera de compensar a la sociedad por los perjuicios provocados por los oficiales de manera ilícita.

Martínez (2018) concluyó en su tesis de maestría titulada "El desarrollo en el tratamiento a la corrupción y la agencia prevención de la corrupción en México", de la Universidad de México DF, señala que el propósito de conseguir el título de Maestro en temas jurídicos y estrategias públicas, su meta fue analizar el progreso de la lucha a la Corrupción y la aplicación anticorrupción en México mediante la pregunta ¿Cómo impacta la aplicación de la política en el afrontamiento a la corrupción en México?.

Es crucial destacar que la elaboración de políticas en asuntos tan complicados como la corrupción no solo se topa con barreras técnicas, sino también con retos políticos y sociales. Los participantes políticos, financieros y cívicos con variados objetivos pueden incidir en la eficacia de estas políticas, lo que incrementa la complicidad en la batalla contra la corrupción. Por lo tanto, es crucial analizar cómo se formulan, aplican y aceptan las estrategias en el escenario mexicano para entender si verdaderamente hay un acuerdo con el progreso.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La investigación propone obtener una solución a la problemática que presenta la PPEDC – Sede Central, relacionada con el registro, seguimiento y control sistematizado y digitalizado de la recaudación de las reparaciones civiles, para lograr el pago y cobro eficiente de las mismas, lo que podrá servir para futuros estudios en la materia que permitan las mejoras en los índices de recaudación anual; así como sustento técnico para la formulación del proyectos de inversión a nivel de perfil que permita la ejecución y puesta en producción del sistema de información materia de investigación

1.5.2. Justificación práctica

La investigación es importante porque permitirá determinar de qué manera resulta eficaz la implementación de un Sistema de Información para el cobro de las reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central en el periodo 2017 - 2025, con el propósito de llevar un control eficiente de los pagos efectuados por los/as deudores/as por concepto de reparación civil a favor del Estado, y, en consecuencia, lograr el cobro íntegro de la reparación civil oportunamente.

La inexistencia de un sistema de acceso a los/las abogados/as de la URECI para conocer el estado de un pago por concepto de reparación civil, implica que, para realizar una acción judicial o administrativa para el futuro cobro de la misma, deban invertir mayor tiempo para realizar la búsqueda de la información a través de diferentes fuentes lo que retrasa la labor de recaudación, tales como:

- Acudir a la mesa de partes de los diferentes despachos fiscales u Órganos jurisdiccionales, a efectos de que conocer si los/as deudores/as han presentado por escrito los pagos por concepto de reparaciones civiles a favor del Estado. En el supuesto de realizar consultas ante los juzgados penales, estos consultan a través del Sistema de Integración Jurídica del Poder Judicial,
- Acudir a las salas de lecturas de expedientes judiciales, previo proveído judicial a las solicitudes de programación de fecha y hora o coordinación directa con el personal jurisdiccional, a efecto de conocer consignaciones de depósitos por concepto de reparaciones civiles, endoso y/o giros de OP y/o CDJ o los mismos que por diversas causas no obran en el falso expediente de la PPEDC, o que se encuentran pendientes de proveer por el Juzgado penal de ejecución,
- Realizar la búsqueda de los números de OP y/o CDJ o códigos de operación de depósitos en efectivo y/o transferencias interbancarias a las Cuentas Corrientes de

la PGE en la data del Programa *Microsoft Excel* denominada “Consolidado de recaudación de reparaciones civiles de la PPEDC – Periodo 2005 a la actualidad” de elaboración por el personal responsable de la URECI,

- Analizar los actuados obrantes en los falsos expedientes de la PPEDC, con el fin de identificar el estado de los pagos efectuados por los/as deudores/as,
- Realizar el contraste de la información registrada en el SICPROJ con el “Consolidado de recaudación de reparaciones civiles de la PPEDC – Periodo 2005 a la actualidad”, a fin de identificar pagos duplicados.
- Realizar consultas frecuentes al personal responsable de la UT OA PGE, respecto al estado de un pago, ya sea si fue reportado en su oportunidad ante la PGE o para que a través de dicha representada se consulte al personal responsable del Banco de la Nación si estos fueron liquidados a la actualidad.

Lo antes expuesto, refleja la falta de información real, pormenorizada y actualizada en la base de datos de la PPEDC – Sede Central, respecto al estado de un pago por concepto de reparación civil, a efectos de conocer si procede una acción jurídica como i) requerimiento de pago al/a deudor/a de reparaciones civiles al Estado, ii) endoso de CDJ, iii) giro de una OP, o iv) entrega de una OP o CDJ, o una acción administrativa como i) solicitud de entrega de OP o CDJ, o ii) reportar el pago ante la OA PGE.

1.5.3. Justificación social

La investigación traerá beneficios a la PPEDC – Sede Central, a efectos de que el personal legal y administrativo de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional como área dedicada exclusivamente al control del pago y cobro de las reparaciones civiles, cuente con un sistema de información que le permita realizar eficazmente el control de pagos por concepto de reparaciones civiles.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una limitación que resalta en la investigación son los antecedentes internacionales.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

- Analizar la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.

1.7.2. Objetivos específicos

- Identificar las variables de la política pública con la finalidad de garantizar una adecuada sistematización de la información digitalizada en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.
- Especificar el nivel de la cooperación interinstitucional con la finalidad de impulsar el incremento de la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

- Existe relación directa entre la ausencia de la política pública y la gestión del cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.

1.8.2. Hipótesis específicas

- El nivel de sistematización de información incide con la eficiencia en la gestión del cobro de reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.
- Existe relación directa entre el impulso de la cooperación interinstitucional y el incremento del cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. *Política Pública*

Según Buendía et al. (2022) las políticas públicas son operaciones proyectadas, llevadas a cabo y examinadas por entidades públicas a partir del estudio de las necesidades y exigencias sociales. Estas se conforman por planes, programas y proyectos orientados a disminuir el impacto de las problemáticas sociales, constituyendo acciones deliberadas encaminadas a lograr un interés o beneficio colectivo.

Easton (1992), señalando teorías que sostengan el tema de las políticas públicas, sugiere un método sistemático para examinar las políticas gubernamentales, por ende, el sistema político acepta "entradas" (demandas de la población) y determina "salidas" (decisiones políticas y políticas públicas). Por eso las propuestas se complementan con actuales exigencias y desafíos sociales, generando un ciclo perpetuo de relaciones entre el gobierno y la comunidad.

Méndez (2020) estableció que, a el fin de distinguir el concepto de política pública de otros términos relacionados, resulta pertinente establecer diferencias conceptuales entre diversos fenómenos que pueden ser analizados dentro de este ámbito:

- Inacción pública: ocurre cuando ningún actor social ni gubernamental percibe consecuencias negativas en una determinada situación y, por ello, no se plantea la necesidad de adoptar medidas o realizar intervención alguna.
- Decisión pública: consiste en la identificación de un problema, la determinación de intervenir o no frente a él y, en su caso, la formulación de la alternativa que se proyecta implementar para su solución.
- Política pública, es la serie de acciones del Estado o de la sociedad por delegación de este, dirigido a resolver un problema estatal y proveer un bien público.

- Propuesta de política pública: comprende el análisis y diagnóstico de un problema que afecta al Estado, junto con la formulación de un conjunto de acciones orientadas a su solución.
- Programa público: es un instrumento mediante el cual una entidad estatal define y organiza las acciones que se llevarán a cabo para solucionar un problema de carácter estatal y garantizar la provisión de un bien público.
- Producto público: se refiere a las acciones ejecutadas como resultado de una decisión o programa público, las cuales pueden diferir de las inicialmente planificadas.
- Resultado público: se refiere a la situación o condición que presenta un problema estatal después de la ejecución de una política pública (producto público), la cual puede diferir de los resultados inicialmente previstos.

Para el autor, el concepto de política pública se acerca al de producto público; es decir, que se compone de las acciones efectivamente ejecutadas durante el proceso de su implementación. Asimismo, señala que una política pública debe contar con seis elementos básicos:

- El problema: debe evaluarse la validez de la definición del tipo de problema y la precisión con la que este es delimitado y descrito.
- El diagnóstico: resulta fundamental la claridad y la validez de los supuestos que sustentan la definición del problema, las soluciones propuestas y la estrategia planteada.
- La solución: es esencial evaluar su claridad, validez y el nivel de conocimiento que poseen sobre ella los actores implicados.
- La estrategia: tanto en su formulación como en su ejecución, es fundamental que posea claridad, legitimidad y sea comprendida por los actores involucrados;

además, debe considerarse el grado de acción y coordinación que establece entre dichos actores.

- Los recursos: es fundamental tener en cuenta su magnitud, forma de organización, así como los aspectos presupuestarios y legales que los sustentan.
- La ejecución: consiste en llevar a cabo las acciones previstas dentro de una política pública y comprende dos etapas principales: la realización de las actividades y la evaluación de su desarrollo.

Sanabria (2020) sostiene que la política pública constituye una acción deliberada y específica —materializada en decisiones, programas y estrategias— emprendida por las autoridades estatales o gubernamentales con el propósito de alcanzar determinados objetivos o prioridades. Asimismo, indica que dentro de su estructura, la política pública tiene como componente esencial la noción de programa público, el cual, según este autor, se compone de al menos cinco elementos: el contenido, que abarca los instrumentos utilizados; el calendario, referido a la programación temporal de la acción pública para optimizar sus efectos; la teoría del cambio, entendida como la intervención de las autoridades que genera un impacto sobre un grupo específico; el campo de acción, que delimita las personas o el espacio geográfico afectados por el programa; y la coerción, que representa el mecanismo mediante el cual se induce o exige el cumplimiento de las acciones previstas.

Respecto a este último elemento, el autor, citando a Vallés, explica que las políticas públicas se adoptan formalmente dentro del marco institucional del Estado, lo que les otorga un carácter obligatorio y coercitivo, es decir, la capacidad de generar cumplimiento forzoso. No obstante, subraya que dichas políticas deben ser el resultado de un proceso complejo de formulación, en el que interviene una diversidad de actores públicos y privados pertenecientes a la comunidad, quienes contribuyen con sus perspectivas y experiencias en la construcción de decisiones colectivas orientadas al interés público.

Por lo expuesto, las políticas públicas son procesos decisionales legítimos en los que intervienen múltiples actores en contextos conflictivos, a efectos de establecer los fines y las estrategias de intervención estatal para resolver problemas o necesidades públicas y obtener un bien de interés público.

En cuanto a lo señalado, la intrincada conexión entre las estrategias gubernamentales, la administración del gobierno y la batalla contra la evasión. Enfatiza que la fragilidad de las estrategias públicas puede impactar de manera adversa en la eficiencia de las entidades responsables de la justicia, lo que obstaculiza la ejecución eficaz de las indemnizaciones sociales, particularmente en situaciones de ausencia de confianza. Este estudio promueve la reflexión acerca de cómo la fragilidad de las estructuras políticas y administrativas puede provocar barreras en la consecución de las metas sociales, poniendo de manifiesto la importancia de robustecer las estrategias públicas para asegurar su eficacia, confianza y habilidad para responder a las exigencias a nivel social.

Ante lo expuesto, se proporciona un punto de vista crítico acerca de los retos a los que se encuentran las entidades responsables de la reparación de daños, como la Procuraduría, en situaciones donde las políticas públicas son insuficientes o no existen, esto enfatiza que la ausencia de regulaciones definidas, la fragilidad estructural y la ausencia de compromiso político pueden debilitar los intentos para asegurar justicia y reparación social. Su perspectiva es relevante ya que enfatiza que la eficacia de las políticas de reparación no solo se basa en las organizaciones responsables, sino también en la robustez de las estrategias públicas que las apoyan. En este contexto, su labor puede potenciar el debate acerca de cómo incrementar la eficacia de la indemnización de riesgos en contextos con elevados índices de opacidad y ausencia de confianza.

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2004), refiere a que, en múltiples reportes y análisis, la ONU ha registrado cómo la ausencia de una estrategia gubernamental para

combatir la corrupción impacta en la eficacia de la reparación civil. Estos textos resultan beneficiosos para comprender el entorno global y local.

Así pues, ha jugado un cargo fundamental al registrar el vínculo entre la ausencia de políticas públicas eficaces para combatir la corrupción y la reducción en la eficacia de las indemnizaciones civiles. Mediante sus reportes y análisis, la ONU ha destacado que la opacidad puede debilitar los intentos de justicia, generando obstáculos que impiden que las reparaciones alcancen a los que verdaderamente las requieren. Estos estudios no solo otorgan una visión mundial de los retos a los que se enfrentan las naciones en este sector, sino que también brindan un esquema de cómo perfeccionar las políticas públicas para combatir la opacidad y garantizar una repartición justa de las reparaciones financieras.

2.1.2. Corrupción en el Perú

Señalando teorías que sostengan el tema de la Corrupción en el Perú, tenemos a Weber (1922) donde analiza las organizaciones burocráticas y su capacidad para ser tanto eficientes como corruptas. En su esquema, la credibilidad del dominio podría fundamentarse en tres clases de soberanía: la ancestral, la estratégica y la legal-natural. A pesar de que se aguarde que la burocracia legal-racional sea eficaz e igualitaria, puede ser corrupta si las leyes y principios son alteradas o no se implementan de forma equitable.

Transparencia Internacional (s.f.), conceptualiza la corrupción como el abuso del poder conferido con fines de beneficio personal, una conducta que deteriora la confianza ciudadana, debilita las instituciones democráticas, frena el desarrollo económico y agrava la desigualdad, la pobreza, la fragmentación social y la crisis ambiental. En esta misma línea, Enco (2020) la define como una práctica contraria a la ética y al orden jurídico, que implica el uso indebido del cargo público en beneficio propio o de terceros, representando una desviación de las funciones públicas hacia intereses particulares en detrimento del bien común.

En la Administración Pública, la corrupción se relaciona con el ejercicio indebido de la función pública por aquellos que prestan servicio al Estado, independientemente de la modalidad contractual.

En ese sentido, la opacidad representa una conexión negativa entre el poder y la comunidad que se ha establecido institucionalmente en cualquiera las áreas del poder, a partir del grado más elevado hasta los Sistemas Locales, utilizando de manera incorrecta las responsabilidades públicas, se ven afectados y se benefician del dinero para obtener un enriquecimiento ilegal. Cuando esto sucede, muchos individuos, buscan alcanzar el poder, desempeñar puestos públicos, con el único objetivo de conseguir dinero grandes beneficios de manera ilícita, y ya en el poder, sobornan a fiscales y magistrados de forma que, aunque son señalados, ya poseen algún tipo de responsabilidad debido a que son señalados.

En nuestro país, estas actividades de corrupción se han convertido en casos del Ministerio de Departamento de Estado Legal, instituciones que deben castigar estos hechos no lo hace por las razones ya abiertas que se detienen. Sus funciones descritas en el Código de Casos Penales y el Código de Derecho Civil, de la constitución política del país

Ahora bien, en el Perú, el tema de la corrupción tuvo mayor interés nacional después de la década de los 90, cuando con fecha 14 de septiembre de 2000, se hizo público el famoso Vladivideo Kouri – Montesinos. El video mostraba al excongresista Luis Alberto Emilio Kouri Bumachar recibiendo varios miles de dólares de manos del ex asesor de inteligencia Vladimiro Lenin Ilich Montesinos Torres a cambio de que el congresista se pase de la oposición al oficialismo (Partido Perú 2000 del entonces presidente, hoy fenecido, Alberto Fujimori Fujimori). La noticia significaría un quiebre histórico de la política peruana y el inicio de una etapa de lucha constante contra la corrupción en nuestro país.

Sin embargo, debemos recordar que, Enco (2020) señala que en el caso peruano la corrupción se remontaría incluso hasta los primeros años de la Colonia (p. 18). Durante el

periodo republicano, la cosa no habría sido diferente. En 1869, durante el gobierno de Balta, se desató un escándalo de corrupción mayúsculo; el ministro de Hacienda, Echenique, impulsó secretamente la firma del “infame” contrato Dreyfus, como lo ha denominado Quiroz, por el cual se daba la concesión de la explotación del guano a la empresa francesa. El acuerdo colusorio se habría gestado mediante negociaciones paralelas a las formales que llevó a que dicha firma realizara desembolsos millonarios en favor del Estado peruano incluso antes de que el proceso de convocatoria terminara.

Como se ha desarrollado, las políticas públicas pueden entenderse como el conjunto de decisiones estratégicas y acciones articuladas que adopta el Estado, a través de sus diversas entidades, con el fin de responder a las necesidades colectivas y resolver problemáticas sociales, económicas y políticas.

Sin embargo, en la situación peruana, su desarrollo y aplicación han enfrentado distintos obstáculos de carácter estructural enfocado sobre todo en esta incesante corrupción en la administración pública. Este fenómeno, lejos de limitarse a casos aislados, ha representado una amenaza sistémica que altera la asignación eficiente de recursos, desgasta la legitimidad institucional, debilita las bases del Estado de derecho y perpetúa condiciones de desigualdad y exclusión.

En los últimos años, distintas investigaciones han abordado con creciente atención la relación entre corrupción y políticas públicas, revelando que dicha relación compromete directamente la eficacia de las intervenciones estatales.

Un aporte significativo en este ámbito es el estudio de Cueva et al. (2023) quienes identifican tres dimensiones clave que favorecen la continuidad de conductas corruptas dentro del aparato estatal: en primer lugar, los factores sociales, que comprenden el desconocimiento generalizado del ordenamiento jurídico y la carencia de valores éticos por parte de los funcionarios públicos; en segundo lugar, los factores culturales, vinculados a la ausencia de

una formación profesional sólida en ética administrativa y la naturalización de prácticas indebidas dentro del entorno institucional; y, finalmente, los factores económicos, entre los que destacan las deficientes condiciones salariales, la inestabilidad laboral y la sobrecarga funcional.

Todos estos elementos confluyen en un contexto que facilita el aprovechamiento indebido del poder público, afectando negativamente la formulación, implementación y valoración de las políticas públicas.

La respuesta institucional frente a este panorama ha incluido diversas medidas orientadas al fortalecimiento del régimen sancionador administrativo. En ese marco, Guevara (2024) realiza un análisis crítico en el que cuestiona la eficacia real de las sanciones disciplinarias como estrategia central para combatir la corrupción, reconociendo el endurecimiento de las medidas punitivas ha sido una reacción institucional frecuente, por lo que advierte que dicho enfoque ha tenido un alcance limitado. En ese sentido, este autor propone que las soluciones estructurales deben ir más allá de la simple penalización, y centrarse en estrategias preventivas como la profesionalización del servicio civil, la educación ética continua y la implementación de sistemas robustos de monitoreo y control de políticas públicas que permitan identificar y corregir prácticas desviadas a tiempo.

Por otra parte, la transparencia se ha posicionado como uno de los ejes fundamentales en la lucha contra la corrupción y la promoción de una administración pública más eficiente y democrática.

Escobar (2023) subraya que, los niveles de corrupción no se han reducido de forma sustantiva, pese a los avances logrados por el Estado peruano en la institucionalización de mecanismos de acceso a la información pública, así como en el desarrollo de plataformas digitales orientadas a facilitar el control ciudadano.

Esto pone de relieve que la transparencia, aunque necesaria, no es por sí sola una garantía suficiente si no está acompañada por una cultura organizacional orientada a la rendición de cuentas, un compromiso real con la integridad pública y una ciudadanía empoderada que ejerza una fiscalización activa.

Una manifestación particularmente grave del impacto de la corrupción en las políticas públicas puede observarse en la gestión de programas sociales. En un estudio realizado en Lima durante el periodo 2020–2021, Aliaga (2023) demostró cómo la ineficiencia administrativa y las prácticas corruptas por parte de ciertos funcionarios generaron una pérdida considerable de recursos públicos que estaban destinados a beneficiar a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Esta situación demuestra que la corrupción no solo implica una infracción administrativa o un delito penal, sino que también configura una manifestación de violencia estructural, al obstaculizar el acceso de los sectores más vulnerables a los servicios y beneficios que el Estado tiene el deber de asegurar. En este sentido, la corrupción se convierte en un obstáculo directo al cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales.

A la luz de estas investigaciones, se advierte la necesidad de adoptar un enfoque integral y multidimensional para enfrentar el problema de la corrupción en el marco de las políticas públicas. Este enfoque debe trascender las respuestas meramente sancionadoras y promover una transformación institucional basada en principios éticos, fortalecimiento de la función pública, mejora en la gestión de recursos, e impulso de mecanismos de control social. Asimismo, las políticas públicas deben ser diseñadas e implementadas con enfoque de derechos, criterios de equidad y mecanismos de participación ciudadana, para asegurar su legitimidad y eficacia.

En resumen, la corrupción dentro de la administración pública peruana representa uno de los mayores obstáculos para el adecuado diseño y la efectiva implementación de las políticas

públicas. Su persistencia afecta no solo la calidad del gasto público, sino que compromete el desarrollo democrático y el bienestar colectivo. Enfrentar esta problemática requiere una acción articulada entre el Estado, la sociedad civil y la academia, sustentada en la ética pública, la transparencia y la firme voluntad política de erradicar las prácticas que han debilitado históricamente la institucionalidad democrática en el país.

2.1.2.1. Deudor/a de Reparaciones Civiles por delitos de corrupción:

Señalando teorías que sostengan el tema del Deudor de Reparaciones Civiles delitos de corrupción, tenemos a Kant (1788), señala que los culpables tienen que ser juzgados no únicamente en términos penales (por su acto delictivo), sino además en términos civiles (por el perjuicio infligido a la comunidad y al patrimonio público). En dicho escenario, la compensación civil sería un método para recuperar el balance y asegurar que el individuo que ha transgredido la ley indemnice por el perjuicio físico y ético que ha provocado a la comunidad, como un hecho de administración remunerativa. La restauración además puede interpretarse como un mecanismo para que el responsable asuma su obligación y ayude a restaurar el perjuicio.

Según lo expuesto por el Poder Judicial del Perú (2017), el deudor de reparaciones civiles al Estado es aquella persona natural o jurídica que incumple con la obligación de cancelar íntegramente las sumas establecidas por concepto de reparación civil a favor de particulares o del Estado, conforme a una sentencia firme con calidad de cosa juzgada, aun después de haber sido debidamente notificado o requerido para su cumplimiento.

En el Perú, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial es responsable de la administración del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), creado como un mecanismo destinado a mantener información actualizada sobre las personas que incumplen con el pago total de las obligaciones por concepto de

reparación civil a favor de particulares o del Estado, establecidas mediante sentencias firmes con calidad de cosa juzgada. Dicho registro se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley N.º 30353, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 022-2017-JUS.

El/a deudor/a de reparaciones civiles por delito de corrupción es aquella persona natural o jurídica, denominado tercero civil responsable, que mantiene una obligación de pago por concepto de reparación civil a favor del Estado peruano por delitos de corrupción contemplados en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII, del Libro Segundo del Código Penal, y conexos, aun cuando a pedido de la defensa jurídica del Estado o de oficio, el Órgano jurisdiccional correspondiente le haya requerido cumplir con cancelar la acreencia.

2.1.2.2. Defensa Jurídica del Estado por delitos de corrupción

Señalando teorías que sostengan el tema de la Defensa Jurídica del Estado por delitos de corrupción, tenemos a Rousseau (1762), señala que el empleado público incurre en un crimen de corrupción, infringiendo el acuerdo social, ya que está efectuando en oposición de la iniciativa colectiva y de los beneficios de la comunidad.

En este escenario, la protección del gobierno contra la corrupción no se limita a ejecutar a las personas corruptas, sino también a restaurar la credibilidad del dominio estatal, lo que se sugiere que no solo debe desempeñarse como protector de sus normas, sino además como protector de la equidad social, resguardando a los habitantes de los excesos de autoridad. La protección del gobierno ante situaciones de corrupción podría abarcar acciones como la recuperación de fondos mal utilizados y la puesta en marcha de cambios para asegurar que el gobierno se comporte en beneficio colectivo.

La defensa jurídica del Estado Peruano estuvo regulada en nuestro ordenamiento jurídico desde el 27 de marzo de 1969, de conformidad con el “Decreto Ley N.º 17537 (1969). De la Representación y Defensa del Estado en Juicio”, publicado en el “Diario Oficial El Peruano”, que establecía que los Procuradores Generales de la República a cargo de los asuntos de los diferentes Ministerios representaban al Estado en los procesos y procedimientos en los que actuaban en calidad de demandante, demandado, denunciante o parte civil, ellos a su vez, dependían orgánica y funcionalmente del Primer Ministro y Presidente del Consejo de Ministros, tales servidores reunidos, constituían el otrora Consejo de Defensa Judicial del Estado

Se tiene que la norma antes mencionada estuvo vigente en nuestro ordenamiento jurídico durante treinta y nueve años desde su publicación hasta que nuestro gobierno a través del Decreto Legislativo 1068 (2008) advirtió que era necesario una norma que garantice una defensa jurídica eficaz para el Estado, así como controlar las acciones de quienes la ejercían, toda vez que la defensa de los intereses del Estado ya se encontraba a cargo de los Procuradores Públicos. Además, la Ley 29157 (2007) otorgaba la facultad para legislar al Poder Ejecutivo, entre otras materias, sobre: “la mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional y simplificación administrativa, y modernización del Estado”, y se reguló al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como un sistema administrativo a cargo del Poder Ejecutivo.

En concordancia con el marco normativo mencionado, el Decreto Legislativo N.º 1068 (2008) tuvo como finalidad la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con el propósito de fortalecer, unificar y modernizar la labor de defensa jurídica ejercida por los Procuradores Públicos en los distintos niveles de gobierno —local, regional, nacional, supranacional e internacional— y ante diversas instancias, como la judicial, militar, arbitral, el Tribunal Constitucional, los órganos administrativos y otros

de naturaleza similar, incluyendo procesos de arbitraje y conciliación. Asimismo, se estableció que el ente rector del sistema sería el Ministerio de Justicia, y la representación institucional recaería en el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Posteriormente, el Congreso de la República del Perú, dispuso reestructurar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la Ley 30506 promulgada en el 2016.

En ese contexto, el Decreto Legislativo N.º 1326 (2017) dispuso la reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y la creación de la Procuraduría General del Estado como su ente rector, con el objetivo de mantener y garantizar la autonomía, uniformidad y coherencia en el desempeño de las funciones de los procuradores públicos en los ámbitos nacional, supranacional e internacional. Asimismo, dicho decreto busca fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado, optimizando su organización y asegurando una actuación más eficiente y coordinada en la representación legal del Estado peruano.

En coherencia con lo anteriormente señalado, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326 (2017), mediante el cual se definieron las competencias de la PPEDC, conforme al Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS. En ese sentido, de acuerdo con la normativa vigente, la defensa jurídica del Estado constituye una actividad de naturaleza técnico-legal ejercida por los procuradores públicos, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y las normas complementarias, con el propósito de garantizar su aplicación conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La PPEDC ejerce la defensa jurídica del Estado peruano en los casos relacionados con delitos de corrupción previstos en las Secciones II, III y IV del

Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, así como en los delitos conexos que guarden relación con dichos actos ilícitos.

2.1.2.2.1. Casos en ejecución:

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha definido los términos judiciales “trámite” y “ejecución”, conforme se señala a continuación:

- Trámite: fase procesal que abarca todas las actuaciones efectuadas desde la notificación del auto admisorio de la demanda hasta la notificación del auto que declara consentido el auto final o la sentencia.
- Ejecución: etapa del proceso que se desarrolla después de la notificación del auto que declara consentido el auto final o la sentencia, y se extiende hasta el archivo definitivo del expediente. (Resolución Administrativa N° 152-2018-P-CE-PJ, 2018).

Podemos señalar, así que el cuaderno judicial de ejecución se encuentra formado con las principales piezas procesales del expediente judicial, a fin de iniciar la ejecución de la sentencia o auto final; asimismo, se trata del expediente, que constituye el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se registran todos los actos procesales efectuados en un proceso concluido con auto final o sentencia hasta su archivo definitivo, organizados en orden cronológico y en folios numerados correlativamente.

En tal razón, es que los casos que sé que se ha visto durante el periodo en investigación, son los siguientes:

Tabla 1

Cantidad de casos en ejecución a cargo de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional, periodo 2017-2025

Período	.2017- 2019	2020	2021	2022	2023	2024	Junio 2025	Julio 2025	Agos. 2025	Set. 2025
Número de abogados a cargo	x	7	7	6	7	8	6	6	6	6
Cantidad de casos en ejecución	x	1407	1485	1492	1564	1733	1796	1807	1817	1816

Nota. Reporte del Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ), expedido por el personal de la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción

En la Procuraduría Anticorrupción, un caso en ejecución se encuentra vinculado a un proceso y/o procedimiento penal en el que se ejecuta el extremo del pago de una reparación civil por delitos de corrupción contemplados en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII, del Libro Segundo del Código Penal, y conexos, a favor del Estado peruano, establecida mediante una Sentencia, Auto de Sobreseimiento, Auto de Excepción de improcedencia de la acción penal, y Auto de prescripción de la acción penal consentido y/o ejecutoriado.

2.1.3. Sistema de Información

En la Procuraduría Anticorrupción, se encuentra implementado el sistema informático denominado Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ) a

partir del 23 de junio de 2016 a la actualidad, para el registro y almacenamiento de datos e información documentada, así como para consultas del estado de las investigaciones, procesos y procedimientos penales que se desarrollan en los ámbitos jurisdiccionales de la Sede Central y las 36 Sedes Descentralizadas de la PPEDC a nivel nacional

Al respecto, se tiene que el personal de la PPEDC ha manifestado de forma continua al administrador del SICPROJ, la problemática para el registro y digitalización de la información en el SICPROJ, tal como, la existencia de términos que no se condicen con el caso penal, la falta de algunos campos necesarios para la sistematización de datos y un mejor acceso a la información; así como la existencia y visibilidad de otros que podrían ser sustituidos por opciones útiles en defensa de los derechos e intereses del Estado peruano.

Cabe precisar que, desde el 16 de octubre de 2022 a la actualidad, los pagos por reparaciones civiles provenientes de los casos en ejecución a cargo de la PPEDC, se sistematizan en el SICPROJ, a efectos de contar con datos actualizados, y veraces para reportar ante la PGE, los mismos que son considerados en los estados financieros de la institución; sin embargo, la problemática antes descrita es una situación permanente también para esta actividad.

La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, administra los sistemas de información, entre los que se tiene, el Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano (SAEP); sin embargo, si bien el SICPROJ fue transferido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUSDH) a la PGE, se tiene que este sistema es controlado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINJUSDH a la actualidad.

El SAEP es una plataforma informática diseñada para gestionar los casos registrados por los/as procuradores/as públicos/as, los/as abogados/as y el personal administrativo de las

procuradurías públicas, además, cuenta con la capacidad de integrarse con sistemas externos para una mayor versatilidad y eficiencia en el ejercicio de la defensa jurídica del Estado.

En el marco del Programa de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la PGE, se ha advertido como brecha contable que los sistemas transferidos por el MINJUSDH entre los que se encuentra el SICPROJ, no han sido registrado en Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por concepto de “Derecho de autor”; asimismo, que no han sido valorizados por la PGE; en consecuencia, no se encuentra registrados en los Estados Financieros y Presupuestarios al 31 de diciembre de 2023 de la PGE. La PGE a la actualidad, desconoce el estado de legalización del SICPROJ por la OGTI del MINJUSDH; asimismo, en el marco de sus objetivos institucionales, se encuentra implementar el SAEP en las procuradurías públicas, entre las que se encuentra pendiente la PPEDC.

2.1.4. Reparación civil

El fundamento de la responsabilidad civil, que genera la obligación de indemnizar, radica en la existencia de un daño, ocasionado por un comportamiento antijurídico, el cual puede consistir tanto en la afectación como en la puesta en riesgo de un bien jurídico protegido penalmente; sin embargo, ello no es constitutivo como sí la existencia de un comportamiento que contravenga mandatos normativos, y en tanto ello, convierta en resarcible el daño producido.

El daño civil se comprende como los efectos negativos que resultan de la afectación de un interés protegido, pudiendo generar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales. Una misma conducta puede ocasionar: (1) daños patrimoniales, que consisten en la vulneración de derechos de carácter económico y requieren reparación; estos se reflejan en la disminución del patrimonio del afectado o en la ganancia económica que dejó de percibirse (menoscabo

patrimonial); y (2) daños no patrimoniales, referidos a la afectación de derechos o intereses legítimos de carácter existencial, tanto de personas naturales como jurídicas, los cuales comprometen bienes inmateriales del perjudicado que no poseen reflejo económico directo (Alastuey, 2006).

Por el principio de la legalidad, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 93 del Código Penal peruano la reparación civil está integrada por dos sumas, la devolución de lo apropiado, y la indemnización (Recurso Nulidad N.º 769-2019/PASCO, 2020)

De lo anterior, se puede concluir que la reparación civil consiste en la obligación de subsanar un daño civil derivado de la lesión de un interés protegido. Esta reparación incluye el capital destinado a indemnizar los daños y perjuicios, así como la restitución del bien afectado o el pago de su valor, e incorpora además los intereses legales generados sobre la indemnización correspondiente.

2.1.4.1.Procedimiento para el cobro de reparaciones civiles

El procedimiento para el cobro de las reparaciones civiles en la PPEDC (PPEDC) – Sede Central se desarrolla a través de una secuencia de etapas administrativas y judiciales que garantizan la recepción, verificación, registro y transferencia de los pagos efectuados por los/as deudores/as. Este proceso tiene como finalidad asegurar que los montos por concepto de reparaciones civiles impuestos en sentencias y autos consentidos y/o ejecutoriados, sean efectivamente ingresados a las cuentas del Estado y correctamente registrados en el sistema financiero público.

El procedimiento se inicia con el depósito o pago por parte del/a deudor/a de reparaciones civiles (indemnización, restitución o intereses legales) por delitos de corrupción y/o conexos, quien puede optar por dos modalidades. La primera consiste en realizar el depósito en efectivo o transferencia interbancaria directamente en las cuentas corrientes de la Procuraduría General del Estado (PGE), por concepto de

reparación civil. La segunda modalidad corresponde al depósito judicial, vinculado al número de expediente del proceso, el cual puede realizarse mediante depósito judicial electrónico o certificado de depósito judicial (CDJ). En ambos casos, el pago debe ser debidamente acreditado mediante constancia, que el/a deudor/a presenta a través de un escrito ante la Mesa de Partes del Juzgado Penal de Ejecución.

Posteriormente, el/la juez/a de la causa emite resolución mediante la cual tiene por consignado el pago a cuenta por concepto de reparación civil en el proceso judicial y pone a conocimiento del mismo a la PPEDC – Sede Central.

Una vez notificada la resolución judicial a la PPEDC – Sede Central, los/as abogados/as de la URECI realizan las acciones jurídicas de acuerdo al tipo de pago comunicado; en caso que se haya puesto a conocimiento la constancia de depósito judicial electrónico, solicitará ante el órgano jurisdiccional correspondiente, el giro de la Orden de pago del depósito judicial (OP) a favor de la PGE; en el supuesto de que se trate de un CDJ, se requerirá el endoso de este a favor de la PGE. En ambas situaciones, se solicitará, además, la entrega de estos al/a abogado/a de la URECI debidamente acreditados en autos.

Cuando se señala que el/a deudor/a efectuó un pago a cualquiera de las cuentas corrientes de la PGE, se verificará que la copia simple, clara, legible y sin enmendadura del depósito en efectivo y/o transferencia interbancaria obre como anexo a la cédula notificación, caso contrario, se podrán realizar cualquiera de las siguientes acciones: solicitar ante el despacho judicial, la expedición de la copia simple de este; realizar la lectura del expediente judicial ante la instancia respectiva a efectos de escanear la constancia de pago; o, acceder al Registro de depósitos ingresados a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional (soles) 00-068-385083 de titularidad de la entidad (Registro) en formato *Microsoft Excel* remitido mensualmente por la Oficina de Administración al

despacho del Procurador Anticorrupción, con el objeto de identificar el/los pago/s concerniente/s a el/los caso/s a cargo.

Luego de ello, el/la juez/a provee las solicitudes de giro de OP o endoso de CDJ o expedición de copia simple de depósito en efectivo y/o transferencia interbancaria presentadas por la PPEDC – Sede Central, y emite las resoluciones que ordenan ejecutar dicha acción, siendo que para el caso de giro de OP y endoso de CDJ, la entrega se realizará previa programación establecida judicialmente o previo cumplimiento al procedimiento establecido a criterio de cada juzgado penal de ejecución de Lima y Lima Este.

La entrega de OP y CDJ pueden ser de forma física o virtual, las fechas de emisión varían según la carga procesal o decisión del despacho judicial, pueden ser de forma semanal, quincenal o una vez al mes; y, en algunas dependencias se solicita que los/as abogados/as de la URECI realicen la entrega del listado de depósitos judiciales pendientes de emitir OP o CDJ vía correo electrónico institucional, para este último caso, el personal de la URECI lleva un registro de pagos pendientes de atención por el juzgado.

Recibida la notificación de la resolución que ordena el giro de OP o endoso de CDJ, los/as abogados/as de la URECI ejecutan el procedimiento establecido por el Órgano jurisdiccional a fin de recoger dichos documentos ante el Poder Judicial; siendo que, para el caso de pagos a las cuentas corrientes de la PGE, recaban la copia simple o identifican el pago de forma directa en el Registro descrito precedentemente.

Ahora bien, estando la OP y/o el CDJ y/o la copia simple del depósito en efectivo y/o transferencia interbancaria a cualquiera de las Cuentas Corrientes de la PGE en custodia de los/as abogados/as de la URECI o sea que estos identificaron el pago en el Registro, tales documentos que evidencian pagos por concepto de

reparaciones civiles a favor del Estado se encuentran expeditos a ser informados de forma mensual al despacho del/a Procurador/a Público/a Especializado/a en Delitos de Corrupción.

En la PPEDC – Sede Central, se tiene establecida las disposiciones por el despacho del/a Procurador/a Anticorrupción mediante Memorandos, sobre el procedimiento para el reporte de la recaudación de reparaciones civiles por los/as abogados/as de la URECI ante el/a señor/a Coordinador/a y el procesamiento de los mismos por los/as señores/as asistentes/as administrativos de la URECI, el cual consiste en la custodia, validación y sistematización de los pagos recibidos, revisando formalidades, verificando montos y registrando la información en el Sistema de Control de Procesos Judiciales (SICPROJ). Concluida esta labor, el/a señor/a Coordinador/a presenta al/a señor/a titular de la entidad mensualmente, el reporte de la recaudación de reparaciones civiles con las OP, los CDJ físicos y originales, las copias simples de los pagos a las cuentas corrientes de la PGE, y el registro de Registro de depósitos a la Cuenta Corriente Soles de la PGE (sin copia simple del pago).

En ese orden de ideas, el despacho del/a Procurador/a Público/a Especializado/a en Delitos de Corrupción presenta de forma mensual, el reporte de la recaudación de reparaciones civiles provenientes de los procesos y/o procedimientos penales a cargo de la PPEDC – Sede Central, adjuntando la documentación física correspondiente, ante la Mesa de Partes de la PGE, la cual canaliza la información hacia la Oficina de Administración (OA). Esta oficina revisa y deriva los documentos a la Unidad de Tesorería (UT), encargada de verificar la integridad de los pagos y su correcta contabilización.

Así las cosas, el personal de la UT remite las OP y los CDJ al Banco de la Nación para su liquidación y posterior depósito a sus Cuentas Corrientes; siendo que,

ejecutado el procedimiento establecido por los operadores del banco, estos informan a la UT los resultados de la acción requerida.

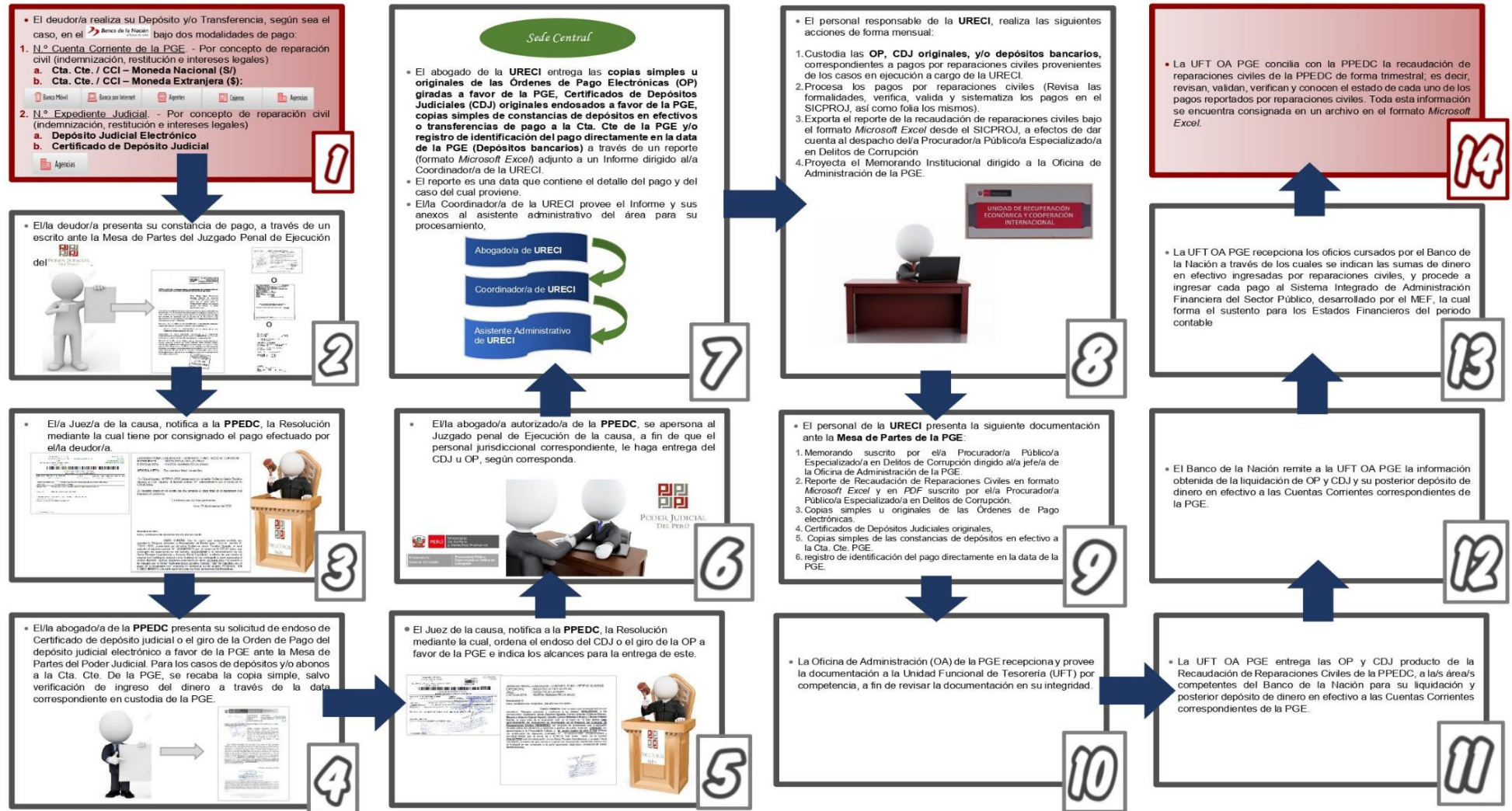
Sobre la base de estos hechos, la UT registra los pagos efectuados a las cuentas corrientes de la PGE y las OP y los CDJ liquidados por el Banco de la Nación de forma mensual, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual forma el sustento para los Estados Financieros del periodo contable

Finalmente, la UT y la PPEDC – Sede Central realizan de forma trimestral, la conciliación de la recaudación de reparaciones civiles a favor del Estado registradas en el SIAF – SP por la UT. La conciliación consiste en verificar que los pagos reportados como parte de la recaudación de reparaciones civiles por la Procuraduría Anticorrupción ante la OA PGE han sido registradas de forma integral en el SIAF – SP, permitiendo advertir cuáles son los depósitos en efectivo y/o transferencias interbancarias informadas por primera vez y por duplicidad ante la OA PGE, las OP y CDJ liquidados y pendientes de liquidar por el Banco de la Nación, así como aquellas devueltas por los operadores del banco a la OA PGE y este su vez a la PPEDC – Sede Central por contar con alguna observación que impidió el cobro, tal como, firmas del personal jurisdiccional no registradas en el sistema bancario, y OP generadas por el personal jurisdiccional cuando corresponden a CDJ que fueron informados en su oportunidad.

Este proceso de verificación conjunta permite cotejar los pagos reportados con los montos efectivamente cobrados, garantizando la coherencia contable y la transparencia del flujo financiero. Toda la información se sistematiza en archivos digitales que contienen el historial de los pagos procesados por la OA PGE con los expedientes judiciales y los/as deudores/as de reparaciones civiles asociados.

Figura 1

Procedimiento para el cobro de reparaciones civiles en casos de delitos de corrupción



2.1.4.2. Problemática actual en la gestión del cobro de reparaciones civiles

La gestión del cobro de reparaciones civiles impuestas en los procesos penales enfrenta múltiples dificultades que limitan su efectividad y transforman lo que debiera ser una sanción resarcitoria en un formalismo simbólico. En el Perú, resulta común que los sentenciados no paguen íntegramente las reparaciones, o que lo hagan parcialmente, incluso cuando la deuda asciende a montos elevados. Por ejemplo, “muchos de ellos salen en libertad sin haber terminado de pagar esta deuda” (Higa, 2014).

Una de las causas estructurales es la falta de atención normativa y operativa tras la sentencia: se ha identificado que después del fallo condenatorio la reparación civil no siempre es ejecutada con el mismo rigor que la pena penal, lo que deriva en niveles muy bajos de cumplimiento. Jiménez (2024) afirma que “el nivel de ejecución que se realizó en cobro de reparaciones civiles en delitos de corrupción fue mínimo”, pese a que se han formulado diversas políticas y normas al respecto.

Otro problema crítico es la inseguridad jurídica alrededor del plazo para exigir el cobro. Se debate si la reparación civil está sujeta a prescripción o caducidad, lo cual genera incertidumbre sobre si el Estado puede demandarla con el paso del tiempo. Díaz (2019) aborda este conflicto al explicar que dicha ambigüedad obstaculiza la acción estatal y la reclamación oportuna.

Además, el incumplimiento del pago de la reparación civil se ve agravado por la imposibilidad económica del condenado o por resistencia activa. En un estudio sobre Huancavelica, se observó que la ejecución del pago fue, en la mayoría de casos, de tan solo un 30 % del monto ordenado (estudio descriptivo).

Finalmente, la reparación civil dentro del proceso penal a menudo es percibida como un complemento del castigo penal y no como un derecho autónomo de la víctima, lo que reduce su prioridad en la agenda institucional.

2.1.5. Gobierno Digital

Los recientes avances en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sector público evidencian que las tecnologías digitales pueden constituir un pilar para la innovación, el crecimiento económico y el desarrollo social. Estos cambios impulsan una transición del modelo de gobierno electrónico hacia un gobierno digital, orientado a una gestión más eficiente, accesible e integrada.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017), existe una distinción entre gobierno electrónico y gobierno digital: mientras que el gobierno electrónico emplea las TIC, especialmente Internet, como herramientas para mejorar la gestión gubernamental, el gobierno digital integra las tecnologías digitales como elemento central de las estrategias de modernización, con el objetivo de generar valor público. (p. 18)

En tal forma, en el contexto contemporáneo, el concepto de Gobierno Digital ha emergido como una estrategia fundamental para la modernización del Estado y la mejora de la gestión pública. En el Perú, la implementación de esta estrategia ha sido abordada desde diversas perspectivas, reconociendo tanto sus potencialidades como los desafíos inherentes a su adopción. Según Huamán y Medina (2022) la transformación digital en la administración pública peruana se intensificó en 2020, impulsada por la necesidad de mantener la continuidad de los servicios públicos durante la pandemia de COVID-19. Esta transformación no solo busca la eficiencia operativa, sino también la inclusión social y la reducción de desigualdades, al facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios digitales y promover la participación activa en la gobernanza.

Sin embargo, la transición hacia un gobierno digital efectivo enfrenta múltiples obstáculos. Entre estos, destaca la limitada infraestructura tecnológica en áreas rurales, la escasa capacitación del personal público en competencias digitales y la resistencia al cambio dentro de las organizaciones gubernamentales (Garrido y Saavedra, 2021). Estos factores

estructurales dificultan la interoperabilidad entre entidades públicas y la implementación de plataformas digitales integradas, esenciales para una administración pública ágil y transparente.

La normativa peruana ha buscado enfrentar estos desafíos a través de diversas disposiciones. En 2018 se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1412, que establece la Ley de Gobierno Digital, y en 2020, el Decreto de Urgencia N.º 006-2020 creó el Sistema Nacional de Transformación Digital. Estas iniciativas buscan impulsar la digitalización de los servicios públicos, asegurar la interoperabilidad entre entidades y fortalecer las competencias digitales del personal (Villaverde, 2022). No obstante, la efectiva implementación de estas políticas requiere un compromiso continuo y recursos adecuados para superar las barreras existentes y garantizar su plena eficacia.

Además de los aspectos técnicos y normativos, la transformación digital en el sector público peruano requiere también un cambio cultural. La incorporación de tecnologías digitales debe ir acompañada de una cultura organizacional que promueva la innovación, la transparencia y la rendición de cuentas. Como señalan Ampuero y Pari (2024), muchas municipalidades en Perú aún operan con sistemas manuales, lo que limita tanto la eficiencia como la interacción con los ciudadanos. En este contexto, la implementación de tecnologías digitales debe concebirse como una oportunidad para reestructurar los servicios públicos, utilizando intensivamente las herramientas digitales para incrementar su eficacia y eficiencia, con el objetivo de lograr el bienestar digital de la ciudadanía y generar ahorros significativos.

El Estado peruano ha definido un marco normativo que regula y faculta a las entidades a integrar de manera intensiva las tecnologías digitales en la prestación de servicios. Dentro de este marco, se establece que el gobierno digital consiste en el uso estratégico de las tecnologías digitales y de los datos en la administración pública, con el objetivo de generar valor público. Se basa en un ecosistema integrado por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes colaboran en la implementación de iniciativas y en el diseño y desarrollo

de servicios digitales y contenidos, garantizando al mismo tiempo el respeto pleno de los derechos de los ciudadanos y de todas las personas en el entorno digital.

El gobierno digital también abarca los principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos empleados en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales, con el fin de digitalizar procesos, datos, contenidos y servicios que generen valor para la ciudadanía.

2.1.5.1. Digitalización de la Información

En la actualidad, la información almacenada a través de documentos físicos es procesada en formatos digitales, a efectos de facilitar su acceso, mejorar la gestión de los datos, conservar la información, y simplificar procesos. Pereira y Robledano (2013), señalan que la imagen digital se ha convertido en el medio por excelencia para la documentación y difusión del patrimonio documental.

López et al. (2024) señalan que uno de los beneficios significativos de la digitalización, es la aproximación de la Administración pública a la ciudadanía, facilitando el acceso a la información y agilizando los trámites, y la eliminación de trámites burocráticos innecesarios y la simplificación de los procesos, mejorando la productividad y la eficiencia operativa. De igual manera, resaltan la contribución a una mayor transparencia y participación ciudadana, otorgando la posibilidad de realizar trámites online y participar en procesos de toma de decisiones desde cualquier lugar y en cualquier momento.

La digitalización de la información es la obtención de un documento útil escaneado, el cual es ordenado según la secuencia de su realización. Este documento digital se almacena en un medio electrónico desde donde se puede registrar o ver datos, fomentando su uso compartido de manera rápida y segura. En la Administración pública se relaciona con la mejora en la toma de decisiones.

La digitalización de la información del Estado en el Perú ha emergido como un componente esencial en la modernización de la administración pública, buscando mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios gubernamentales. Este proceso implica la conversión de datos y documentos físicos a formatos digitales, facilitando su almacenamiento, gestión y acceso por parte de los ciudadanos y funcionarios públicos.

Uno de los logros más destacados en este ámbito ha sido la instauración de plataformas de interoperabilidad, como la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE), lanzada en 2011. Dicha infraestructura tecnológica permite el intercambio de información entre diversas entidades públicas, favoreciendo la prestación de servicios en línea y la validación de datos de manera inmediata (Medina, 2022). Sin embargo, pese a estos avances, persisten desafíos importantes. Linares y Contreras (2023) señalan que, aunque la expansión de internet ha acelerado la digitalización, aún existen brechas en la infraestructura tecnológica, especialmente en zonas rurales, lo que limita el acceso equitativo a los servicios digitales.

La normativa peruana ha buscado respaldar este proceso de digitalización. El Decreto Legislativo N° 1412, emitido en 2018, establece la obligación de que todas las entidades públicas elaboren un plan de gobierno digital, enfocado en brindar servicios de calidad y fomentar la inclusión digital a nivel nacional. Sin embargo, la implementación efectiva de estos planes enfrenta obstáculos internos, como la falta de recursos, resistencia al cambio y burocracia, que dificultan la modernización del Estado.

Además de los aspectos técnicos y normativos, la digitalización de la información del Estado también plantea desafíos en términos de accesibilidad y participación ciudadana. Tafur (2022) destaca que, aunque se han implementado

portales de datos abiertos para promover la transparencia, muchos de estos no cumplen con los estándares de accesibilidad, excluyendo a personas con discapacidades o con limitaciones tecnológicas. Esto resalta la necesidad de diseñar plataformas digitales inclusivas que permitan la participación activa y significativa de todos los sectores de la sociedad.

En tal manera, la digitalización de la información del Estado en el Perú constituye un proceso complejo que requiere de un enfoque integral, que considere no solo los avances tecnológicos y normativos, sino también los aspectos culturales, sociales y económicos. Es fundamental superar las barreras existentes y promover una transformación digital que sea inclusiva, eficiente y orientada al servicio de los ciudadanos.

2.1.5.2. Ventajas de la implementación de sistemas informáticos en el sector público

La adopción de sistemas informáticos en el sector público constituye un avance destacado en la modernización del Estado y en la eficiencia de la gestión administrativa. Tradicionalmente caracterizadas por procesos burocráticos y lentos, las entidades públicas han identificado en las herramientas tecnológicas un recurso clave para optimizar recursos, mejorar la toma de decisiones y ofrecer servicios de calidad a la ciudadanía. Así, la implementación de estos sistemas no solo busca mayor eficiencia, sino también transparencia, trazabilidad y control en el manejo de los recursos públicos.

De acuerdo a uno de los reportes de Perú Data (2024) una de las principales ventajas de los sistemas informáticos en la gestión pública es la agilidad operativa. La automatización de procedimientos reduce los tiempos de tramitación, elimina redundancias y facilita el acceso inmediato a la información. Los procesos que antes requerían múltiples pasos manuales pueden ahora ejecutarse en minutos, lo cual permite

que las instituciones sean más productivas y respondan con mayor celeridad a las demandas de los ciudadanos. Esta agilidad se traduce en una mejor atención al usuario, mayor capacidad de respuesta ante emergencias y una administración más flexible frente a los cambios del entorno.

Quispe (2020) a través de una de sus publicaciones para la Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, sostiene que otra ventaja fundamental es la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Los sistemas informáticos facilitan la racionalización del gasto al disminuir el uso de papel, reducir errores humanos y optimizar la asignación de personal. La digitalización de expedientes, la gestión electrónica de documentos y la implementación de bases de datos integradas contribuyen a generar ahorros significativos a mediano y largo plazo. Además, al contar con información precisa y actualizada, las entidades pueden planificar mejor sus presupuestos y asignar los recursos hacia áreas prioritarias, fortaleciendo así la sostenibilidad de las políticas públicas.

De acuerdo a ESIC University (2024), la transparencia constituye otro de los beneficios más relevantes. A través de plataformas informáticas, los ciudadanos pueden acceder a información sobre contrataciones, gastos, procesos judiciales o resultados de gestión, fortaleciendo la rendición de cuentas y la vigilancia ciudadana. La existencia de sistemas abiertos y trazables reduce las oportunidades de corrupción y favorece una cultura institucional basada en la ética pública. De esta manera, la tecnología se convierte en un aliado estratégico de la integridad, al permitir que las decisiones y actuaciones administrativas sean visibles y verificables en tiempo real.

Asimismo, los sistemas informáticos potencian la interoperabilidad y coordinación interinstitucional, un aspecto crucial en el sector público. Gracias a la integración digital, diferentes entidades pueden compartir información, reducir la

duplicidad de esfuerzos y coordinar acciones conjuntas. En el contexto de la lucha contra la corrupción, por ejemplo, la conexión entre la Procuraduría, el Poder Judicial (PJ) y el Ministerio Público (en adelante MP) permite un flujo continuo de datos sobre procesos, sentencias y cobros. Esto incrementa la eficacia de las políticas públicas y promueve un enfoque sistémico de la gestión estatal.

Aunado a ello, Ramírez y Rinconc (2022) afirman que la toma de decisiones basada en evidencia es otra de las grandes ventajas de la implementación de sistemas informáticos. Al disponer de datos confiables y actualizados, los gestores públicos pueden analizar tendencias, proyectar escenarios y evaluar el impacto de sus acciones. Las herramientas de análisis de datos (data analytics) y los sistemas de información gerencial permiten identificar problemas estructurales, medir resultados y proponer soluciones más efectivas. De esta forma, la gestión pública deja de basarse en la intuición y se orienta hacia la objetividad y la evidencia empírica, fortaleciendo la calidad del diseño e implementación de las políticas.

A ello, se suma la seguridad y conservación de la información, esto de acuerdo al Portal Web del Gobierno del Perú (s.f.) en tal razón, se sostiene que los sistemas informáticos modernos incorporan mecanismos de respaldo y protección de datos que garantizan la integridad y disponibilidad de la información institucional. En un contexto donde los documentos físicos pueden extraviarse o deteriorarse, la digitalización asegura la preservación de la memoria administrativa y judicial del Estado. Esto resulta especialmente importante en sectores como las procuradurías, donde la pérdida de expedientes o la falta de registros confiables puede afectar gravemente los procesos de defensa jurídica y cobro de reparaciones civiles.

Desde una perspectiva social, Paniagua (2020) sostiene que la digitalización favorece la inclusión y el acceso ciudadano a los servicios públicos. Los portales en

línea, las plataformas de atención digital y los sistemas de consulta remota eliminan barreras geográficas y reducen los costos de desplazamiento. El ciudadano ya no necesita acudir físicamente a una oficina para realizar trámites o solicitar información, lo cual contribuye a democratizar el acceso a la administración pública y mejora la percepción de confianza hacia las instituciones del Estado.

Finalmente, y por su parte, Vásquez (2025) sostiene que la implementación de sistemas informáticos impulsa un cambio cultural en la gestión pública. La tecnología no solo transforma los procedimientos, sino también las mentalidades institucionales. Promueve una cultura organizacional orientada a la innovación, la mejora continua y la rendición de resultados. Este cambio es clave para consolidar un Estado moderno, eficiente y enfocado en el servicio al ciudadano. En suma, las ventajas de los sistemas informáticos en el sector público no se limitan a la eficiencia operativa, sino que abarcan dimensiones éticas, sociales y estratégicas que fortalecen la gobernanza democrática y la confianza en las instituciones.

2.1.5.3. Necesidad de modernización administrativa y digitalización en las procuradurías

La gestión pública contemporánea se encuentra en un proceso de transformación constante, impulsado por la necesidad de brindar servicios más eficientes, transparentes y orientados a resultados. En ese contexto, las procuradurías públicas —como órganos encargados de la defensa jurídica del Estado— no pueden permanecer ajenas a la modernización administrativa. La complejidad de los procesos judiciales, el incremento de casos vinculados a delitos de corrupción y la creciente demanda de información en tiempo real han evidenciado la urgencia de fortalecer sus mecanismos de gestión mediante la incorporación de herramientas tecnológicas.

Modernizar ya no constituye una opción, sino una condición indispensable para garantizar un desempeño institucional eficaz y acorde con los estándares de gobernanza del siglo XXI.

Para Mejia (2022) uno de los desafíos más importantes que afrontan las procuradurías radica en la persistencia de estructuras administrativas tradicionales, caracterizadas por procedimientos manuales, dispersión documental y limitada coordinación entre áreas.

Esta realidad genera demoras, duplicidad de esfuerzos y pérdida de trazabilidad en la información sobre procesos judiciales, especialmente en aquellos relacionados con la recuperación de reparaciones civiles derivadas de delitos de corrupción. En este sentido, la modernización administrativa implica revisar los flujos de trabajo, simplificar procedimientos, estandarizar formatos y adoptar criterios de gestión basados en resultados. La aplicación de metodologías modernas, como la gestión por procesos o la gestión del conocimiento, permite optimizar los recursos humanos y materiales, promoviendo una cultura institucional orientada a la eficiencia.

La digitalización cumple un papel decisivo en este proceso. Implementar sistemas de información integrados dentro de las procuradurías permite almacenar, procesar y analizar grandes volúmenes de datos con mayor precisión y rapidez. El tránsito hacia entornos digitales no solo facilita el acceso inmediato a la información, sino que también fortalece la transparencia institucional, al posibilitar la trazabilidad de cada actuación y decisión adoptada. De este modo, se disminuye el margen de error humano, se mejora la rendición de cuentas y se fortalece la confianza de la ciudadanía en el manejo de los casos de interés público. Además, la digitalización contribuye a reducir los costos operativos y el uso de papel, favoreciendo prácticas sostenibles y alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible impulsados por la Agenda 2030.

En el caso peruano, tal como lo sostienen, Herrera y Graneros (2024) la PPEDC ha enfrentado históricamente dificultades para sistematizar la información proveniente de diferentes instancias judiciales y administrativas. La ausencia de una plataforma unificada limita la capacidad de seguimiento de los procesos y obstaculiza la recuperación efectiva de los montos adeudados por reparación civil. Por ello, la implementación de un sistema de información moderno permitiría centralizar datos, establecer alertas automáticas, generar reportes en tiempo real y fortalecer la cooperación interinstitucional con entidades como el PJ y el MP. Esta articulación tecnológica posibilita una gestión más integral y coherente de los casos, evitando la fragmentación de información que tanto afecta la toma de decisiones.

Asimismo, como sostiene Mejía (2021) la modernización administrativa debe acompañarse de un proceso de capacitación continua del personal.

La resistencia al cambio tecnológico es un obstáculo recurrente en las instituciones públicas. Por ello, resulta fundamental fomentar una cultura digital que valore la innovación, la actualización constante y el uso ético de la información. La transformación digital no se reduce a la adquisición de software o equipos, sino que requiere de una visión estratégica y de liderazgo institucional que impulse el cambio organizacional desde adentro. Los servidores públicos deben comprender que la tecnología es una aliada para cumplir de manera más efectiva con su misión de proteger los intereses del Estado.

La experiencia comparada demuestra que la digitalización de las entidades encargadas de la defensa jurídica estatal genera resultados positivos. Países como Chile, Colombia y España han implementado sistemas integrados que permiten un seguimiento automatizado de causas judiciales y de cobro, reduciendo

significativamente los tiempos de tramitación y mejorando la recuperación de fondos públicos.

Estas experiencias evidencian que la modernización no solo incrementa la eficiencia administrativa, sino que también mejora la coordinación interinstitucional y la transparencia ante la ciudadanía. Adaptar estos modelos a la realidad peruana, considerando su marco normativo y capacidades tecnológicas, representa un desafío viable y necesario.

Finalmente, y en concordancia con lo que manifiesta Albuja et al. (2023) la modernización administrativa y la digitalización constituyen pilares fundamentales para la consolidación de un Estado moderno, eficiente y orientado al servicio público.

En ese sentido, en el caso de las procuradurías, su incorporación permitirá superar las limitaciones estructurales que históricamente han afectado la defensa jurídica del Estado. Un sistema de información robusto, acompañado de procedimientos simplificados y personal capacitado, fortalecerá la gestión del cobro de reparaciones civiles y contribuirá a la lucha efectiva contra la corrupción. En suma, la modernización no solo optimiza la gestión interna, sino que reafirma el compromiso del Estado con la integridad, la transparencia y la justicia.

2.1.6. Cooperación interinstitucional

La cooperación interinstitucional se ha convertido en un elemento esencial para el funcionamiento eficiente del Estado moderno. Consiste en la colaboración coordinada entre distintas entidades públicas con el fin de alcanzar objetivos comunes, optimizar recursos y garantizar una gestión más eficaz de las políticas públicas. Este enfoque busca superar la fragmentación administrativa, promoviendo la complementariedad y la articulación entre instituciones con competencias diversas pero interrelacionadas.

En el contexto peruano, la cooperación interinstitucional resulta indispensable debido a la intrincada realidad de los problemas que afectan a la sociedad y a la distribución de funciones entre múltiples organismos. Ninguna entidad puede abordar de manera aislada desafíos como la corrupción, la seguridad o la recuperación de reparaciones civiles; por ello, la acción conjunta permite fortalecer la capacidad estatal y ofrecer respuestas más integrales a las demandas ciudadanas.

Asimismo, la cooperación favorece la eficiencia y la transparencia administrativa. El intercambio de información y la planificación conjunta evitan la duplicidad de esfuerzos, mejoran la rendición de cuentas y promueven decisiones basadas en evidencia. En la era digital, esta colaboración se potencia a través de sistemas interoperables y plataformas compartidas que facilitan el flujo de datos entre instituciones.

Sin embargo, su consolidación enfrenta retos como la falta de coordinación normativa, la resistencia al cambio y la carencia de mecanismos tecnológicos integrados. Superar estos obstáculos requiere voluntad política, liderazgo institucional y marcos legales que promuevan la colaboración permanente. En suma, la cooperación interinstitucional fortalece la gestión pública, aumenta la confianza ciudadana y contribuye al cumplimiento eficaz de los fines del Estado.

2.1.6.1. Beneficios de la cooperación interinstitucional para el cobro de reparaciones civiles

Cruz (2020) sostiene que la cooperación interinstitucional constituye un factor determinante para mejorar la eficacia del Estado en el cobro de las reparaciones civiles derivadas de delitos de corrupción.

Ahora bien, en la práctica, permite que diversas entidades públicas con competencias complementarias, como la Procuraduría General del Estado, la Procuraduría Especializada en Delitos de corrupción, el PJ, el Ministerio Público, y el

MEF, trabajen de forma articulada con un objetivo común: garantizar la recuperación de los recursos económicos que pertenecen al Estado. Esta articulación institucional ofrece beneficios tangibles que fortalecen tanto la gestión pública como la lucha contra la impunidad.

Para Tafur y Valencia (2020) uno de los principales beneficios de la cooperación interinstitucional es el aumento de la eficiencia administrativa.

Cuando las entidades comparten información, criterios y procedimientos, los procesos de cobro se vuelven más rápidos y menos burocráticos. La PPEDC – Sede Central podría acceder de manera oportuna a datos patrimoniales, financieros y registrales que le permiten ubicar bienes embargables o cuentas de las/los deudores. Este acceso coordinado reduce los tiempos de respuesta y evita la duplicidad de esfuerzos entre organismos que, de manera aislada, tardarían más en lograr los mismos resultados.

De igual manera, otro beneficio importante que sostiene este autor, es la optimización de los recursos públicos. La cooperación evita que cada entidad desarrolle procedimientos y estructuras paralelas, permitiendo el uso conjunto de infraestructura tecnológica, personal especializado y herramientas de seguimiento. De este modo, se reducen los costos administrativos y se maximiza el impacto de los recursos del Estado. Además, al existir una comunicación fluida entre instituciones, se disminuyen los riesgos de pérdida de información y se logra una mayor coherencia en la ejecución de las políticas de recuperación de activos.

Para Fariñas (2019) la cooperación interinstitucional también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas.

Al intervenir distintas entidades en el mismo proceso, se genera un control recíproco que limita la discrecionalidad y previene actos de corrupción interna. Esta

interacción constante promueve una cultura de vigilancia mutua, donde cada institución debe justificar sus actuaciones ante las demás. Como resultado, las decisiones adoptadas en materia de cobro son más objetivas, trazables y verificables, lo que incrementa la confianza ciudadana en la gestión estatal.

Otro beneficio trascendental que sostiene este autor, es el fortalecimiento de la capacidad coercitiva del Estado. Si las entidades en mención trabajarían de manera coordinada y oportuna, entonces se ampliaría el margen de acción para asegurar el cumplimiento efectivo de las sentencias y autos resolutivos. Esta colaboración permite tramitar de manera más expedita las medidas de coerción real, incautación o ejecución forzada de bienes, garantizando que el daño causado al Estado no quede sin reparación. En los casos de corrupción, donde los condenados suelen emplear estrategias para ocultar o transferir fraudulentamente su patrimonio, la cooperación entre instituciones se convierte en una herramienta indispensable para detectar y neutralizar tales maniobras.

Asimismo, Herrera et. al (2020) afirma que, la cooperación genera sinergias técnicas y estratégicas.

En tal razón, el intercambio de saberes, experiencias y prácticas exitosas entre instituciones contribuye al desarrollo de metodologías más eficientes para el seguimiento y ejecución de las reparaciones civiles. Esta dinámica colaborativa eleva el nivel técnico del personal involucrado y consolida una gestión basada en resultados. Además, favorece la creación de indicadores comunes que permiten evaluar de manera objetiva los avances en el cobro de las reparaciones, promoviendo una cultura de evaluación y mejora continua.

En el plano institucional, el Instituto Nacional de Administración Pública refuerza la necesidad de la unidad de acción del Estado (INAP, 2021). La articulación

entre entidades con funciones distintas evita la dispersión de esfuerzos y consolida una respuesta estatal coherente frente a la corrupción.

De esta manera, la administración y ejecución del cobro de reparaciones civiles deja de ser un asunto exclusivamente judicial o administrativo, para convertirse en una política pública integral que involucra a diversas instancias del aparato estatal. Esta visión conjunta no solo mejora la eficiencia en la recuperación económica, sino que también proyecta un mensaje de compromiso institucional con la legalidad y la justicia.

Por último, desde la perspectiva persona, la cooperación interinstitucional tiene un impacto simbólico y ético en la relación entre el Estado y la ciudadanía. ¿Y esto por qué? Porque cuando las instituciones trabajan unidas en la recuperación de los recursos públicos, transmiten un mensaje de responsabilidad y coherencia en la lucha contra la corrupción. Este trabajo conjunto refuerza la legitimidad del sistema judicial y administrativo, mostrando que el Estado no solo sanciona a los culpables, sino que también busca reparar efectivamente el daño ocasionado al país.

2.1.6.2. Mecanismos de coordinación entre la Procuraduría General del Estado, el PJ, el Banco de la Nación y otras entidades

La efectividad en el cobro de las reparaciones civiles derivadas de delitos de corrupción depende, en gran medida, de la existencia de mecanismos de coordinación eficientes entre los diferentes organismos del Estado. La complejidad de los procesos judiciales y la multiplicidad de actores involucrados hacen necesario establecer canales de comunicación claros, protocolos de actuación y sistemas compartidos que garanticen la actuación conjunta de las instituciones competentes.

En este contexto, la coordinación entre la PPEDC, adquiere un valor estratégico. Su labor, centrada en la defensa de los intereses del Estado y en la recuperación de las reparaciones civiles derivadas de delitos de corrupción, requiere de una interacción

constante entre estas instituciones. Cada una de estas instituciones posee información y competencias complementarias que, al integrarse adecuadamente, permiten una gestión más eficiente de los procesos judiciales y administrativos. Sin esta cooperación, las acciones del Estado para recuperar los montos adeudados se vuelven fragmentadas, lentas y menos efectivas.

Herrera y Graneros (2024) establecen que el primer mecanismo de coordinación se materializa en la comunicación procesal directa entre la Procuraduría Anticorrupción y el PJ. Esta relación permite que los procuradores sean informados oportunamente sobre las sentencias firmes, las órdenes de ejecución y los embargos dictados en los procesos por delitos de corrupción. A través de esta comunicación, la Procuraduría puede solicitar medidas cautelares, requerir informes sobre el estado del proceso y verificar el cumplimiento efectivo de las condenas. La fluidez de esta interacción garantiza que las decisiones judiciales no queden estancadas en trámites administrativos, sino que se traduzcan en acciones concretas de recuperación de recursos.

El MP cumple un rol esencial en la identificación y persecución patrimonial de los bienes de los condenados o de los terceros civilmente responsables.

De acuerdo al Portal Web del Gobierno Peruano (2022) en uno de los informes en la sección del MP de la Fiscalía de la Nación, la coordinación con la Procuraduría se da mediante el intercambio de información financiera y registral obtenida durante la investigación penal, lo que permite rastrear cuentas bancarias, propiedades y activos transferidos de forma irregular. Esta cooperación es especialmente relevante cuando los responsables intentan ocultar o disponer fraudulentamente de sus bienes para evadir el pago de la reparación civil. Así, la sinergia entre ambas instituciones garantiza que la

persecución penal y la ejecución civil se desarrollen de manera complementaria y no en etapas desconectadas.

En ese mismo informe, Hernández (2022) indica que la CGR desempeña un rol de supervisión y control en los procesos de ejecución. Mediante auditorías y acciones de fiscalización, esta entidad asegura la correcta aplicación de los recursos recuperados y la transparencia en la gestión de las reparaciones civiles. Su intervención contribuye a prevenir irregularidades internas, reforzando la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía en la labor del Estado.

Campos (2023) establece que otro mecanismo de coordinación importante se da con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). La Procuraduría puede solicitar información sobre los bienes muebles e inmuebles de los condenados, así como sobre sus actividades económicas y tributarias. Gracias a esta cooperación, se puede determinar con mayor precisión la capacidad patrimonial del deudor, establecer embargos efectivos y evitar el vaciamiento del patrimonio antes de la ejecución. Esta colaboración se ha consolidado mediante convenios interinstitucionales y el uso de plataformas digitales que permiten el acceso rápido y seguro a la información.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) interviene en la etapa de incorporación presupuestal de los fondos recuperados, en coordinación con el Ministerio de Justicia y las entidades agraviadas. Este proceso asegura que los montos cobrados sean correctamente integrados al presupuesto público y utilizados conforme a los fines previstos por la ley. La coordinación con el MEF también permite establecer lineamientos técnicos para el registro contable y la transferencia de los recursos provenientes de las reparaciones civiles.

De acuerdo al Portal Web del Poder Judicial de Huara (2024) en el plano operativo, los comités o mesas de trabajo interinstitucionales constituyen otro mecanismo clave de coordinación. Estas instancias reúnen periódicamente a representantes de las principales instituciones involucradas para analizar los avances, identificar obstáculos y proponer mejoras al proceso de recuperación. Su existencia promueve una visión integral del problema y facilita la adopción de acuerdos comunes que trascienden los límites administrativos de cada entidad.

Por su parte, Rocha (2022) afirma que la tecnología ha desempeñado un papel decisivo en la consolidación de la coordinación interinstitucional.

Siguiendo esa línea, podemos indicar que, el desarrollo de sistemas informáticos integrados y de plataformas digitales seguras permite el intercambio de información en tiempo real sobre los procesos, los montos recuperados y el estado de los pagos. Estas herramientas garantizan la trazabilidad de las actuaciones, reducen los errores humanos y agilizan la comunicación entre las instituciones. En ese sentido, la digitalización se ha convertido en un soporte indispensable para la gestión coordinada del cobro de reparaciones civiles.

Finalmente, Guillen (2025) sostiene que, la coordinación interinstitucional también requiere de un marco normativo claro y vinculante, que delimite las funciones y responsabilidades de cada entidad. Los convenios, protocolos y directivas conjuntas no solo formalizan los compromisos de cooperación, sino que también establecen estándares mínimos de actuación, plazos de respuesta y mecanismos de supervisión. De este modo, la coordinación se convierte en una política pública institucionalizada, y no en una acción eventual o dependiente de la voluntad individual de los funcionarios.

En conjunto, estos mecanismos de coordinación permiten que las instituciones actúen de manera articulada, transparente y eficiente, garantizando que las reparaciones

civiles derivadas de delitos de corrupción no queden sin ejecución. La interacción sostenida entre la Procuraduría, el PJ, el MP y las demás entidades refuerza la capacidad del Estado para recuperar los recursos que le pertenecen y demuestra un compromiso real con la justicia, la integridad y la defensa del interés público.

2.2. Marco Conceptual

- ***Recursos públicos***

Según el MEF (s.f.), los recursos públicos son gestionados por la administración centralizada de los recursos financieros, provenientes de todas las fuentes de financiamiento generadas por el Estado y contempladas en el Presupuesto del Sector Público. Esta gestión corresponde tanto al nivel central como a las oficinas de tesorería institucionales, procurando que se realice de manera racional y óptima, minimizando costos y fundamentándose en una programación adecuada.

- ***Inversión***

De acuerdo a la Universidad autónoma de México (s.f) la inversión, es la colocación de recursos financiero que un organismo o asociación pública o privada, realiza con la finalidad de obtener un rendimiento de ellos, o bien recibir dividendos que ayuden a aumentar el capital de la asociación.

- ***Sistema de información***

Pursell (2023) señala que se trata de un conjunto organizado de componentes que interactúan con la misión de recopilar, procesar, almacenar y distribuir información para apoyar las operaciones, la gestión y la toma de decisiones. Entre estos componentes se incluyen hardware, software, datos y personas. Asimismo, el sistema

puede variar en complejidad, desde algo tan sencillo como un directorio telefónico hasta un sofisticado sistema de gestión empresarial.

- ***Reparación civil***

Campos (2019) sostiene que, en un proceso civil, la reparación hace mención a la obligación que tiene el responsable de un daño, de indemnizar a la víctima por los perjuicios causados, ya sean materiales o morales. Esta obligación se origina en la responsabilidad civil extracontractual y tiene como propósito restaurar, en la medida de lo posible, la situación existente antes de que ocurriera el daño.

- ***Corrupción***

La UNIR (2025) sostiene que la corrupción consiste en el abuso del poder conferido para obtener beneficios privados. Este comportamiento abarca actos ilícitos como el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude y la malversación, afectando tanto al ámbito público como al privado.

- ***Digitalización***

Según la UNIR (2024) la digitalización es el proceso mediante el cual se convierte información analógica en formato digital o física a un formato de digital. Esto implica transformar elementos como documentos en papel, imágenes, sonido o procesos, a una representación digital que puede ser almacenada, procesada y transmitida a través de sistemas informáticos.

- ***Legitimidad***

Según Muñoz (2023) la legitimidad es la cualidad de algo que se considera justo, válido o aceptable, especialmente en un contexto político o legal. En términos

más simples, es la carencia de que una autoridad, gobierno o ley tiene derecho a ejercer su poder o ser obedecida.

- ***Ciudadanía***

Según Lizcano (s.f.), la ciudadanía es la condición que reconoce a una persona como miembro de un Estado, confiriéndole derechos y deberes. Además, implica la pertenencia a una comunidad política y la capacidad de participación en ella. La ciudadanía no se limita a un estatus legal, sino que también comprende un conjunto de prácticas y actitudes que permiten a los individuos involucrarse activamente en la vida social.

- ***Políticas públicas***

Según el Portal Web del Congreso de la República (s.f), las políticas públicas son las acciones y decisiones adoptadas por el gobierno para atender problemas sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se caracterizan por ser un conjunto de objetivos, decisiones y acciones orientadas a resolver problemas públicos y, principalmente, a promover el bienestar social.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica, ya que proporcionará el fundamento para futuras investigaciones aplicadas o tecnológicas (Ñaupas et al., 2018).

Se trata de una investigación sobre la implementación de un sistema de información destinado a optimizar el cobro de reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central, en el periodo 2017-2022, se clasifica como básica cuando su objetivo principal es analizar y comprender teóricamente cómo este sistema ha influido en el cumplimiento de las funciones del Estado en la recuperación de fondos por delitos de corrupción, sin buscar diseñar ni aplicar directamente una solución práctica o tecnológica.

Esto implica que el enfoque de la investigación se centra en explicar los fundamentos jurídicos, administrativos y funcionales del sistema de información, evaluar su impacto normativo o institucional, y contribuir al desarrollo doctrinal o conceptual del Derecho Público y la gestión estatal. Por tanto, no se trata de una propuesta tecnológica aplicada, sino de una reflexión teórica y analítica sobre una experiencia concreta del Estado, con miras a enriquecer el conocimiento académico en torno a la eficacia del cobro de reparaciones civiles por corrupción y el uso de herramientas digitales en la administración pública.

3.1.1. Método

El método de la investigación es el inductivo, procediendo a analizar los hechos particulares y luego generar perspectivas teóricas.

El método de la investigación es inductivo porque parte del análisis de hechos concretos y observables relacionados con la implementación y funcionamiento del sistema de información en la PPEDC, durante el periodo 2017 - 2025, para luego formular conclusiones generales sobre su impacto en el proceso de cobro de las

reparaciones civiles. A través del estudio de datos específicos, como procedimientos aplicados, registros digitales, normativas internas y resultados institucionales, se busca inferir principios generales sobre la eficacia del sistema, su aporte a la lucha contra la corrupción y su implicancia jurídica en la gestión pública. Esta lógica inductiva permite construir conocimiento partiendo de la realidad institucional, sin imponer teorías previas, lo que es coherente con una investigación que pretende describir, analizar e interpretar una experiencia estatal concreta para contribuir a la comprensión académica y normativa del tema.

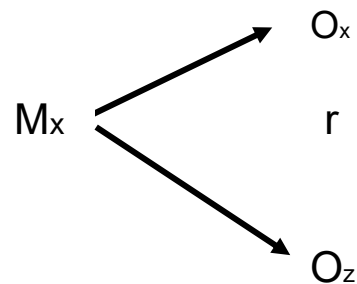
3.1.2. Enfoque

La investigación es de enfoque cualitativo porque busca comprender, describir e interpretar la experiencia institucional y jurídica relacionada con la implementación del sistema de información en la PPEDC – Sede Central, entre 2017 y 2025. No se centra en medir datos numéricos ni en establecer relaciones estadísticas, sino en analizar cómo se ha desarrollado este proceso, qué efectos ha tenido en la gestión del cobro de reparaciones civiles y qué implicancias jurídicas y administrativas emergen de su aplicación. A través de la revisión documental, el análisis normativo y el estudio de casos o experiencias institucionales, el enfoque cualitativo permite explorar a fondo los significados, percepciones y dinámicas internas que han influido en esta política pública, contribuyendo así a una comprensión integral y contextualizada del fenómeno.

3.1.3. Nivel

El nivel de la investigación es correlacional, ya que en la investigación se busca establecer el grado de correlación entre la variable dependiente (X) Ausencia de política pública y la variable independiente (Z) gestión para el cobro de las reparaciones civiles, que no son dependiente una de la otra.

Diagrama simbólico:



Fuente. Elaboración propia

Donde:

M: Es la muestra de la población

Ox: Es la observación o medición de la variable X (Ausencia de política pública).

r: Es el coeficiente de correlación entre las dos variables.

Oz: Es la observación o medición de la variable Z (Gestión de cobro de la reparación civil).

3.1.4. Diseño

El abordaje general utilizado en la investigación es de investigación – acción de enfoque cualitativo. De acuerdo a Hernández Sampieri (2018) esta investigación “se centra en aportar información que guíe la toma de decisiones para proyectos, procesos y reformas estructurales”. (p. 552)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio está conformada por los servidores que laboran en la PPEDC – Sede Central. En tal razón, es que se muestra la cantidad de colaboradores dentro de esta institución a lo largo de los años en que se analiza esta tesis:

Tabla 2

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central – Registro del personal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional, periodo 2017- septiembre del 2025.

Año	Cargo	Modalidad		Total
		CAS	Locador de servicio	
2017	Coordinador			0
	Abogado Especialista	1		1
	Abogado Analista	1		1
	Asistente Legal	1		1
	Asistente Administrativo			0
Total		3	0	3
2018	Coordinador		1	1
	Abogado Especialista	1	2	3
	Abogado Analista			0
	Asistente Legal	1	1	2
	Asistente Administrativo		1	1
Total		2	5	7
2019	Coordinador		1	1
	Abogado Especialista	1	2	3

	Abogado Analista			0
	Asistente Legal	1	1	2
	Asistente Administrativo		1	1
	Total	2	5	7
	Coordinador		1	1
	Abogado Especialista	1	2	3
2020	Abogado Analista		1	1
	Asistente Legal	1	1	2
	Asistente Administrativo		1	1
	Total	2	6	8
	Coordinador		1	1
	Abogado Especialista	1	3	4
	Abogado Analista		1	1
2021	Asistente Legal		1	1
	Analista Administrativo		1	1
	Asistente Administrativo		1	
	Total	1	8	8
	Coordinador	1		1
	Abogado Especialista	3		3
	Abogado Analista		2	2
2022	Asistente Legal	1	1	2
	Analista Administrativo		2	2
	Asistente Administrativo		1	1
	Total	5	6	11
2023	Coordinador	1		1

	Abogado Especialista	2	4	6
	Abogado Analista			0
	Asistente Legal		2	2
	Analista Administrativo			0
	Asistente Administrativo		2	2
Total		3	8	11
	Coordinador	1		1
	Abogado Especialista	3	3	6
	Abogado Analista	1		1
2024	Asistente Legal	1	2	3
	Apoyo legal		2	2
	Analista Administrativo			0
	Asistente Administrativo	4	1	5
Total		10	8	18
	Coordinador	1		1
	Abogado Especialista	2		2
	Abogado Analista	2		2
2025	Asistente Legal	1	1	2
	Analista Administrativo			0
	Asistente Administrativo	1		1
Total		7	1	8

Nota. Unidad de Administración de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

3.2.2. *Muestra*

La muestra de la investigación cuenta con las características de la totalidad de la población, por lo que permitirá generalizar adecuadamente los resultados. Se ha considerado el control del tamaño y la selección de la muestra, a fin de cumplir la característica de la representación.

Para la selección de las unidades muestrales, se ha utilizado la técnica del muestreo probabilístico, cumpliendo con una serie de etapas para lograr la adecuada representación de la población. En ese sentido, se procederá a realizar el muestreo al azar sistemático, a fin de determinar el error posible de la muestra.

La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$n = \frac{(Z)^2 (PQN)}{(e)^2 (N-1) + Z^2 (PQ)}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P = Proporción de empleados públicos que aceptan la política pública para efectivizar el cobro de la reparación civil (Ausencia de política pública). Se asume $p = 0.5$.

Q = Proporción de empleados públicos que no aceptan la política pública para efectivizar el cobro de la reparación civil (Ausencia de política pública). Se asume $p = 0.5$

e = Margen de error

N = Tamaño de personal

n = Tamaño óptimo de la muestra

La muestra óptima, resultó con un total 7 servidores/as de la PPEDC – Sede Central, Procuraduría General del Estado, PJ y Banco de la Nación.

3.3. Operacionalización de variables

En la investigación se ha realizado la operacionalización de las variables mostrado en la Tabla 3.

Tabla 3

Operacionalización de categorías

Categorías	Conceptos	Dimensiones	Indicadores
Categoría 1:	La inexistencia de procesos decisionales	a) Implementación de	a) Documento
Ausencia de	legítimos en los que intervienen múltiples	Política Pública	b) Gestión
Política	actores en contextos conflictivos, a efectos	b) Cautelar los	
Pública	de establecer los fines y las estrategias de	intereses del Estado	
	intervención estatal para resolver	c) Resarcimiento del	
	problemas o necesidades públicas y	daño y perjuicio al	
	obtener un bien de interés público	Estado	
Categoría 2:	Es el conjunto de acciones jurídicas y	a) Automatización de	a) Nivel
Gestión de	administrativas ejercidas en el proceso y/o	procesos	b) Eficiencia
cobro de las	procedimiento penal en etapa de ejecución	b) Reducción de	
reparaciones	por el agraviado, conducidas a cobrar las	costos en la gestión	
civiles	reparaciones civiles efectuadas por las	del cobro	
	personas naturales y/o jurídicas que tienen	a) Colaboración	a) Convenios
	la obligación de cancelar el capital de la	mutua	de
	indemnización de los daños y perjuicios y	b) Objetivos comunes	

la restitución del bien o el pago de su valor;	c) Asunción de costo	Cooperación
además, los intereses legales devengados	de la cooperación	b) Incremento
de la indemnización ordenada por	d) Mejora en la	
mandato judicial.	gestión de la deuda	

Nota. Elaboración propia

3.4. Instrumentos

- ***Guía de entrevista:***

En el presente estudio se empleará una guía de entrevista, entendida como un instrumento que contiene una serie de preguntas organizadas de manera lógica y coherente, alineadas con los objetivos específicos de la investigación. De acuerdo con Santos (2019), este tipo de herramienta puede aplicarse tanto de forma directa como indirecta.

La guía orienta el desarrollo de la entrevista, estableciendo el tipo de preguntas y el enfoque a seguir durante el diálogo con el informante. Su propósito principal es asegurar que las preguntas formuladas sean comprensibles, pertinentes y libres de sesgos del entrevistador. Este recurso metodológico resulta esencial para lograr entrevistas homogéneas que permitan la obtención de información fiable y valiosa.

Asimismo, se considera relevante que el entrevistador mantenga una actitud flexible, adaptándose a la dinámica de la conversación y a las respuestas del entrevistado, favoreciendo así un intercambio fluido y espontáneo, más cercano a un diálogo natural que a una entrevista rígidamente estructurada.

El entrevistador tendrá en cuenta las siguientes etapas al momento de llevar a cabo la entrevista:

- ✓ Antes de la entrevista. El investigador comunicará al entrevistado que ha sido escogido en la muestra de estudio, por tanto, solicita tener a bien atenderlo en una fecha determinada. Tendrá presente el aspecto personal y la preparación para un adecuado desarrollo de la entrevista.
- ✓ Durante la entrevista. El investigador se presentará de manera amable y respetuosa ante el entrevistador, a efectos de tener un primer contacto de simpatía. Posteriormente, utilizará un vocabulario adecuado a la situación, prestará atención no sólo a lo que sea importante para probar hipótesis sino también a lo que el investigado desea manifestar, siendo que, en todo momento registrará la información en una libreta de apuntes o grabadora. Finalmente, agradecerá al informante por sus respuestas y le garantizará la confidencialidad de las mismas.
- ✓ Después de la Entrevista. El investigador analizará las respuestas de manera inmediata a efectos de no perder detalles de la entrevista.

- ***Ficha de análisis***

Respecto a ello, se puede indicar lo siguiente:

- ✓ El análisis sistemático: Permite integrar conceptos, principios y normas con el propósito de clarificar la información especializada, organizar la estructura normativa e interpretarla de manera adecuada. Por lo tanto, el método sistemático nos permite considerar un fenómeno de estudio como parte de un todo, evitando así su análisis de manera aislada.
- ✓ Análisis exegético: este método se utiliza para investigar el significado de los fenómenos, procurando extraer su sentido y explicarlo, ya sea en su

contexto histórico u originario o, de ser necesario, adaptado al contexto actual.

- ✓ Análisis hermenéutico: mediante este método, el investigador busca analizar, comprender, interpretar y explicar el conocimiento relacionado con el tema de investigación, valorando los datos obtenidos durante el proceso investigativo.

3.5. Procedimiento

Para poner en marcha la siguiente investigación, en primera, se recopiló toda la información relacionada al tema, incluyendo repositorios, revistas internacionales y nacionales, así también como de otros proyectos de investigación. Todas estas fuentes ayudarán a sentar las bases teóricas de acuerdo a los objetivos y a las hipótesis planteadas previamente en el trabajo.

Consiguiente a ello, es que se procederá a la elaboración del trabajo, claramente, tomando en cuenta la estructura o formato estipulado por la universidad. En ese sentido, es que, en primer lugar, corresponde redactar la sección primera denominada “Introducción” en la que se incluirá puntos como: el planteamiento del problema, la descripción de la misma, la formulación del problema, la justificación de la investigación, las limitaciones que se encontraron, los objetivos y las hipótesis.

Por otra parte, se procederá a la elaboración del marco teórico, que será fundamental para sustentar o refutar la hipótesis de investigación. Este marco incluirá todos los aspectos relevantes relacionados con el tema de estudio.

Una vez finalizada la sección del marco, es que se procederá a redactar la sección actual, es decir, el método de investigación, los cuales son vitales para garantizar el orden y la correcta estructura de este trabajo.

Por otra parte, se encuentra la sección de resultados, la cual, conforme a su denominación, presentará de manera detallada todos los datos obtenidos a partir de los instrumentos de recolección de información aplicados.

Posteriormente, se avanzará con la elaboración de la discusión del contenido, seguida de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio. Finalmente, se incluirán las referencias bibliográficas, las cuales reflejan el respeto académico hacia investigaciones previas.

3.6. Análisis de datos

Serán establecidos una vez analizada la información y determinados los resultados.

3.7. Consideraciones éticas

Los aspectos éticos a considerar en la investigación son:

- **Consentimiento informado:** Se ha contado con el consentimiento informado de la población, se les expuso la justificación, los objetivos, la metodología, la técnica e instrumento a realizar y el uso de los resultados de la investigación, además, se informó el nombre y Universidad de procedencia de la investigadora, así como señalar el tiempo de duración de la entrevista, el teléfono celular y correo electrónico de contacto ante cualquier duda y/o consulta. Finalmente, se indicó a la población que podrá tener acceso a la información sobre los resultados de la investigación, y la libertad para decidir retirarse voluntariamente de la investigación.
- **Respetar la confidencialidad:** Se ha protegido la imagen y la información confidencial brindada por la población.

- Respeto a la propiedad intelectual: Se ha respetado la propiedad intelectual poniendo en práctica la aplicación del estilo de la Asociación Americana de Psicología (*APA*), a fin de regular la forma de dar crédito al autor del conocimiento, para ello se señalará las citas y referencias (Ñaupas et al., 2018).

IV. RESULTADOS

4.1. Sobre el objetivo general

a. *¿Cuál considera usted que ha sido el principal obstáculo en la implementación de políticas públicas destinadas al cobro de reparaciones civiles en casos de corrupción?*

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Es necesario señalar que el MINJUSDH durante su gestión 2011 - 2016, realizó esfuerzos para reestructurar las procuradurías públicas encargadas de asumir la defensa jurídica del Estado peruano en casos de corrupción a fin de obtener el análisis y sistematización de la información correspondiente a dichos casos, es así que, impulsó la fusión de la Procuraduría Pública Ad hoc para los casos Fujimori – Montesinos y la PPEDC (PPEDC), así como creó la Unidad de Análisis Financiero y Cooperación Internacional en la PPEDC – Sede Central, hoy Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional, quien entre otras funciones, realiza el cobro de las reparaciones civiles y la repatriación de activos generados por actos de corrupción.

A pesar de lo antes señalado, se tiene que la PPEDC desde entonces hasta la actualidad, todavía cuenta con una base de datos obtenidos de los casos en ejecución a su cargo, almacenada en formato *Microsoft Excel*, lo que permite advertir que el principal obstáculo para la implementación de políticas públicas destinadas al cobro de reparaciones civiles en casos de corrupción ha sido la falta de claridad en los objetivos por los actores involucrados en su implementación, es importante que los gestores conozcan el problema real para diseñar una política integral que realmente funcione, empezando por tomar conocimiento de las acciones que los abogados realizamos para un control de la reparación civil a favor del Estado; asimismo, la falta de presupuesto a

la entidad para la ejecución e implementación de políticas públicas que inciden en el objetivo de la Procuraduría Anticorrupción, la falta recursos financieros, humanos y técnicos ha limitado definitivamente la capacidad para implementar políticas de manera efectiva.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

El principal obstáculo ha sido la falta de conocimiento sobre el estado de la información en la PPEDC (PPEDC) por cuanto no se contaba con datos actualizados sobre los casos en ejecución y el estado de las reparaciones civiles.

Es importante mencionar que en nuestra historia, mediante la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N.º 009-2010-JUS publicado el 23 de julio de 2010 en el Diario Oficial “El Peruano”, entre otros, se dispuso la designación de un Procurador Público Especializado en el cobro de reparaciones civiles proveniente de sentencias condenatorias por los delitos de corrupción, norma que fuese derogada por el Literal d) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, publicado el 23 noviembre de 2019, el cual contiene el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, actual norma de defensa jurídica del Estado.

Al respecto, se tiene que la Procuraduría Pública Especializada en el cobro de reparaciones civiles proveniente de sentencias condenatorias por los delitos de corrupción nació el 20 de agosto de 2010, y posteriormente se fusionó con la PPEDC el 11 de noviembre del mismo año.

Asimismo, se tiene que la Procuraduría Anticorrupción y la Procuraduría Pública Ad hoc para los casos Fujimori – Montesinos se unieron en el año 2012; es decir, que la PPEDC asumió además la defensa del Estado en los casos Fujimori –

Montesinos, siendo que no se tenía información del estado de los casos en ejecución en la PPEDC. Se desconocía la cantidad de deudores/as de reparaciones civiles por delitos de corrupción y conexos, el monto total impuesto por reparaciones civiles, el monto total cobrado y el saldo total pendiente de cobro.

Cuando la Procuraduría Anticorrupción y la Procuraduría Pública Ad hoc para los casos Fujimori – Montesinos se unieron, se creó la Unidad de Análisis Financiero y Cooperación Internacional (UAFCI) en la PPEDC – Sede Central, la cual en el año 2017 pasó a denominarse Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional (URECI), nombre que mantiene a la fecha.

Cuando la UAFCI se creó, el principal objetivo fue obtener información del estado de las reparaciones civiles, para ello, el personal responsable recababa copias simples de las sentencias para digitalizarlas, y luego descargar la información contenida en las mismas en formatos *Microsoft Excel*, tal información era conciliada con personal responsable del MINJUSDH (para entonces nuestra Unidad Ejecutora), a la actualidad las conciliaciones de tal información se realizan con el personal de la Procuraduría General del Estado.

Luego, en el año 2016 se implementó el Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ), pero fue recién en el año 2019 aproximadamente que la información de los casos en ejecución Fujimori – Montesinos empezaron a registrarse de forma progresiva en ese sistema; claro está que lo referido al estado de las reparaciones civiles de esos casos como de los demás a cargo de PPEDC continuaron registrándose en el formato *Microsoft Excel*. A la fecha continúa siendo así también, por lo que puede apreciarse que la falta de conocimiento sobre el estado de las reparaciones civiles es el principal obstáculo en la implementación de políticas públicas destinadas a su cobro.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Uno de los principales obstáculos ha sido la falta de recursos asignados a esta procuraduría. Constantemente se ha hablado de realizar un cobro efectivo de las reparaciones civiles, sin embargo, no se asignó un presupuesto adicional para la implementación de mejores herramientas para realizar un registro, seguimiento y control de los pagos de reparaciones civiles, y no sólo de herramientas, sino también de recursos humanos que permitan realizar un monitoreo y control de este procedimiento.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Para poder responder esta interrogante, es importante realizar un análisis desde la evolución de la aplicación del Código de Procedimientos Penales (1991), la misma que fue derogada y reemplazada el año 2004 por el Código Procesal Penal, la cual que se encuentra a la fecha implementado en todo el país.

Antes del 2004 los jueces o magistrados no tomaban la debida atención a la reparación civil, consideró que para ellos era más importante la pena que se debe imponer por los delitos cometidos, es así que los montos por el concepto de reparación civil eran irrisorios.

Ahora bien, con las políticas públicas de la lucha frontal contra la corrupción y el daño que ocasiona a la sociedad la corrupción, los operadores de justicia imponen una reparación civil proporcional al daño ocasionado, a la fecha los diversos jueces como gozan de su autonomía imponen a su criterio las reparaciones, por otro lado, cuando se requiere o solicita algo relacionado a la reparación civil se dificultan en su

decisión por cuanto no hay un criterio claro en la imposición de la reparación civil, más aún que de forma supletoria se aplica las normas del Código Civil.

En ese sentido, considero como obstáculo de las políticas públicas destinadas al cobro de la reparación civil que no hay una norma como el Código Penal donde señala una cantidad de años de pena por un determinado delito; por ello sería importante tener una norma que pueda cuantificar la reparación civil en los delitos por corrupción.

Del mismo modo, el desconocimiento de algunos jueces sobre la reparación civil, que esta tiene que incluir la restitución del bien y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, finalmente la aplicación supletoria de las normas civiles para su determinación.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que, la falta de un convenio interinstitucional ha sido el principal obstáculo en la implementación de políticas públicas destinadas al cobro de reparaciones civiles en casos de corrupción, para una mejor recaudación de las reparaciones civiles es necesaria una cooperación de todos los actores que forman parte de este proceso de recuperación, de esta forma en un trabajo en conjunto se podría implementar una política pública que permita un cobro de las reparaciones civiles más eficiente y célere.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Desde mi punto de vista, el principal obstáculo para la implementación efectiva de políticas públicas orientadas al cobro de reparaciones civiles en casos de corrupción radica en la falta de una adecuada promoción, por parte del Estado, de la relevancia que este proceso tiene para el desarrollo nacional. El cobro de reparaciones civiles representa un ingreso legítimo para las arcas públicas, cuyo uso adecuado puede contribuir significativamente a mejorar los servicios y bienes que el Estado provee a la ciudadanía.

Otro obstáculo importante es la limitada asignación presupuestaria, lo que se traduce en la escasez de recursos financieros, humanos y técnicos. Esta deficiencia restringe la capacidad operativa de las entidades encargadas de gestionar y ejecutar el cobro de dichas reparaciones, debilitando así los mecanismos de lucha contra la corrupción y de recuperación de activos en favor del Estado.

Por último, otra problemática es la ausencia de una política estatal enfocada en concientizar a la población respecto de lo que es la Procuraduría General del Estado, su función, su rol e importancia en la sociedad.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Considero que no existe una independencia total de la PPEDC a la fecha, ya que anteriormente pertenecía al MINJUSDH y ahora a la PGE, por lo que aún no se establecen políticas acertadas para regular el cobro de las reparaciones civiles desde los poderes del estado debido a ese cambio administrativo.

Asimismo, en el plano político en los últimos 10 años ha existido mucha inestabilidad que tampoco ayuda a manejar políticas públicas de plazos medios y largos.

b. ¿Considera que el Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ) debe almacenar únicamente los datos obtenidos de la recaudación de las reparaciones civiles; es decir, sólo los pagos reportados por los/las abogados/as como parte de la recaudación de las reparaciones civiles?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

No, el SICPROJ es una herramienta muy importante para los operadores de la Procuraduría Anticorrupción, por cuanto registramos los datos del caso en las diferentes etapas del mismo; y si bien es cierto, las bondades del sistema nos han permitido acceder a información sistematizada desde el año 2016 a la actualidad, como, por ejemplo, registrar los casos por sede, contar con piezas procesales digitalizadas y conocer quién es el abogado a cargo de la causa, también es cierto que existe una limitación en cuanto al control de las reparaciones civiles, los abogados llevamos un control de los pagos por reparaciones civiles a favor del Estado, a través de archivos de acceso propio (PC, archivo *Microsoft Excel*), y de manera periódica podemos hacer consultas al personal de la URECI para que nos informen si los pagos han sido reportados por anteriores gestiones, a fin de no generar reportes duplicados; en ese sentido, considero que el sistema de la PPEDC debe ser integral en cuanto a conocer el estado de un pago efectuado por un deudor de reparaciones civiles a favor del Estado.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

No, los datos obtenidos de la recaudación de las reparaciones civiles son muy importantes porque nos permite conocer los pagos reportados mensualmente a la PGE, a la actualidad en la URECI se ha implementado registrar los pagos reportados desde

octubre 2022 a la fecha en el SICPROJ; sin embargo, considero que no se debe almacenar únicamente los datos obtenidos de la recaudación de las reparaciones civiles, sino también se deben registrar los pagos.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Para el registro, actualización, seguimiento y control de los casos llevados por la PPEDC cuenta con un sistema de información web denominado Sistema de Control de Procesos Judiciales para las procuradurías (SICPROJ), que inicio su funcionamiento de manera única y obligatoria a nivel nacional desde el 23/06/2016 (Memorando Múltiple N°0052016-PPEDC) cuya administración y procesamiento de información es llevada desde la Unidad de Análisis de Información.

La PPEDC comenzó a reportar las sentencias y pagos desde su creación al MINJUSDH desde su creación sin directivas ni lineamientos definidos. Con la creación de la Procuraduría Ad Hoc para los casos Fujimori – Montesinos siguió el mismo procedimiento, y desde el cuarto trimestre del 2011 se establecieron dos unidades especializadas, una unidad de información y Observatorio y una Unidad de Análisis Financiero, quienes comenzaron a dimensionar y organizar la información de los casos y reparaciones civiles de competencia de la PPEDC.

Durante el 2014 la UAF realizó un primer inventario a nivel nacional de las resoluciones, sentencias y demás autos que imponían de manera consentida reparación civil a favor del Estado, generándose una primera matriz de inventario en formato *Excel* con variables de interés de la PPEDC y el MINJUSDH. Siendo un primer acercamiento para dimensionar la problemática y sinceramiento del proceso de registro y cobro de reparaciones civiles a nivel nacional. Luego en el 2018 paso a denominares URECI.

Los campos referidos al registro de pagos por reparaciones civiles reportados por los/as abogados/as recién se empezaron a usar desde octubre 2022 a la actualidad por el personal de la URECI, siendo este reporte el que el procurador público de la PPEDC remite a la PGE, no existiendo otra información por agregar a esos campos habilitados en el sistema a la fecha, salvo aquellas ediciones que podrían realizar cuando un pago que se reportó fue observado y devuelto por la PGE, por lo que considero que el sistema debería tener nuevos campos útiles para que los/as abogados visualicen los pagos a fin de conocer el estado de las reparaciones civiles.

El SICPROJ es un sistema que tiene por objetivo realizar un registro de los principales procesos de esta procuraduría. Como todo sistema integral, este debería tener un módulo exclusivo y específico sobre las reparaciones civiles, que se ajusten a todas las necesidades actuales y mejore con cada situación que requiera el registro de deudores y cobro de reparaciones civiles.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

En estos tiempos donde la tecnología avanza, una de las fortalezas de la PPEDC es tener un Sistema en este caso el SICPROJ, donde se almacenas y se lleva el control de los pagos de los deudores de reparación civil, por ello, considero que no solo debe estar almacenado los pagos de los sentenciados, además ya debería estar implementado con un programa de inteligencia artificial (IA) para llevar un mejor registro

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

No, el SICPROJ es una herramienta que permite a los colaboradores de las procuradurías almacenar información relacionada a los casos pendientes de cobro de la reparación civil, en ese sentido, debe ser almacenada toda la información posible relacionada a estos casos, puesto que esto permite a los abogados de la URECI tener información para las acciones jurídico y/o administrativas que correspondan destinadas al cobro de la reparación civil.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que no, toda vez que el SICPROJ constituye un sistema de vital importancia para la PPEDC, en tanto permite el control y seguimiento de los procesos judiciales desde el año 2016 hasta la actualidad. Su principal objetivo es lograr la sistematización integral tanto de los procesos judiciales como de los pagos efectuados por concepto de reparación civil, los cuales son reportados por los abogados mediante sus respectivos informes de recaudación. Asimismo, el sistema permite registrar a los deudores de reparaciones civiles que cuentan con sentencias firmes y ejecutoriadas que fijan el pago de dichas reparaciones en favor del Estado peruano.

En ese sentido, el SICPROJ cuenta con un módulo de deudores, donde se encuentra registrada la totalidad de personas obligadas al pago de reparación civil, y un módulo de pagos, en el que se reporta la información sobre los montos que estos vienen abonando. Esta data es mensualmente sistematizada y actualizada por URECI, a fin de

contar con un control eficaz tanto del monto impuesto como del monto efectivamente recaudado.

Dicha información se complementa con el cuadro consolidado en formato *Excel* y con la matriz de control de reparaciones civiles que también se elabora en URECI. Por ello, considero fundamental implementar un sistema integrado que consolide la información contenida en el SICPROJ, el archivo *Excel* y la matriz de control, permitiendo así una gestión más eficiente, precisa y articulada de los datos vinculados a las reparaciones civiles.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Considero que sí, ya que actualmente se carga mucha información en el SICPROJ (pagos, piezas procesales, etc.) lo que no permite dinamizar el sistema administrativo específico del cobro de reparaciones civiles.

c. Los/las abogados/as de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional (URECI) efectúan el control de pagos por concepto de reparación civil – pagos a cuenta y saldos pendientes – a través del Programa Microsoft Excel de manera voluntaria. ¿Considera que esta acción es útil y beneficiosa al Estado peruano? ¿Por qué?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Llevar un control de pagos por concepto de reparación civil, como los pagos a cuenta y saldos pendientes, a favor del Estado es muy útil y relevante para una adecuada

defensa jurídica del Estado; sin embargo, el uso del programa *Microsoft Excel* de manera voluntaria, no resulta beneficioso por cuanto es una data trabajada por cada operador, advirtiéndose que no es una data de acceso a los operadores del sistema, conllevando a que cada abogado realice un nuevo control de las reparaciones civiles en el tiempo.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

No es útil porque el control de pagos por concepto de reparación civil por cada abogado/a de la URECI en el Programa *Microsoft Excel* no muestra datos automáticos, está sujeto a horas hombre para la consignación de información periódica a nuestro alcance; sin embargo, hay datos que son de acceso único a personal administrativo de la URECI PPEDC – Sede Central, como del personal de PGE, del MINJUSDH y el Banco de la Nación, lo que advierte que no se cuenta con un registro que permita tener un control de pagos de forma integral.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

El control de pagos por concepto de reparación civil a favor del Estado a cargo de los/as abogados/as de la URECI permite conocer el estado actualizado de las reparaciones civiles (montos cobrados y saldos pendientes de cobro); en consecuencia, realizar las acciones de acuerdo con ello. Usar el programa *Microsoft Excel* no es una herramienta permanente en el tiempo si se trata de un uso por el/la abogado/a, a diferencia de conservar los datos en el sistema.

Dado en los recursos limitados con los que se cuenta, cada abogado realiza un seguimiento y control de los casos en ejecución en sentencia asignados a cada uno. Por

ahora es el mecanismo con el que se cuenta, debiendo ser SICPROJ quien incorpore dichos mecanismos de control para cada abogado.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

El de realizar este control de pagos a cuentas y saldos mediante el programa de *Microsoft Excel* es una acción beneficiosa, toda vez, que no existe un programa que se podría generar de la información almacenada en el SICPROJ, que pueda ayudar la sistematización de información en especial la que mencionamos.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que actualmente es la forma más rápida que tienen los abogados de efectuar el control de pagos; sin embargo, se podrían implementar otras herramientas que permitan un mejor control de pagos más célere y con una información más confiable.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí, porque se trata de información útil y pertinente para el ejercicio de la defensa del Estado peruano en lo que respecta a la ejecución de sentencias, específicamente en el cobro de la reparación civil.

El documento en formato *Excel* permite consultar tanto el saldo impuesto como el monto adeudado por una persona sentenciada. Sin embargo, al tratarse de un archivo en formato editable, es susceptible a modificaciones involuntarias, pérdida de información por fallos técnicos (como errores en la CPU), o incluso eliminación accidental del archivo. Además, esta base de datos no está disponible para todos los servidores del sistema de defensa, lo cual limita el acceso y dificulta las consultas necesarias.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

No es útil ni beneficiosa ya que al manejarse de manera voluntaria y en un sistema *Excel* pueden ocurrir situaciones como el mal registro de información o muchas veces no llevar un control, por lo que sería recomendable tener un sistema ágil y dinámico que permita llevar el control de pagos de manera más estricta y real.

d. ¿Qué elementos cree usted que debería incluir una nueva política pública para que el proceso de cobro sea más eficiente y sostenible en el tiempo?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

A mi consideración, en una nueva política pública debe incluirse un mecanismo eficiente y transparente para que el proceso de cobro sea más eficiente y sostenible en el tiempo, así como la implementación, evaluación y seguimiento para medir la política de control de los pagos de reparaciones civiles por delitos de corrupción.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Una nueva política debe incluir financiamiento. Los recursos financieros para la remuneración del personal necesario para la labor de cobro de reparaciones civiles, y para que opere el sistema de cobro de las reparaciones civiles. También debe incluir recursos materiales como oficinas aptas para el desarrollo de las actividades por el personal capacitado y especializado, y los equipos tecnológicos.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Debe existir un marco de cooperación interinstitucional entre los principales actores del proceso, tales como el PJ, Procuraduría General de Estado y Banco de la Nación, así como los recursos presupuestales, personal y logísticos por cuanto se necesita de un presupuesto asignado para una nueva política. Contar con personal capacitado y especializado en la materia en ejecución, y de información, contar con datos actualizados. Es importante contar de manera integral con toda la información que tiene cada una de estos actores que intervienen durante todo el proceso.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Una nueva política que pueda beneficiar al Estado en el cobro de las reparaciones civiles más eficiente y sostenible podría generarse entre el PJ, Banco de la Nación, Procuraduría General del Estado y Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que nosotros como operadores para el impulso del cobro de las

reparaciones civiles y lo recaudado es transferido al MEF, se debería generar un sistema como tienen la SUNAT donde cada deudor por RC, debería generarse un código para su pago, porque a la fecha tenemos más de 7 millones en la cuenta de la PGE sin identificar a que caso corresponde y esto perjudica tener un adecuado registro de las personas que fueron sentenciados por delitos de corrupción.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que una nueva política pública a implementarse en el cobro de las reparaciones civiles debe incluir una mayor cooperación interinstitucional, se debería plantear de forma obligatoria que en los casos en que el estado es agraviado, los depósitos por concepto de reparación civil ingresen a la cuenta corriente de la Procuraduría General del Estado y ya no al juzgado de ejecución, esto debido a la demora que tienen los juzgados en proveer escritos y entregar las órdenes de pago para su liquidación por la elevada carga procesal.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Desde mi punto de vista, una política pública orientada a hacer más eficiente y sostenible el proceso de cobro en el tiempo debe incluir el desarrollo de una plataforma digital unificada.

Esto implica priorizar la sistematización de la información en un servidor web centralizado, que permita contar con datos concretos, actualizados y verificables, facilitando así la supervisión, evaluación y el seguimiento adecuado del proceso.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Una nueva ley que regule el cobro total de las reparaciones civiles, asimismo mayores sanciones para las personas que no cumplan con realizar los pagos.

También se debe integrar en esta política al PJ y al MP de manera más estructurada por el beneficio del Estado y no de cada entidad por separado.

4.2. Sobre el objetivo específico 1

- a. ¿Ud. considera que, el estado real, pormenorizado y actualizado de un pago por concepto de reparación civil a favor del Estado Peruano debe ser de conocimiento de los/las abogados/as de la URECI?*

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Sí, los abogados de la URECI ejercen defensa jurídica del Estado en los casos penales en ejecución, siendo el principal objetivo el cobro eficiente de las reparaciones civiles impuestas a favor del Estado; en ese sentido, conocer el estado real, pormenorizado y actualizado de un pago por reparaciones civiles efectuado por los obligados a favor del Estado, permitiría realizar las solicitudes con estudio de autos ante los juzgados penales (requerimientos de pago, propuesta de intereses legales, endosos, medidas cautelares, etc.), y efectuar una adecuada recaudación de las reparaciones civiles.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Claro que sí, si se conoce el estado real, pormenorizado y actualizado de un pago por concepto de reparación civil a favor del Estado peruano, podemos cobrar las reparaciones civiles efectuadas por los deudores a la fecha; sin embargo, se tienen expedientes por leer e identificar los pagos pendientes de endoso y liquidación; asimismo, podemos realizar los requerimientos de cobro por el monto correcto.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Sí, los/as abogados/as de la URECI asumen carga procesal en ejecución, conocer el estado real, pormenorizado y actualizado de un pago por concepto de reparación civil es elemental para cumplir con sus funciones.

Dado la sobrecarga laboral que tienen cada abogado de ejecución y con la finalidad de realizar las acciones que correspondan para el cobro de las reparaciones civiles, es muy importante contar con información detallada y actualizada de todos los casos y de los pagos que se vienen realizando, de las cuotas por vencer, entre otros.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Para el desarrollo de las acciones de URECI si es importante que los abogados de esta unidad deben tener del estado real de los pagos por reparación civil en ejecución de sentencia que se maneja.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí, es necesario que los abogados a cargo del cobro de las reparaciones civiles tengan una información actualizada para realizar un correcto control de pagos y puedan realizar las acciones jurídicas y/o administrativas de una forma más célere y eficiente, incluso esto permitiría que al conocer sobre un caso en el que se haya cobrado el integro de la reparación civil, se pueda proceder a su archivo de forma rápida.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí, dado que se trata de información útil y relevante para los abogados de la URECI, quienes desempeñan un rol fundamental en la PPEDC, especialmente en el cobro eficiente de las reparaciones civiles impuestas a favor del Estado.

En este sentido, que los abogados de la URECI tengan acceso a dicha información les permitirá ejercer una defensa adecuada de los intereses del Estado durante la etapa de ejecución de la sentencia. Esto facilitará la presentación oportuna de las solicitudes correspondientes en dicha fase procesal, con el fin de asegurar el cobro íntegro de la reparación civil, así como el pago de los intereses legales devengados.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Si, ya que he visto que muchas veces los casos cambian de abogados respecto a la asignación de expedientes por situaciones como cambios de personal, vacaciones, etc., por lo que es indispensable que los abogados de la URECI conozcan esta información.

b. Teniendo en consideración que el Banco de la Nación cuenta con un sistema que le permite visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados al expediente judicial, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Sí, los abogados de la URECI deberían tener acceso al sistema del Banco de la Nación, por cuanto a través del mismo es que se tienen las consignaciones de pagos por reparaciones civiles en los expedientes judiciales electrónicos a cargo de los juzgados penales de corrupción de Lima y Lima Este, de esta manera, tomarían conocimiento de los depósitos judiciales efectuados por los obligados (consignados judicialmente), como aquellos pagos cobrados por el Estado a la actualidad.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Sí, así podemos conocer cuáles son los certificados de depósitos judiciales y las órdenes de pago liquidadas a la fecha, y cuáles pendientes de cobro.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Sí, un acceso de consulta a la consignación de depósitos judiciales permitiría conocer los pagos en línea sin necesidad de que los/as abogados/as se trasladen a la mesa de partes del PJ a realizar esa consulta a los trabajadores de dicha entidad.

Como se menciona en anteriores preguntas es muy importante contar con información de todos los actores que participan en el proceso de cobro de reparaciones civiles tales como PJ, Procuraduría General del Estado y en efecto del Banco de la Nación.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que si deberíamos tener acceso a la información que maneja en Banco de la Nación con relación a la reparación civil de los sentenciados, la PGE debería generar convenio con el BN.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Si, considero que los abogados de la URECI deberían tener mayor acceso a la información que coadyuve el cobro oportuno de la reparación civil, en ese sentido, de la misma forma en que el PJ tiene información en tiempo real del estado de un depósito por concepto de reparación civil, la URECI debería tener la misma información para cumplir una labor más célere.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí, dicha información es importante, ya que permitirá a los abogados de la URECI conocer las consignaciones de pagos por concepto de reparación civil

registradas en los expedientes judiciales electrónicos a cargo de los juzgados penales de corrupción de Lima y Lima Este.

De esta manera, podrán verificar el historial de pagos consignados en cada expediente judicial y contrastarlo con los montos efectivamente cobrados por el Estado hasta la fecha de consulta. Asimismo, podrán identificar el saldo pendiente por cobrar, posibles pagos en exceso, así como las fechas en que se realizaron los depósitos correspondientes.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Considero que sí ya que facilitaría el acceso a la información y disminuiría los tiempos, sin embargo, para ello debería existir una política pública muy marcada desde el Estado que integre al Banco de la Nación con la PPEDC.

- c. Teniendo en consideración que el PJ cuenta con un sistema integrado judicial que le permite visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados al expediente judicial ante el Banco de la Nación, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?*

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Sí, los abogados de la URECI deberían tener acceso al expediente judicial electrónico a cargo de los juzgados penales de corrupción, a fin de visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados al mismo, así se evitaría el esfuerzo laboral de los abogados para efectuar consultas verbales al servidor correspondiente en

las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Este o en su defecto, leer los expedientes judiciales, implicando con dichas actividades, horas hombre que podrían ser reemplazadas por actividades céleres y económicas como analizar los expedientes judiciales en línea y en su oportunidad elaborar los escritos a presentar ante los diferentes Órganos Jurisdiccionales, de acuerdo al estado del caso.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Sí, así podemos conocer cuáles son los certificados de depósitos judiciales y las órdenes de pago de depósitos judiciales electrónicos y abonos, respectivamente, a favor del Estado a la fecha, y cuáles pendientes de que los abogados de la URECI solicitemos dichas acciones al juez a cargo del expediente.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Sí, al igual que al sistema del Banco de la Nación, los/as abogados/as accederían al sistema del PJ para consultar los depósitos judiciales realizados por los/as deudores/as y que son de conocimiento de los jueces.

Siendo PJ uno de los principales actores para llevar un control al pago de reparaciones civiles es importante tener acceso a la información con la cuenta, además de ser partícipe a todas las cortes a nivel nacional para mantener información actualizada y digitalizada en su sistema.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que, si deberíamos tener acceso a la información que maneja el PJ con relación a la reparación civil de los sentenciados por delitos de corrupción, para este fin la PGE debería generar convenio con el PJ.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Si, estando a que la Procuraduría defiende los derechos e intereses del Estado peruano como parte agraviada, se debería de implementar un convenio interinstitucional con el PJ y el Banco de la Nación para que permitan al a URECI acceder a la información en tiempo real de los pagos por concepto de reparación civil que se ingresen a un expediente judicial, esto significaría un ahorro de tiempo en el cobro de la reparación civil, con lo cual se podría incluso archivar de forma más céleres los casos judiciales, contribuyendo a aliviar la carga procesal.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí, resulta sumamente útil que los abogados de la URECI tengan acceso a dicha base de datos, ya que, en la práctica laboral, permitiría ahorrar muchas horas de trabajo al personal.

Actualmente, los abogados de la URECI deben apersonarse a la judicatura para gestionar la lectura del expediente y coordinar entrevistas con los especialistas judiciales, con el fin de realizar un análisis detallado de los pagos efectuados por los sentenciados por concepto de reparación civil. Esta información es esencial para

formular requerimientos de pago acordes con la realidad del expediente y, de ser el caso, solicitar el pago de los intereses legales devengados.

El acceso directo a esta base de datos eliminaría la dependencia de los especialistas judiciales y agilizaría considerablemente las gestiones necesarias para una defensa eficiente de los intereses del Estado en la etapa de ejecución de la sentencia.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Considero que sí ya que facilitaría el acceso a la información y disminuiría los tiempos, sin embargo, para ello debería existir una política pública muy marcada desde el Estado que integre al PJ con la PPEDC.

d. Teniendo en consideración que a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP) se registran los pagos por concepto de reparación civil a través de consignaciones de depósitos judiciales o abonos a las Cuentas Corrientes de la PGE, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

De forma mensual, la PPEDC reporta la recaudación de las reparaciones civiles ante la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, siendo que, con posterioridad la Unidad de Tesorería de esa área, nos remite vía correo electrónico, una data en el formato *Microsoft Excel* relacionada al registro de depósitos y liquidaciones abonadas en el mes (materia de reporte) en la Cuenta Corriente de la PGE;

en consecuencia, registradas en el SIAF – SP. Dicho ello, considero que los abogados de la URECI deben tener acceso a dicha información, no sólo del mes en curso sino de los datos en el tiempo, así conocerían el estado de los pagos efectuados en todos los casos en línea.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Sí, así podemos conocer cuáles son los certificados de depósitos judiciales, las órdenes de y los abonos que ingresaron a la Cuenta Corriente de la Procuraduría General del Estado puestos a conocimiento del MINJUSDH en su momento y a la PGE a la actualidad.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Sí, con el pasar de los años, he podido ver que los/as abogados/as necesitan conocer si un determinado pago ha sido reportado o no al MINJUSDH en su momento como a la PGE a la actualidad, y siendo que los pagos cobrados por ellos figuran en el SIAF – SP, sería productivo también que los/as abogados tengan un acceso de consulta sobre el estado de un pago.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que si deberíamos tener acceso a la información que maneja el MEF con relación a la reparación civil de los sentenciados por delitos de corrupción, para este fin la PGE debería generar convenio con el MEF.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Si, a través del SIAF los abogados de la URECI podrían tener una fuente más confiable en cuanto a los pagos liquidados por concepto de reparación civil, lo que permitiría tener una mejor información al momento de realizar las estrategias jurídicas o administrativas destinadas al cobro de la reparación civil.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Al respecto, considero que los abogados de la URECI deberían tener acceso a esta información de manera permanente y con carácter histórico, no solo limitada al mes en curso, a fin de poder conocer en línea el estado de los pagos efectuados en todos los casos.

Esta necesidad se fundamenta en que, mensualmente, la PPEDC reporta la recaudación de las reparaciones civiles a la Oficina de Administración de la PGE. Posteriormente, la Unidad de Tesorería de dicha oficina remite, vía correo electrónico, la data correspondiente en formato *Excel*, la cual contiene el registro de los depósitos y liquidaciones abonadas durante el mes reportado en la cuenta corriente de la PGE.

En consecuencia, estos pagos también quedan registrados en el sistema SIAF – SP. Tener acceso directo y continuo a esta información permitiría a los abogados de la URECI realizar un seguimiento más eficiente y oportuno de las obligaciones de reparación civil, fortaleciendo así la defensa de los intereses del Estado.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Considero que sí ya que facilitaría el acceso a la información y disminuiría los tiempos, sin embargo, para ello la capacitación a los abogados debe ser constante ya que esa información es muy asociada a la contabilidad y tesorería.

4.3. Sobre el objetivo específico 2

a. Desde su perspectiva, ¿cuál ha sido el papel de otras instituciones del Estado como el Poder Judicial, el Banco de la Nación y el MEF en el proceso de cobro de reparaciones civiles?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

En principio, el PJ y el Banco de la Nación operan con autonomía, por lo que a la actualidad podemos advertir que su rol en el proceso de cobro de reparaciones civiles se rige bajo los procedimientos administrativos de acuerdo a sus competencias en el ámbito nacional.

Por un lado, tenemos que el PJ ha dispuesto a todos los órganos jurisdiccionales de las diversas instancias y especialidades; así como, administrativas del PJ, que cuenten con el Sistema Integrado Judicial (SIJ) contenido a la información transmitida por el Banco de la Nación, cumplir las normas contenidas en las Directivas y Procedimientos aprobados por las Resoluciones Administrativas del Consejo Ejecutivo del PJ relacionadas a la administración, control, devolución, custodia y emisión de los CDJ a favor del beneficiario correspondiente, según sea el estado del depósito, por lo

que la Procuraduría Anticorrupción se rige bajo los procedimientos establecidos en el PJ, no advirtiéndose un procedimiento especial para la conservación, endoso y/o giro de depósitos por reparaciones civiles a favor del Estado.

De otro lado, tenemos que el Banco de la Nación, establece sus procedimientos para una administración eficiente, segura y en línea de los depósitos judiciales, como para la liquidación de los Certificados de depósito judicial (CDJ) u Órdenes de Pago (OP) de los depósitos judiciales, independientemente del concepto que sea, por ejemplo, tenemos el servicio de certificados de depósitos judiciales electrónicos los cuales sustituyen a los certificados físicos que son utilizados por algunas de sus agencias bancarias a la actualidad; asimismo, que para la liquidación de los CDJ se necesita de la resolución que ordena su endoso a favor del beneficiario respectivo, por lo que también la Procuraduría Anticorrupción se rige bajo los procedimientos generales establecidos por este para una adecuada recaudación de las reparaciones civiles por delitos de corrupción.

Con relación al MEF, al ser un órgano del Poder Ejecutivo, como el MINJUSDH al cual se encuentra adscrito la PGE, cuenta con competencias y objetivos definidos según su materia, por lo que podríamos señalar que no tiene un rol que condicione el cobro de las reparaciones civiles, pero sí un rol para el registro de las liquidaciones a favor del Estado a través del SIAF – SP que, si bien no es usado por el personal de la PPEDC, es de acceso y registro por la PGE.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

En cuanto el PJ al igual que el Banco de la Nación, debemos decir que, ambas entidades dan disposiciones para los procedimientos del cobro de reparaciones civiles por personas naturales o el Estado, las cuales son de conocimiento para la PPEDC en

lo que respecta al endoso de Certificados de depósitos judiciales como giro de Órdenes de pago de depósitos por delitos de corrupción; sin embargo, no se tienen mecanismos para asegurar un cobro rápido de estas reparaciones civiles a fin de minimizar el riesgo de las prescripciones.

Por ejemplo, se tiene que mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del PJ N.º 049-99-SE-TP-CME-PJ se creó el formato de endoso de Certificados de Depósitos Judiciales, a fin de que el pago a la orden de una persona natural o jurídica, sea fácilmente verificable por los recibidores pagadores del Banco de la Nación, el cual deberá ser transcrito en el reverso del certificado de consignación respectivo, lo cual se acata para fines de la liquidación de dicho pago.

Con relación al MEF, se tiene la Ley N.º 30737 que tiene como objetivo asegurar el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos; sin embargo, todas estas políticas para garantizar la efectividad de estos cobros no guardan relación con tener un registro optimo en la Procuraduría Anticorrupción, porque continuamos trabajando de forma independiente a dichas entidades para fines de nuestro control de pagos por reparaciones civiles.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Cada institución ha intervenido según sus facultades en el proceso de cobro de reparaciones civiles, lo que hace falta es tratar de manera integral el proceso entre todos los actores a fin de optimizar y hacer efectivo este proceso.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de**

Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central

Con relación a las tres entidades que menciona debo señalar que no existe una debida articulación, por cuanto solo se dedican a sus actividades de su competencia. Sin embargo, es importante desde el actuar de la PPEDC generar o impulsar esta articulación a fin de poder mejorar el trámite del cobro de la reparación civil, por cuanto el beneficiado es el Estado, y a su vez las entidades que lo conforman, considerando que los ingresos por reparación civil anual se podrían incrementar, el año pasado se obtuvo más de 13 millones por RC. En ese sentido si existe una real articulación de estas entidades se podría obtener mayor RC.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que cada una de estas entidades tiene un rol importante en el cobro de las reparaciones civiles, el PJ es la entidad a cargo del proceso de ejecución de sentencia, etapa en la que se realizan los pagos por concepto de reparación civil y en donde se ven las controversias relacionadas a esta, el Banco de la Nación es la entidad mediante el cual un sentenciado efectúa el pago por concepto de reparación civil en su expediente judicial y el MEF es la entidad que registra los pagos por concepto de reparación civil que se encuentran liquidados, en ese sentido, cada una de estas instituciones tiene un rol importante y una información única de cada etapa del proceso del cobro de las reparaciones civiles.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Al respecto, corresponde precisar que el PJ, el Banco de la Nación y el MEF (MEF) intervienen en el proceso de ejecución de las reparaciones civiles impuestas a favor del Estado, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y legales.

En primer lugar, el PJ y el Banco de la Nación son entidades autónomas, conforme al artículo 139 de la Constitución Política del Perú (respecto del primero) y su normativa orgánica (en el caso del segundo). Su participación en el proceso de cobro de reparaciones civiles se enmarca dentro de procedimientos administrativos específicos, regulados por disposiciones internas y normas sectoriales.

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano del Poder Ejecutivo, interviene a través del registro de las liquidaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – SP) en virtud de sus competencias en materia de gestión financiera del sector público.

Cabe señalar que, si bien el sistema SIAF – SP no es de uso directo por parte del personal de la PPEDC, su información es accesible y registrada por la Procuraduría General del Estado (PGE), en el marco de sus funciones como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, conforme al Decreto Legislativo N.º 1326.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

El rol que asumen dichas instituciones es valioso sin embargo aún se requiere mayor obligatoriedad en el apoyo al mejoramiento del proceso de reparaciones civiles, y la única manera considero que sería con una política pública muy marcada y prioritaria desde el nuevo gobierno.

b. ¿Considera que existe una coordinación fluida entre la Procuraduría y estas entidades?

¿Podría describir alguna experiencia o dificultad concreta?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Quienes se enfrentan a los obstáculos durante la ejecución de acciones para el cobro de las reparaciones civiles por delitos de corrupción a favor del Estado son los abogados de la URECI, por lo que la comunicación fluida tendría que ser entre estos operadores con el personal respectivo del PJ y el Banco de la Nación, con relación al SIAF – SP del MEF es de acceso al personal de la PGE a la actualidad; sin embargo, las problemáticas advertidas en este procedimiento son de trascendencia para que los actores correspondientes intervengamos para la ejecución e implementación de políticas públicas, existiendo a la fecha un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PJ y la PGE que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, lo cual serviría de base para desarrollar acciones conjuntas relacionadas al cobro eficiente de las reparaciones civiles por delitos de corrupción. Algunas dificultades que puedo mencionar son:

- ✓ Demora para girar una Orden de pago o endosar un Certificado de depósito judicial a favor del Estado por parte del personal jurisdiccional.

- ✓ Demora para recabar la copia simple de la resolución judicial que ordena el endoso de un CDJ a favor del Estado, la cual es un requisito previo para su liquidación ante el Banco de la Nación.
 - ✓ Cuando un obligado no presenta su constancia de depósito judicial ante el Juzgado Penal de ejecución y este lo requiere en físico para su trámite de endoso y/o giro según sea el tipo de pago, conlleva a que los abogados de la URECI efectúen sus solicitudes por escrito, o las consultas verbales ante el personal jurisdiccional a través de los mecanismos autorizados por la Corte Superior de Justicia de Lima y Lima Este, según corresponda, para que efectivicen el cobro de las reparaciones civiles, las mismas que son atendidas según la carga procesal del Órgano jurisdiccional correspondiente.
- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

La PPEDC está adscrito a la PGE, es la PGE quien mantiene las relaciones directas con dichas entidades por ser el ente rector del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado. La PPEDC puede acudir a dichas entidades previa coordinación con el personal de PGE. Un claro ejemplo, es cuando el Banco dispuso que para liquidar los certificados de depósitos judiciales necesitarían la resolución judicial que ordena el endoso a favor de la PGE, siendo la URECI quien motivó una reunión para exponer las problemáticas ante el Banco las cuales estaban referidas a dar soluciones en casos donde la resolución no contenía expresamente la información que el banco requería, siendo entonces el PJ quien debe capacitar a su personal de acuerdo a los requerimientos del Banco; sin embargo, vemos aun situaciones que el personal jurisdiccional no toma en cuenta como registrar sus firmas en el Banco para firmar endosos o giros, colocar

correctamente la denominación del beneficiario en los endoso y giros, y señalar expresamente los números de los depósitos judiciales en las resoluciones.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

La PPEDC se encuentra adscrita a la PGE, por lo que la coordinación de actividades se realiza entre las autoridades de la PGE y los funcionarios de dichas entidades. He tomado conocimiento por la URECI de la dificultad para recabar resoluciones que ordenan el endoso de Certificados de depósito judicial más aún si datan de hace más de cinco años, siendo que sostuvieron una reunión en las instalaciones del Banco con personal de PGE a fin de exponer la problemática y su solución, siendo que el Banco señaló que son disposiciones a nivel nacional por razones de evitar cobros por terceros no legítimos. No existe de manera integrada la información de las entidades de manera compartida lo que dificulta el proceso de cobro.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

No se tiene una coordinación fluida con las entidades señaladas anteriormente, por ello es importante una articulación, del mismo modo tenemos hasta la fecha la dificultad con el BN en cuanto a la liquidación de certificados de depósitos judiciales, por cuanto nos exigen la resolución de endoso del mismo para que lo liquide y si no se adjunta la mencionada resolución nos devuelven los CDJ.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que las coordinaciones se han realizado en mayor parte con el PJ, para tratar temas judiciales y administrativos destinados al cobro de la reparación civil; sin embargo, debería existir una mayor coordinación específicamente con el Banco de la Nación, a fin de que brinden las facilidades correspondientes para la liquidación de los certificados de depósitos judiciales y órdenes de pago, por cuanto existen algunas observaciones de índole administrativa que retrasa la liquidación de las mismas y estando a que ambas entidades formamos parte de la administración pública se deberían implementar políticas que permitan superar estas barreras burocráticas.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que no, en tanto cada institución involucrada en el proceso de cobro de reparaciones civiles opera con sistemas propios e independientes de identificación, registro y almacenamiento de pagos por dicho concepto, lo que genera una fragmentación en la información y una evidente dependencia interinstitucional para su correcta verificación.

En ese contexto, se hace imprescindible fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional, a fin de garantizar el acceso oportuno y veraz a la información por parte de los actores clave del sistema.

Particularmente, los abogados de la URECI requieren con urgencia dicho acceso, dado que su función principal es garantizar el cobro efectivo de las reparaciones civiles impuestas a favor del Estado. Sin embargo, en la práctica se presentan diversas

dificultades, tales como demoras por parte de los especialistas judiciales en la atención de solicitudes, emisión de requerimientos de pago, generación de órdenes de pago y endoso de certificados de depósito judicial, entre otras actuaciones que inciden negativamente en la eficiencia del proceso de ejecución.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Repito, considero que, la coordinación es valiosa, sin embargo, no es suficiente, se requiere normar esa cooperación entre entidades en aras de mejorar el cobro de las reparaciones civiles en delitos de corrupción. Considero que una dificultad del Banco de la Nación es no procesar los pagos por observaciones de forma y no de fondo, y luego en el tiempo para devolver dichos pagos a la PPEDC transcurre un plazo prolongado.

c. ¿Ud. considera que, la cooperación interinstitucional repercute en una adecuada gestión para el cobro de las reparaciones civiles?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

Definitivamente sí, la cooperación interinstitucional permite que las entidades unifiquen esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en diversos temas referidos a sus competencias e intereses, aportando significativamente al país una colaboración técnica e institucional.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la PPEDC – Sede Central**

Sí, la cooperación entre instituciones permite una coordinación efectiva para identificar y cobrar reparaciones civiles. Es muy importante el intercambio de información, así podemos mejorar la identificación de los deudores de reparaciones civiles, el monto de sus deudas, y con ello facilitar el cobro de reparaciones civiles a favor del Estado.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la PPEDC – Sede Central**

Sí, debería existir una mesa de trabajo entre todos los actores y trabajar con el objetivo de realizar un cobro efectivo de las reparaciones civiles.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Sí repercute, si se tiene una real y verdadera cooperación interinstitucional no tendríamos los problemas señalados y se tendría una mejor gestión en el cobro de la reparación civil.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Si, la cooperación interinstitucional es clave para el cobro de las reparaciones civiles, una adecuada gestión permite realizar esta labor de una forma más célere y eficiente, por lo cual se debería de mejorar la cooperación interinstitucional con el PJ,

el Banco de la Nación y el MEF para tener una mejor proyección del cobro de las reparaciones civiles.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que la cooperación interinstitucional constituye una medida transversal y fundamental para optimizar la gestión del cobro de las reparaciones civiles impuestas a favor del Estado.

Dicha articulación permitiría acceder de manera integral y oportuna a la información relativa a los pagos efectuados, los saldos pendientes y demás datos relevantes que actualmente se encuentran dispersos entre diversas entidades que desempeñan un rol determinante en esta problemática, como son el PJ, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y la PPEDC – PGE.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central**

Definitivamente que sí, cuando haya una cooperación estructurada de todas las entidades involucradas en el cobro de las reparaciones civiles existirá una mejora notoria en cuanto a las recaudaciones de las reparaciones civiles.

d. ¿Qué tan importante considera usted que es el compromiso político e institucional para lograr resultados sostenibles en la recuperación de las reparaciones civiles?

- **Abog. Elvira Ana López Mendoza; Maestra en Derecho Constitucional y Gobernabilidad, Procuradora Pública (e) Especializada en Delitos de Corrupción**

El compromiso político e institucional es muy importante para lograr resultados sostenibles en la recuperación de las reparaciones civiles, por cuanto proporciona legitimidad a los procesos en ejecución, además de fomentar la confianza y transparencia a la ciudadanía de que el Estado persigue el pago y ejecuta los cobros de reparaciones civiles a su favor de manera eficiente, justa y cierta. Las instituciones comprometidas en la recuperación de las reparaciones civiles buscan la asignación de recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para implementar y sostener los procesos en ejecución.

- **Abog. Eduardo Manuel Rodríguez Márquez; Especialista legal de defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central**

El compromiso político e institucional es crucial para lograr resultados sostenibles en la recuperación de las reparaciones civiles, ya que el compromiso político otorga legitimidad a la implementación de las políticas públicas y la participación de los actores involucrados, y el compromiso institucional asegura la asignación de recursos.

- **Bach. César Augusto Larrea Falen; Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Analista de Procesamiento de datos de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central**

El compromiso político e institucional es relevante porque asegura la asignación de recursos necesarios para implementar una política pública y lograr resultados

sostenibles en la recuperación de las reparaciones civiles, además que generaría continuidad de los esfuerzos más allá de cambios en la administración pública.

- **Abog. John Palomino Ramírez, Especialista Legal Senior de Recuperación Económica y Cooperación Internacional y Coordinador de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central**

Por mi parte yo considero que es de muy alta importancia un compromiso político por parte de las autoridades involucradas en lograr un adecuado sistema de cobro de la reparación civil, más aún si se trata de delitos por hechos de corrupción, así del compromiso institucional donde se pueda articular y mejorar las acciones en el cobro de la reparación civil. Por ello, es importante que la PPEDC genere a través de la PGE propuestas de políticas para mejorar el cobro de la RC.

- **Abog. Jean Carlos Sánchez Zegarra; Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Analista legal de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central**

Considero que el compromiso político e institucional es bueno, con la implementación de la Ley 30353 y su reglamento se abrió una nueva herramienta que permite el cobro de las reparaciones civiles; sin embargo, considero que aún se puede mejorar los convenios interinstitucionales que permitan a la Procuraduría acceder a información relacionada a estos pagos para lograr mejores resultados.

- **Bach. Geancarlos Rolando Rivera Alvarado; Bachiller en Derecho, Asistente legal de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional de la PPEDC – Sede Central**

Considero que esta medida reviste vital importancia, en tanto permite priorizar como objetivo principal la recuperación efectiva de las reparaciones civiles a favor del Estado.

Se trata, en definitiva, de recursos económicos que retornan al erario nacional, lo que contribuye no solo al fortalecimiento de las finanzas públicas, sino también a legitimar, ante la ciudadanía, los esfuerzos y compromisos asumidos por las autoridades políticas e instituciones públicas.

Este enfoque refuerza la percepción de que las acciones desplegadas tienen un propósito idóneo, eficiente y alineado con los principios de justicia y responsabilidad en la lucha contra la corrupción y el resarcimiento del daño causado al Estado.

- **Lic. Bryan Gerson Pita Vásquez; Licenciado en Administración, Maestro en Gestión Pública, Asistente Administrativo en Recuperación Económica de la PPEDC – Sede Central**

Es muy importante ya que sin una organización estructurada y coordinada no existirán grandes mejoras en la recuperación de reparaciones civiles, la única manera de lograr resultados sostenibles en el tiempo es con el impulso político a través de leyes y normas que definan las tareas de cada entidad estatal que participa en el proceso que termina en el cobro de las reparaciones civiles.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al objetivo general, referido al análisis de la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017-2025, se pudo demostrar que:

Mediante la pregunta 1, se pudo determinar que, la falta de un presupuesto es el principal obstáculo en la implementación de políticas públicas destinadas al cobro de reparaciones civiles en caso de corrupción. A pesar de ello, a partir de los resultados se evidencia que hay otros factores clave como falta de claridad en los objetivos por los actores involucrados en su implementación, el desconocimiento de algunos jueces penales sobre la reparación civil, la falta de un convenio interinstitucional, la cooperación de todos los actores que forman parte del proceso de recuperación de reparaciones civiles, la falta de una adecuada promoción por parte del Estado sobre la relevancia que este proceso tiene para el desarrollo nacional.

A través de la pregunta 2, se estableció que, el SICPROJ no debe almacenar únicamente los datos de la recaudación de las reparaciones civiles; es decir, sólo los pagos reportados, pues este sistema permite acceder a información sistematizada desde el año 2016 a la actualidad, facilitando el control y seguimiento de los procesos judiciales. Además, permite registrar los casos por sede, contar con piezas procesales digitalizadas y conocer quién es el abogado a cargo de la causa, lo que otorga a los abogados de la URECI tener información para las acciones jurídico y/o administrativas que correspondan destinadas al cobro de la reparación civil. A pesar de ello, un punto en común de cada uno de los entrevistados es que el SICPROJ actualmente se carga mucha información, por lo que sería viable maximizar las bondades del sistema.

Ahora bien, respecto a la pregunta 3 se tuvo que, el control de pagos y saldos por concepto de reparación civil a cargo de los abogados de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional (URECI) mediante el programa *Microsoft Excel* no es útil ni beneficiosa para el Estado peruano, esto debido a que no es una data de acceso permanente a los operadores del sistema, puesto que está sujeto a que cada abogado realice un nuevo control de las reparaciones civiles en el tiempo. Si bien, actualmente es la forma más rápida que tienen los abogados de llevar un registro del estado de las reparaciones civiles provenientes por cada caso a cargo, no cabe la menor duda que se podrían implementar otras herramientas que permitan un mejor control sobre los montos impuestos, montos cobrados y montos pendientes de cobro de las reparaciones civiles de una manera más célere y con una información más confiable, evitando así situaciones como el mal registro de información de identificación de los casos en ejecución, identificación de los/as deudores/as por reparaciones civiles y el monto de la deuda actualizada.

Gracias a la pregunta 4, se establece que, la principal característica que debería incluir una nueva política pública para que el proceso de cobro sea más eficiente y sostenible en el tiempo es la cooperación interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado, el PJ, el Banco de la Nación, y el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales tengan la autoridad suficiente para generar un sistema informático integrado, que priorice la sistematización de la información en un servidor centralizado, y permita contar con datos concretos, actualizados y verificables, a partir de la identificación de una deuda cierta por reparación civil a favor del Estado, esto es, identificar el caso, los datos del/a deudor/a, y el monto impuesto, para luego conocer los pagos efectuados a cuenta por el/a deudor/a, seguido de los pagos reportados por la PPEDC – Sede Central a la PGE, luego los pagos liquidados por el Banco de la Nación y depositados a la Cuenta Corriente de la Unidad Ejecutora, y su posterior registro en el SIAF – SP, facilitando así la supervisión, evaluación y el seguimiento adecuado del proceso.

En ese sentido, es que se confirma la hipótesis general, pues, mediante las 4 preguntas anteriores se corrobora la existencia de una relación directa entre la ausencia de la política pública y la gestión del cobro de las reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central.

Respecto al objetivo específico 1, se pudo fijar que el nivel de sistematización incide en la eficiencia en la gestión del cobro de reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central, esto mediante las preguntas 5, 6 y 7.

En primera, respecto a la pregunta 5, se tiene que el estado real, pormenorizado y actualizado por concepto de reparación civil a favor del Estado peruano debe ser de conocimiento de los abogados de la URECI, debido a que esto, permitiría realizar las acciones jurídicas y/o administrativas de una forma más célere y eficiente (requerimientos de pago, propuesta de intereses legales devengados de la reparación civil, endosos de Certificados de depósitos judiciales, giro de Órdenes de pago de depósitos judiciales electrónicos, identificación de depósitos y/o transferencias a la Cuenta Corriente de la PGE, medidas de coerción real, etc.), y efectuar una adecuada recaudación de las reparaciones civiles por delitos de corrupción y conexos, incluso esto permitiría conocer el estado de las reparaciones civiles provenientes del caso, si el/la deudor/a mantiene una deuda o ha efectuado el pago íntegro de la misma, esta última situación permitiría proceder al archivo definitivo de la causa de una forma rápida.

Respecto a la pregunta 6, se pudo establecer que los abogados deberían tener acceso a la información del sistema del Banco de la Nación respecto a la visualización de los pagos por concepto de reparación civil consignados al expediente judicial, por cuanto a través del mismo es que se tienen las consignaciones de pagos por reparaciones civiles en los expedientes judiciales electrónicos a cargo de los juzgados penales de corrupción de Lima y Lima Este, de esta manera, tomarían conocimiento de los depósitos judiciales efectuados por los obligados (consignados judicialmente), como aquellos pagos cobrados por el Estado a la actualidad, sin

embargo, para ello, sería necesario que haya una cooperación interinstitucional entre el Banco de la Nación y la PGE como ente rector al cual pertenece la PPEDC, con eso se lograría que, la misma forma en que el PJ tiene información en tiempo real del estado de un depósito por concepto de reparación civil, también la URECI debería tener la misma información para cumplir una labor más célere, además, permitiría conocer los pagos en línea sin necesidad de que los/as abogados/as se trasladen a la mesa de partes del PJ a realizar esa consulta a los trabajadores de dicha entidad.

Ahora bien, respecto a la pregunta 7, se establece que, los abogados de la URECI deberían tener acceso al expediente judicial electrónico a cargo de los juzgados penales de corrupción, a fin de visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados judicialmente al mismo, así se evitaría el esfuerzo laboral de los abogados para efectuar consultas verbales al servidor correspondiente en las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Este o en su defecto, leer los expedientes judiciales, implicando con dichas actividades, horas que podrían ser reemplazadas por actividades céleres y económicas como analizar los expedientes judiciales en línea y en su oportunidad elaborar los escritos y/o recursos a presentar ante los diferentes Órganos Jurisdiccionales, de acuerdo al estado del caso. A pesar de ello, se debe tomar en cuenta que, en la práctica, para que esto se concrete la PGE debería generar un convenio con el PJ.

Respecto a la pregunta 8, se resalta que los abogados de la URECI deben tener acceso al registro de liquidaciones y depósitos a la Cuenta Corriente de la PGE, no sólo de forma mensual (como es que se suele hacer), sino que también de los datos en el tiempo, de esta manera, se conocería el estado de los pagos efectuados en todos los casos en línea. Además, de realizarse este acto (a través de un convenio de la PGE debería generar convenio con el MEF), permitiría a los abogados tener una mejor información al momento de realizar las estrategias jurídicas o administrativas destinadas al cobro de la reparación civil.

En tal razón, y con los resultados obtenidos es que se confirma la hipótesis específica 1, pues el nivel de sistematización de información incide con la eficiencia en la gestión del cobro de reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central.

Ahora bien, respecto al objetivo específico 2, respecto a determinar el nivel de cooperación institucional con la finalidad de impulsar el incremento de la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central 2017 – 2025, es que se pudo recolectar las siguientes respuestas mostradas a continuación.

En ese sentido, se tiene que, mediante la pregunta 9, se pudo obtener que, el PJ, el Banco de la Nación y el MEF en el proceso de reparaciones civiles operan con autonomía, es decir, no existe una debida articulación entre las 3 entidades con la PGE, por cuanto solo se dedican a sus actividades de su competencia. Siguiendo esa línea, se tiene que el PJ es la entidad encargada del proceso de ejecución de la sentencia, etapa en la que se realizan los pagos por concepto de reparación civil y en donde se ven las controversias relacionadas a estas. Por su parte, el Banco de la Nación, entidad que establece sus procedimientos para una administración eficiente, segura y en línea de los depósitos judiciales, como para la liquidación de los Certificados de depósito judicial (CDJ) u Órdenes de Pago (OP) de los depósitos judiciales. Y finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas, que si bien, no tiene un rol que condicione el cobro de las reparaciones civiles, pero si para el registro las liquidaciones a favor del Estado a través del SIAF – SP, el cual forma el sustento para los Estados Financieros del periodo contable, que si bien no es usado por el personal de la PPEDC, es de acceso y registro por la PGE.

En base a la pregunta 10, se determinó que, en la actualidad, no existe una fluida coordinación entre la PPEDC – Sede Central y entidades como el PJ, Banco de la Nación y el MEF. Los entrevistados concuerdan que la mayoría de las coordinaciones respecto a las acciones respecto a temas judiciales y administrativos respecto al cobro de la reparación civil

se han realizado mayormente en el PJ. A pesar de ello, todos sostienen que debería existir una mayor coordinación específicamente con el Banco de la Nación, a fin de que brinden las facilidades correspondientes para la liquidación de los certificados de depósitos judiciales y órdenes de pago, por cuanto existen algunas observaciones de índole administrativa que retrasa la liquidación de las mismas y estando a que ambas entidades formamos parte de la administración pública se deberían implementar políticas que permitan superar estas barreras burocráticas.

Respecto a la pregunta 11, se afirma que, la cooperación interinstitucional repercute de manera directa en la adecuada gestión cuando se trata del cobro de reparaciones civiles, pues permite que las entidades unifiquen esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en diversos temas referidos a sus competencias e intereses, aportando significativamente al país una colaboración técnica e institucional. Aunado a ello, esta cooperación permitirá el intercambio de información, mejorando así, la identificación de los/as deudores/as de reparaciones civiles, el monto de sus deudas, y con ello facilitar el cobro de reparaciones civiles a favor del Estado.

Finalmente, se tiene a la pregunta 12, y a partir de ello, se establece que el compromiso político e institucional es muy importante para lograr resultados sostenibles respecto a la corrupción, y sobre todo en la recuperación de las reparaciones civiles, por cuanto proporciona legitimidad a los procesos y procedimientos penales en ejecución, además de fomentar la confianza y transparencia a la ciudadanía de que el Estado persigue el pago y ejecuta los cobros de reparaciones civiles a su favor de manera eficiente, justa y cierta.

En conclusión, las cuatro preguntas anteriores referidas al objetivo 2, permiten confirmar la hipótesis específica 2, afirmándose así que, existe una relación directa entre el impulso de la cooperación interinstitucional y el incremento del cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central durante los periodos de 2017-2025.

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que existe una relación directa y significativa entre la ausencia de una política pública específica y la limitada eficacia en la gestión del cobro de reparaciones civiles en la PPEDC – Sede Central durante el periodo 2017 - 2025. La falta de lineamientos estratégicos, normativos y operativos ha generado un marco institucional insuficiente para asegurar procesos eficientes, coordinados y sostenidos en el tiempo, lo que ha repercutido negativamente en la recuperación efectiva de los montos fijados por el PJ.
- Se evidencia que el nivel de sistematización de la información incide de manera directa en la eficiencia de la gestión del cobro de reparaciones civiles. La carencia de un sistema de información integrado, actualizado y accesible ha limitado la capacidad de seguimiento de los casos, la priorización de acciones legales y la toma de decisiones informadas. La implementación de herramientas tecnológicas adecuadas y bases de datos interoperables se presenta como una necesidad urgente para mejorar el desempeño institucional en esta materia.
- Se establece que el impulso de mecanismos efectivos de cooperación interinstitucional guarda una relación directa con el incremento del cobro de las reparaciones civiles. Las acciones conjuntas entre la PGE, la PPEDC – Sede Central, el PJ, el Banco de la Nación, el Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras entidades, han demostrado ser factores determinantes en los casos donde sí se logró una recuperación sustancial. Sin embargo, la ausencia de convenios formales, protocolos de actuación y espacios de coordinación permanente ha limitado los resultados alcanzados.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, diseñar una política pública integral que aborde de manera estratégica, normativa y operativa la problemática de la recuperación de reparaciones civiles en casos de corrupción. Esta política debe incluir objetivos claros, metas medibles, asignación de recursos, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento y evaluación. Además, debe ser incorporada en el Plan Nacional Anticorrupción y estar alineada con compromisos internacionales en materia de lucha contra la corrupción.
- Se recomienda que la PGE cuente con un sistema informático que tenga la capacidad de integrarse con sistemas externos, como el sistema del Banco de la Nación, el sistema integrado judicial del PJ, y el sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF – SP) del Ministerio de Economía y Finanzas y acceso a la PPEDC – Sede Central, para fines de búsqueda y consulta sobre el estado de los pagos por concepto de reparaciones civiles por delitos de corrupción y conexos a efectos de que ejerza una defensa jurídica eficiente en los casos en ejecución a cargo. La sistematización de datos fortalecerá la transparencia, la eficiencia y la trazabilidad del proceso de cobro.
- Se recomienda establecer marcos normativos y convenios de colaboración interinstitucional que regulen la actuación conjunta de las entidades involucradas en la recuperación de las reparaciones civiles por actos de corrupción. Esto incluye la creación de mesas técnicas permanentes, equipos de trabajo multisectoriales, y procedimientos estandarizados que permitan compartir información, coordinar acciones legales, ejecutar Sentencias, Autos de Sobreseimiento, Autos de Excepción de

improcedencia de la acción penal, y Autos de prescripción de la acción penal consentidos y/o ejecutoriados que fijan reparaciones civiles a favor del Estado, así como las medidas de coerción real con mayor rapidez y eficacia. La cooperación debe estar orientada a la obtención de resultados medibles y sostenibles.

VIII. REFERENCIAS

- Bernasconi, C. E., Otero, A. E., & Surraco, R. (2016, noviembre 8-11). *Gestión pública y sistemas de información: definición de procesos y herramientas para la toma decisiones* [Ponencia]. XXI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F75A686E10453436052580BB005AEF02/\\$FILE/bernguf.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F75A686E10453436052580BB005AEF02/$FILE/bernguf.pdf)
- Bravo, R. J. (2020) *La inversión en gestión de calidad y su impacto en la implementación del Expediente Judicial Electrónico de la Corte Superior de Justicia de Lima* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4463>
- Buendia, A. R., Cárdenas, W., Villanueva, R. E., & Lescano, G. S. (2022). *Políticas públicas en Sistema Nacional de Salud en el Perú*. Revista Venezolana De Gerencia, 27(99), 1280-1291. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.99.27>
- Calcina, A. J. (2021) *Implementación de un Sistema de Información para la mejora de Procesos en el Área Administrativa del Centro de Educación Técnico Productiva del Centro de Educación Técnico Productiva Público Alto Porongoché del Distrito de Paucarpata, Arequipa- 2019* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/12077/UPcamaaj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Easton, D. (1992). *Categorías para el análisis sistémico de la política*. España: Ariel.
<https://sociologia1unpsjb.wordpress.com/wp-content/uploads/2008/03/easton-categorias-para-el-analisis-sistemico.pdf>

Decreto Legislativo N.º 1326 (2017) *Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/Decreto-Legislativo-1326.pdf>

Decreto Legislativo 1068 (2008). *Normas legales*. Diario el peruano. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01068.pdf>

Decreto Ley N.º 17537 (1969). Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2008/diciembre/05/EXP-DS-017-2008-JUS.pdf>

Decreto Supremo N.º 009-2010- JUS (2010) Aprobación del Procedimiento para el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos seguidos sobre delitos de corrupción y otros delitos conexos. Recuperado el 9 de octubre de https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/normas/decreto_supremo009-2010-jus.pdf

Decreto Supremo N.º 022-2017-JUS (21 de diciembre de 2017). *Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado*. Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2398212/Decreto%20Supremo%20022-2017-JUS.pdf>

Enco, A. D. (2020). *Los Delitos de Corrupción en el Perú. Un enfoque desde la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción*. Editorial Gaceta Jurídica.

Esic University (2024) *Beneficios de la transformación digital de la Administración Pública*.

Rethink ESIC. <https://www.esic.edu/rethink/business/beneficios-de-la-transformacion-digital-de-la-administracion-publica-c>

Guillen, J. (2025). *La Procuraduría Pública Especializada en la determinación del monto civil extrapatrimonial en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Pasco, 2024*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].

Repositorio de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/5597/1/T026_71773521_T.pdf

Hernández Sampieri, R., Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial McGraw-Hill. <https://ebooks7-24.com/oAuth?il=6443>

Herrera K, P; Balanzó G, A; Parra M, J; Rivera C, M (2020) Mecanismos de colaboración interinstitucional: prácticas típicas. *Innovar*, 31(79), 135-149. <https://doi.org/10.15446/innovar.v31n79.91888>

Herrera, P, B & Graneros, T, R (2024) *Mejora del Desempeño del Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Procuraduría General del Estado*. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional de la Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/30867774-19ac-4be4-b685-5cae09365536/content>

Huamán Coronel, P. L., & Medina Sotelo, C. G. (2022). Transformación digital en la administración pública: desafíos para una gobernanza activa en el Perú. *Comunicación: Revista De Investigación En Comunicación Y Desarrollo*, 13(2), 93-105. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.13.2.594>

Infante, Z. S. (2019) *Aplicación del Gobierno Electrónico para optimizar la Gestión Pública de la Procuraduría Pública del RENIEC* [Tesis de maestría, Universidad Nacional

Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2871>

Kant, I. (2002). *Crítica de la razón práctica* (Trad. R. R. Aramayo). La Editorial Virtual.

http://www.manuellosses.cl/VU/kant%20Immanuel_Critica%20de%20la%20razon%20practica.pdf (Trabajo original publicado en 1788)

López-Noguero, F., Morón-Marchena, J. A., García-Lázaro, I., & Gallardo-López, J. A. (2024).

El fomento de la participación ciudadana desde la digitalización municipal. *Revista Prisma Social*, (46), 11-37. <https://revistaprismasocial.es/ps/article/view/5481>

Martínez Trelles, A. (2015). Los sistemas administrativos del sector público [Manual]. Blog

de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/06/17-MANUAL-DE-LOS-SISTEMAS-ADMINISTRATIVAS-DEL-SECTOR-PUBLICO.pdf>.

Méndez Martínez, J.L. (2020). *Políticas públicas. Enfoque estratégico para América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s. f.). *Oficina General de Tecnologías de Información*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/11948-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-oficina-general-de-tecnologias-de-informacion>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2022, 27 de enero). *Coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y el Poder Judicial*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/579246-coordinacion-interinstitucional-entre-el-ministerio-publico-y-el-poder-judicial>

Muñoz Mendiola, J. C. (2023). *Los Delitos de Corrupción en el Perú. La legitimidad democrática del Juez Constitucional*. Editorial Tirant lo Blanch.

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5.^a ed.). Ediciones de la

U.http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologiainvestigacionnaupas.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Organización de las Naciones Unidas. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017). *Evaluación de Impacto del Gobierno Digital en Colombia. Hacia una nueva metodología*. Éditions OCDE, París. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264284272-es>

Pacheco, C. E., & Pérez, G. J. (2018). El proyecto de inversión como estrategia gerencial. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Paniagua Solórzano, I. (2020). *Estudio de las aplicaciones de la transformación digital en la gestión de servicios para las entidades del Estado* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/04ea8bab-9446-48cd-854e-60e31aa2d4f0/download>

Pereira Uzal, J. M. y Robledano Arillo, J. (2013). Uso de tecnologías 3D en la digitalización y difusión de documentos de alto valor patrimonial. *Profesional De La información*, 22(3), 215-223. <https://doi.org/10.3145/epi.2013.may.04>

Pezo, O., & Ponce, J. S. (2024). El cobro de las reparaciones civiles de los delitos contra la administración pública como problema económico en el Perú. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 15(3), e150311. <https://doi.org/10.7213/revdireconsoc.v15i3.31283>

Portal Web del Gobierno del Perú (s.f) Transformación digital. Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Recuperado el 8 de enero de 2026, de <http://www.gob.pe/transformaciondigital>

- Rivera, L. R., Rivera, J. C., Ramos, G. P., & Olvera, M. Á. (2020). Desarrollo e implementación de sistemas de información como herramienta para la gestión y difusión de acervos documentales en las organizaciones. *Tlatemoani: revista académica de investigación*, 11(34), 184-205. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7597021>
- Rousseau, J.-J. (1999). *El contrato social o principios del derecho político*. El Aleph. https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf
(Trabajo original publicado en 1762)
- Sanabria, J. J. (2021). *Análisis de políticas públicas: metodologías y estudios de caso*. Editorial Universidad de Guadalajara. <https://www.perlego.com/es/book/3471435/anlisis-de-politicas-pblicas-metodologas-y-estudios-de-caso-pdf>
- Tafur, J., & Valencia, K. A. A. (2020). *La cooperación descentralizada como herramienta para el desarrollo social de las regiones del Perú*. [Trabajo de investigación para optar el grado de Bachiller en Relaciones Internacionales, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/bdebc6e9-6568-4c04-a597-9a06bb673672/content>
- Transparencia Internacional (s.f.). *¿Qué es la corrupción?* <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>
- Weber, M. (2014). *Economía y sociedad* (Trad. J. Medina Echavarría). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1922)

IX. ANEXOS

ANEXO A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		Implementación		
¿De qué manera la ausencia de política pública influye en la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025?	Analizar la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.	Existe relación directa entre la ausencia de la política pública y la gestión del cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.	Variable independiente: Ausencia de Política Pública.	de Política Pública Cautelar los intereses del Estado Resarcimiento del daño y perjuicio al Estado	Documento Documento Gestión	Tipo: Básica Nivel: Correlacional Enfoque: Cualitativo Técnicas:

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Autorización de procesos	Nivel	a) Recopilación
¿Cómo beneficia una adecuada política pública en la sistematización de la información digitalizada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025?	Identificar las variables de la política pública con la finalidad de garantizar una adecuada sistematización de la información digitalizada en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.	El nivel de sistematización de información incide con la eficiencia en la gestión del cobro de reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025.	Reducción de costos en la gestión del cobro	Eficiencia	c) Entrevista
¿Cómo repercute la cooperación	Especificar el nivel de cooperación interinstitucional	Existe relación directa entre el impulso de la	Variable dependiente: Gestión de cobro de las reparaciones civiles	Convenios de cooperación	
			Asunción de costo de la cooperación	Cooperación de incremento	
			Mejora en la gestión de la deuda	Cooperación de incremento	

interinstitucional en la con la finalidad de impulsar el cooperación
gestión para el cobro de incremento de la gestión para el interinstitucional y el
las reparaciones civiles cobro de las reparaciones incremento del cobro
en la Procuraduría civiles en la Procuraduría de las reparaciones
Pública Especializada Pública Especializada en civiles en la
en Delitos de Delitos de Corrupción – Sede Procuraduría
Corrupción – Sede Central 2017-2025. Especializada en
Central 2017 - 2025? Delitos de Corrupción –
Sede Central 2017 -
2025.

Nota. Elaboración Propia

ANEXO B. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categorías	Conceptos	Dimensiones	Indicadores
Categoría 1: Ausencia de Política Pública	La inexistencia de procesos decisionales legítimos en los que intervienen múltiples actores en contextos conflictivos, a efectos de establecer los fines y las estrategias de intervención estatal para resolver problemas o necesidades públicas y obtener un bien de interés público	a) Implementación de Política Pública b) Cautelar los intereses del estado c) Resarcimiento del daño y perjuicio al Estado	a) Documento b) Gestión
Categoría 2: Gestión de cobro de las reparaciones civiles	Es el conjunto de acciones jurídica y administrativas ejercidas en etapa de ejecución por el agraviado en un proceso y/o procedimiento, conducidas a cobrar las reparaciones civiles efectuadas por las personas naturales y/o jurídicas que tienen la obligación de cancelar el capital de la indemnización de los daños y perjuicios y la restitución del bien o el pago de su valor; además, los intereses legales generados por la demora en el pago de esta ordenados por mandato judicial.	a) Automatización de procesos b) Reducción de costos en la gestión del cobro a) Colaboración mutua b) Objetivos comunes c) Asunción de costo de la cooperación d) Mejora en la gestión de la deuda	a) Nivel b) Eficiencia a) Convenios de Cooperación b) Incremento

Nota. Elaboración propia

ANEXO C. INSTRUMENTO: FICHAS

Enco, Daniel
2020 Los Delitos de Corrupción en el Perú. Un enfoque desde la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.
Lima, Edit. Gaceta Jurídica, 381 p.
El autor es Ex Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción (2016-2019)

Ficha bibliográfica

La Arquitectura digital
“Es el conjunto de componentes, lineamientos y estándares, que desde una perspectiva integral de la organización permiten alinear los sistemas de información, datos, seguridad e infraestructura tecnológica con la misión y objetivos estratégicos de la entidad, de tal manera que se promuevan la colaboración, interoperabilidad, escalabilidad, seguridad y el uso optimizado de las tecnologías digitales en un entorno de gobierno digital”.
Presidencia de la República
Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gobierno Digital, 2018

Ficha textual

Cumplimiento de Actividades del Plan Operativo Institucional (POI)
La URECI informa al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción sobre el cumplimiento de Actividades del Plan Operativo Institucional (POI) en el periodo enero-diciembre 2019, a través de dicho documento se pone a conocimiento que dicha Unidad cuenta con una base de datos a la que denomina “matriz” en el cual se registra la información a nivel

nacional sobre el registro y control de las reparaciones civiles que se realizan en los procesos judiciales a nivel nacional, resultando ser una labor constante puesto se realiza registros diarios. Asimismo, da cuenta que la “matriz” se inició desde el año 2014 desde que se inició un proceso de inventario. Es preciso señalar que la denominada “matriz” es diseñado en el programa *Microsoft Excel*, y si bien se hace un registro diario, debe considerarse la verificación de las cifras de casos que cada abogado reporta tiene a cargo, así como los casos registrados en el SICPROJ y los casos que se encuentran ingresados en el inventario, a fin de verificar si la carga procesal reportada finalmente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la real.

Rodríguez, Eduardo

Informe N° 001-2019-ERM-URECI-PPEDC

p.2

Ficha comentario

Cobro de la reparación civil en el año 2019

1. En el 2019 se registró un monto cobrado por reparación civil equivalente a S/ 37 002 490,05 (Treinta y siete millones dos mil cuatrocientos noventa y 05/100 soles)
2. En la Sede Central se alcanzó una recaudación anual ascendente a S/ 29, 378,617.14.
3. En las Sedes Descentralizadas una recaudación anual ascendente a S/ 7, 623,872.91.

Enco, Amado

Resumen Ejecutivo Informe de Gestión 2019, p. 12

Ficha resumen

ANEXO D. INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA

“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025”

Entrevistadora: Livia Sotelo, Elena Teresa

Entrevistado:

Grado académico:

Cargo:

De mi muy especial consideración, expreso una profunda gratitud a su alta disposición académica otorgada, para llevar a cabo esta entrevista cualitativa abierta, cuya finalidad es resolver el problema general ¿De qué manera la ausencia de política pública influye en la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025? La misma que tiene real importancia con las interrogantes específicas.

a. Instrucciones

Se sugiere leer cada interrogante en la presente entrevista y contestar. El propósito de esta entrevista es analizar la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 - 2025. En tal sentido, ¿Es consiente al participar en esta entrevista, sabiendo que sus respuestas serán utilizadas solo para fines de esta investigación?

b. Preguntas diseñadas para servidores de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implementación de una nueva política pública mediante un estudio técnico jurídico con la finalidad de lograr mejorar la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 – 2025.

Preguntas:

1. ¿Cuál considera usted que ha sido el principal obstáculo en la implementación de políticas públicas destinadas al cobro de reparaciones civiles en casos de corrupción?

.....

2. ¿Considera que el Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (SICPROJ) debe almacenar únicamente los datos obtenidos de la recaudación de las reparaciones civiles; es decir, sólo los pagos reportados por los/las abogados/as como parte de la recaudación de las reparaciones civiles?

.....

3. Los/las abogados/as de la Unidad de Recuperación Económica y Cooperación Internacional (URECI) efectúan el control de pagos por concepto de reparación civil – pagos a cuenta y saldos pendientes – a través del Programa *Microsoft Excel* de manera voluntaria. ¿Considera que esta acción es útil y beneficiosa al Estado peruano? ¿Por qué?

.....

4. ¿Qué elementos cree usted que debería incluir una nueva política pública para que el proceso de cobro sea más eficiente y sostenible en el tiempo?

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar las variables de la política pública con la finalidad de garantizar una adecuada sistematización de la información digitalizada en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 – 2025.

Preguntas:

1. ¿Ud. considera que, el estado real, pormenorizado y actualizado de un pago por concepto de reparación civil a favor del Estado peruano debe ser de conocimiento de los/las abogados/as de la URECI?

2. Teniendo en consideración que el Banco de la Nación cuenta con un sistema que le permite visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados al expediente judicial, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?

3. Teniendo en consideración que el Poder Judicial cuenta con un sistema integrado judicial que le permite visualizar los pagos por concepto de reparación civil consignados al expediente judicial ante el Banco de la Nación, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?

-
4. Teniendo en consideración que a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP) se registran los pagos por concepto de reparación civil a través de consignaciones de depósitos judiciales o abonos a las Cuentas Corrientes de la PGE, ¿Ud. Considera que los/las abogados/as de la URECI deberían tener acceso a dicha información?
-

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Especificar el nivel de la cooperación interinstitucional con la finalidad de impulsar el incremento de la gestión para el cobro de las reparaciones civiles en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción – Sede Central 2017 – 2025.

1. Desde su perspectiva, ¿cuál ha sido el papel de otras instituciones del Estado como el Poder Judicial, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de cobro de reparaciones civiles?
-

2. ¿Considera que existe una coordinación fluida entre la Procuraduría y estas entidades? ¿Podría describir alguna experiencia o dificultad concreta?

.....

3. ¿Ud. considera que, la cooperación interinstitucional repercute en una adecuada gestión para el cobro de las reparaciones civiles?

.....

4. ¿Qué tan importante considera usted que es el compromiso político e institucional para lograr resultados sostenibles en la recuperación de las reparaciones civiles?

.....

Firma	Sello

ANEXO E. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO

Después de revisar el instrumento del Plan de Tesis denominado **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL COBRO DE LAS REPARACIONES CIVILES EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN ELITOS DE CORRUPCIÓN – SEDE CENTRAL 2017 - 2025**, la calificación es la siguiente:

Nº	PREGUNTA	50 %	60%	70 %	80 %	90 %	100%
1	¿En qué porcentaje se logrará constatar la Hipótesis con este instrumento?						
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, sub-variables e indicadores de la investigación?						
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						
5	¿Qué porcentaje de preguntas sigue una secuencia lógica?						
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						

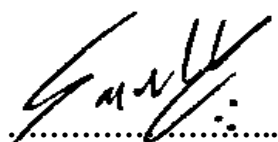
7. Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos													
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la Investigación.													
10. Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN

94.5

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gastón', is written over a horizontal dotted line.

Firma

Nombre: Jorge Gastón Quevedo Pereyra

DNI: 29602468

1.2.Cargo e Institución donde labora: Escuela de Posgrado de la Universidad Federico Villarreal

1.4.Autor de instrumento: Livia Sotelo, Elena Teresa

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

[illegible]

7. Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos													
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la Investigación.													
10. Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN

93.5



.....

Firma

Nombre: Carlos Augusto Hinojosa Uchofen

DNI: 29249403

7. Coherencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos													
9. Metodología	El instrumento responde al objetivo, diseño, tipo de la Investigación.													
10. Pertinencia	El instrumento tiene sentido frente a un problema crucial, está situado en una población, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95.5



Firma

Nombre: Mario Luis López Figueroa

DNI: 06024323